

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 21, 32, 33, fracción V, 38 y 40 de la Ley General de Educación; 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 32 y 37 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I, III y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 7 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 523 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO**INDICE**

1. **PRESENTACION**
2. **ANTECEDENTES**
3. **OBJETIVOS**
 - 3.1. **Generales**
 - 3.2. **Específicos**
4. **LINEAMIENTOS GENERALES**
 - 4.1. **Cobertura**
 - 4.2. **Población objetivo**
 - 4.3. **Características de los apoyos**
 - 4.3.1 **Tipo de apoyo**
 - 4.3.2 **Monto del apoyo**
 - 4.4. **Beneficiarios**
 - 4.4.1 **Criterios de selección**
 - 4.4.1.1 **Elegibilidad**
 - 4.4.1.2 **Transparencia**
 - 4.4.2 **Derechos y obligaciones**
 - 4.4.3 **Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.**
5. **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS**
 - 5.1 **Coordinación Institucional**
 - 5.1.1 **Instancia Ejecutora**
 - 5.1.2 **Instancia Normativa**
 - 5.1.3 **Instancia de Control y Vigilancia**
6. **MECANICA DE OPERACION**
 - 6.1 **Difusión**
 - 6.2 **Promoción**
 - 6.3 **Ejecución**
 - 6.3.1 **Contraloría Social**
 - 6.3.2 **Acta de Entrega Recepción**
 - 6.3.3 **Operación y Mantenimiento**
7. **INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS**
 - 7.1 **Avances Físicos - Financieros**
 - 7.2 **Cierre de ejercicio**
 - 7.3 **Recursos no devengados**
8. **EVALUACION**
 - 8.1 **Interna**
 - 8.2 **Externa**
9. **INDICADORES DE DESEMPEÑO**
 - 9.1 **Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.**

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. QUEJAS Y DENUNCIAS****11.1 Mecanismo, Instancias y Canales****ANEXOS****1. Recursos adicionales****2. Modelo de Convocatoria****3. Formato SEP 23-009 “Cédula de Registro de Aspirantes a ATP y CATP.****4. Formato Informe de asesoría del ATP****5. Diagrama de flujo del procedimiento de Selección****6. Diagrama de flujo de Ejecución del Programa****7. Modelo de Acta de conformación de Comités de Contraloría Social del Programa ATP****8. Glosario****1. PRESENTACION**

El Programa Asesor Técnico Pedagógico (PATP), contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 9 “Elevar la calidad educativa”, Estrategia 9.2 que señala la necesidad de reforzar la capacitación de profesores, promoviendo su vinculación directa con las prioridades, objetivos y herramientas educativas en todos los niveles. Con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, Objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad” que en su estrategia 2.5 establece que se deberán fortalecer los programas e iniciativas dirigidas a la atención de niñas, niños y jóvenes indígenas, la actualización y formación de docentes hablantes de lengua indígena y la formación de los docentes en las escuelas multigrado. Así como con la vertiente de “Profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas”, acción integrante de la Alianza por la Calidad de la Educación.

El PATP es desarrollado por la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), como un programa de asesorías técnico pedagógicas orientadas por los principios de la educación intercultural bilingüe proporcionadas por los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) que son docentes capacitados por su formación y experiencia quienes se encargan de brindar asesorías técnico pedagógicas a maestras y maestros del Subsistema de Educación Indígena.

Es compromiso del PATP hacer de la educación pública un factor de justicia y equidad, que impulse una sociedad democrática, incluyente y diversa, donde las prácticas sociales del lenguaje incorporen los referentes culturales como saberes previos para construir aprendizajes desde los idiomas indígenas y el español; en contribución con el derecho a la educación de las niñas y los niños indígenas.

2. ANTECEDENTES

El PATP inicia en 1998 como un proyecto para atender a niñas y niños indígenas desde un enfoque intercultural bilingüe; en el año 2003 se creó una figura fundamental para el programa, el Asesor Técnico Pedagógico (ATP), y se norma a través de Reglas de Operación para el asesoramiento técnico pedagógico pertinente y necesario a los docentes de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

En promedio, el programa ha asesorado más de 30,000 maestros frente a grupo cada año y alrededor de 5000 escuelas de educación indígena focalizando a los municipios de más alta marginación social y bajo logro educativo.

3. OBJETIVOS**3.1. General**

Coadyuvar en la mejora de la práctica docente de las profesoras y los profesores de Educación Indígena, a través de asesorías técnico pedagógicas, que contribuyan tanto a elevar la calidad de la educación de las niñas y los niños indígenas, como a mejorar el nivel de logro educativo, dentro del marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

3.2. Específicos

- Asesorar a los docentes de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena frente a grupo, de conformidad con las políticas educativas vigentes y de manera pertinente a las comunidades indígenas tanto en lo lingüístico como en lo cultural.
- Visitar escuelas de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena frente a grupo a través del PATP para promover el trabajo colegiado entre maestros, directivos y comunidad.
- Coadyuvar al fortalecimiento del perfil profesional de los ATP y de los maestros asesorados por el programa.
- Brindar apoyos técnicos y materiales para el fortalecimiento de la función de los ATP y de la práctica docente de los maestros asesorados por el Programa.
- Incorporar y mantener la población de docentes de Educación Indígena como ATP, dentro de los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

El PATP opera en las 24 entidades federativas referidas en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación que prestan servicios de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, atiende en forma prioritaria a los 125 municipios con más bajo índice de desarrollo humano y alta marginación social, y a las escuelas indígenas con resultados desfavorables en la prueba ENLACE.

4.2. Población objetivo

Las y los docentes frente a grupo de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, adscritos en las escuelas consideradas en el Proyecto del ATP, definido en el numeral 4.2.2 de estas Reglas, en cada zona escolar.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Para la realización de las actividades del PATP se consideraron dos tipos de apoyos: el técnico-pedagógico y el económico.

Apoyo técnico-pedagógico

Consiste en acciones impulsadas por la DGEI y/o por las Autoridades Educativas Locales, en coordinación con la DGEI; para la capacitación, actualización y dotación de materiales en los procesos de formación de los beneficiarios del PATP, así como en acompañamiento y asesoría pertinente en lo lingüístico y cultural, tanto a los coordinadores estatales del programa, como a los ATP de cada una de las entidades federativas participantes en el PATP.

Apoyo económico

Son fondos que permiten al ATP llevar a cabo sus asesorías, que cubren gastos de traslado y alimentación.

4.3.2 Monto del apoyo.

Cada ATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere la asesoría a uno o más docentes frente a grupo, en al menos cuatro centros educativos al mes, siempre y cuando existan como mínimo los cuatro centros en la zona escolar, de no ser así se podrá visitar un mismo centro escolar. En caso de no cubrir las cuatro asesorías al mes se pagará la parte proporcional al número de visitas realizadas.

Cada CATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere el acompañamiento, asesoría y continuidad técnico pedagógica y administrativa del PATP.

El pago del apoyo económico lo realizará la entidad federativa participante en el PATP en dos ministraciones y deberán requisitarse los formatos "Nómina relación" y "Recibo de pago", como comprobantes del recurso erogado y como soporte de las pólizas de egreso, para expedir cheques nominativos a favor de los ATP.

El Gobierno Federal, por conducto de la SEP, aportará \$99'319,394.00 de los cuales, 5,551,331.00 serán utilizados por la DGEI en el nivel central para la operación y supervisión de las propias reglas; se transfiere a los estados para la operación del PATP la cantidad de \$15,236,553.00, correspondiente al apoyo económico, misma que será distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:

Apoyo económico

No.	ENTIDAD FEDERATIVA.	ATP PRIMARIA INDIGENA	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	102,000.00
2	CAMPECHE	14	285,600.00
3	CHIAPAS	120	2,448,000.00
4	CHIHUAHUA	28	571,200.00
5	DURANGO	14	285,600.00
6	GUANAJUATO	3	61,200.00
7	GUERRERO	64	1,305,600.00
8	HIDALGO	63	1,285,200.00
9	JALISCO	8	163,200.00
10	MEXICO	18	367,200.00
11	MICHOACAN	20	408,000.00
12	MORELOS	1	20,400.00
13	NAYARIT	19	387,600.00
14	OAXACA	132	2,692,800.00
15	PUEBLA	78	1,591,200.00
16	QUERETARO	11	224,400.00
17	QUINTANA ROO	13	265,200.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	632,400.00
19	SINALOA	3	61,200.00
20	SONORA	12	244,800.00
21	TABASCO	9	183,600.00
22	TLAXCALA	1	24,857.00
23	VERACRUZ	68	1,387,200.00
24	YUCATAN	23	469,200.00
Total		758	15,236,553.00

Apoyo técnico pedagógico

La asignación de \$ 78,531,510.00, equivalente al apoyo técnico pedagógico será utilizada de conformidad a los siguientes criterios:

RUBRO	%	CONCEPTO
A. Ampliación de cobertura	6.0%	Recursos para atender otros tramos de Educación Inicial y Básica en función de las necesidades prioritarias de las entidades federativas para la operación del PATP y del monto de los recursos autorizados.
B. Actualizar el monto mensual por asesorías brindadas	2.20%	El recurso se destinará para el pago del apoyo mensual por asesorías brindadas hasta el límite que permita la asignación presupuestaria. Lo anterior tiene por objeto actualizar la cuota que el ATP emplea para el traslado y alimentación.
C. Gestión y operación de Programa Asesor Técnico Pedagógico	17.58%	Se relaciona con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y operación de las áreas responsables centrales y/o estatales del PATP. Para ello será posible realizar eventos informativos y de corte académico; dotar de equipo de cómputo y/o video, cubrir viáticos, y cubrir servicios de mantenimiento de los equipos; asesorías especializadas; adquirir mobiliario, equipo, bibliografía y consumibles; así como vehículo por una sola ocasión.

D. Perfil académico y de desempeño del ATP	18.32%	Las asignaciones de presupuesto se podrán aplicar para mejorar el perfil académico del ATP en el contexto de una cultura de formación continua y de superación profesional. Lo anterior, con el fin de que cuente con las herramientas necesarias para mejorar sus procesos de gestión, planeación, desarrollo de proyectos y evaluación.
E. Edición e impresión de materiales de apoyo a la formación continua y superación profesional del ATP	17.90%	Consiste en la previsión de recursos presupuestarios para que las áreas responsables de los servicios cuenten con material suficiente para distribuir a los usuarios de los servicios o bien para realizar campañas de difusión. Las asignaciones previstas en este rubro podrán aplicarse para adquirir material bibliográfico, reproducir impresos (folletos, antologías, cuadernos, etc.) y materiales multimedia para los ATP y demás figuras que participan directa o indirectamente en el PATP.
F. Desarrollo de propuestas académicas para fortalecer y eficientar el PATP en lo académico y técnico – pedagógico	19.00%	Las asignaciones presupuestarias previstas se aplicarán para contratar asesorías y apoyos académicos con instituciones públicas, sociales y privadas por parte de las áreas responsables centrales y/o estatales del PATP, con el objetivo de diseñar, desarrollar, dar seguimiento y evaluar acciones, proyectos y/o programas para fortalecer y eficientar el PATP.
G. Desarrollo de acciones de capacitación del ATP	6.00%	Consiste en el desarrollo de actividades para que los ATP conozcan y manejen las innovaciones en el currículum, así como diferentes materiales, incluye: organización de cursos, talleres, diplomados, asesorías, reproducción de materiales, páginas web, asesoría en línea.
		Las asignaciones presupuestarias previstas en este rubro podrán ejercerse para impulsar: <ul style="list-style-type: none"> • El uso de las TIC. • Enciclomedia. • PEC • PRONAP • PRONAL • RIEB • Atención pertinente a la diversidad lingüística y cultural.
H. Seguimiento y evaluación de los procesos y servicios de la Asesoría Técnico Pedagógica en las escuelas de Educación Primaria con clave indígena	3.00%	Es el conjunto de acciones emprendidas para acopio, sistematización, análisis e interpretación de información relevante que permita tomar decisiones orientadas al cumplimiento de las metas del PATP. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos. Las asignaciones de presupuesto que se prevean se podrán aplicar para llevar a cabo la evaluación interna de las acciones del PATP en el estado y/o en las instancias centrales, así como el establecimiento de convenios o contratación de alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación.
I. Acreditación lingüística del ATP	10.00%	Consiste en la programación de los recursos presupuestarios para la organización y aplicación de evaluación para la acreditación comunicativa y didáctica del ATP, en servicio y de los aspirantes a incorporarse al PATP, de tal forma que se mejore su perfil de desempeño y se logre la pertinencia cultural y lingüística con la comunidad en la que prestará sus servicios de asesoría.
TOTAL	100.00%	

a) El ejercicio de los recursos deberá atender al criterio de asignar un ATP por Zona de Supervisión y un Coordinador de ATP en las entidades que tengan 6 o más Zonas de Supervisión. En aquellas zonas donde el acceso, cobertura o estrategias institucionales requieran asignar un ATP de apoyo, se podrá asignar temporalmente, siempre y cuando no exceda el recurso anual asignado por entidad federativa, previa autorización de la DGEI.

b) Se otorgará en forma semestral para cubrir el periodo de enero a junio y cuatrimestral para cubrir el periodo de septiembre a diciembre, es decir diez meses calendario.

c) Los recursos económicos que sean ministrados a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes deberán ser aplicados estrictamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PATP y de acuerdo con las normas de operación del mismo.

d) Para recibir los recursos federales correspondientes, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes deberán aperturar una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales.

e) En caso de que por cualquier motivo, bajo responsabilidad de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, no se aperture la cuenta en tiempo y forma, o no se remita la documentación necesaria para darla de alta en el SIAFF de la Tesorería de la Federación, los recursos serán enviados a las cuentas concentradoras que se encuentran registradas en éste.

f) Los recursos asignados a programas sujetos a Reglas de Operación no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP y la SFP, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

g) La DGEI realizará los trámites que procedan para que se autoricen las transferencias presupuestarias necesarias para ubicar los recursos en los programas presupuestarios y partidas de gasto, de los capítulos 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 4000 "Subsidios y Transferencias", para apoyar las acciones del programa; y serán distribuidos de acuerdo a los criterios y prioridades que establezca la DGEI. Los recursos ubicados en el rubro de subsidios se darán a conocer a las entidades federativas con oportunidad; en el caso de recursos etiquetados en claves presupuestarias diferentes a subsidios, serán ejercidos a nivel central por parte de la DGEI.

En caso que se reciban recursos adicionales se sujetarán a lo dispuesto en estas Reglas de Operación. Ver anexo "Recursos adicionales".

4.4. Beneficiarios

Las y los docentes que participan como CATP y ATP en los 24 Estados en que opera el PATP

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, **y del SIIP-2** el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/padrondeusuarios.xls>, y se enviará a las instancias reguladoras correspondientes, cuidando que se cumpla con la normatividad aplicable a la privacidad de datos personales.

4.4.1. Criterios de selección

A fin de evitar la discrecionalidad en la selección de los beneficiarios se atenderá a lo siguiente:

4.4.1.1 Elegibilidad

Para ser ATP se requiere:

- Poseer estudios mínimos de licenciatura en educación o su equivalente o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada de un mínimo de tres años en escuelas que atiendan población indígena.
- Realizar una propuesta pedagógica pertinente en lo lingüístico y cultural organizada en líneas de acción.
- Tener la competencia comunicativa en la lengua indígena de la región lingüística que asesorará y de no ser así, de una lengua indígena de la entidad federativa en que se registre como aspirante.
- Requisitar el formato SEP 23-009 "Cédula de Registro de Aspirantes a Asesor Técnico Pedagógico".
- Aprobar la evaluación de conocimientos y habilidades establecida en la convocatoria.
- No desempeñar otro cargo que dificulte sus funciones como ATP.

Para ser CATP se requiere:

- Poseer estudios de licenciatura en áreas afines a la educación.
- Experiencia docente y/o directiva comprobada de un mínimo de cinco años en escuelas que atiendan población indígena.
- Experiencia en el desarrollo de programas y/o proyectos para la gestión e innovación educativa. Experiencia en la impartición de talleres y/o cursos para la actualización docente.
- Tener la competencia comunicativa en una lengua indígena (hablar, leer, escribir y conocer la cultura) de la entidad federativa en que se registre como aspirante.
- Conocimiento de las lenguas indígenas del estado y experiencia en el uso de las lenguas indígenas en contextos escolares y en la elaboración de materiales didácticos.
- Que no desempeñe otro cargo que dificulte sus funciones como CATP.
- Requisar el formato SEP 23-009 "Cédula de Registro de Aspirantes a ATP y CATP".
- Aprobar la evaluación de conocimientos y habilidades establecida en la convocatoria.

4.4.1.2 Transparencia**Método**

Cada Secretaría de Educación Estatal o su equivalente emitirá la Convocatoria de selección en coordinación con la DGEI, en los términos establecidos en el anexo "Convocatoria" de estas Reglas de Operación.

Proceso

Ver anexo "Diagrama de flujo del procedimiento de selección".

4.4.2. Derechos y obligaciones**De los derechos****a) Del ATP**

Una vez seleccionado el ATP, el nombramiento o comisión será vigente en tanto no incumpla con las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y en tanto no desempeñe otro cargo.

El ATP tiene el derecho de recibir el apoyo técnico pedagógico y económico de acuerdo al calendario de ministración de recursos y conforme a estas Reglas de Operación, estipulado en el punto 4.3.2 inciso b).

Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todos aquellos que pretendan influir en posiciones de escalafón o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

b) Del CATP

Una vez seleccionado el CATP, el REEI emitirá comisión vigente, en tanto no incumpla con las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y con las establecidas por el REEI.

El CATP tiene el derecho a recibir el apoyo técnico pedagógico y el apoyo económico autorizado de acuerdo al calendario de ministración de recursos, considerando las asesorías realizadas a los ATP y al seguimiento y continuidad de las acciones que éstos realizan, conforme al numeral 4.3.2 inciso b) de las presentes Reglas de Operación.

Recibirá el apoyo técnico pedagógico referente al PATP.

De las obligaciones.**a) Del ATP**

Considerando que el ATP se integra a las zonas de supervisión escolar, con funciones específicas, dependerá:

En lo técnico-pedagógico, del REEI a través del equipo técnico estatal y/o del CATP, quienes le proporcionarán la asesoría y capacitación necesaria, en coordinación con la DGEI.

En lo administrativo, del REEI, lo que implica la entrega y validación de las asesorías realizadas, del Jefe de Zona de Supervisión Escolar y del Supervisor Escolar de la zona a la que se adscribe para el desempeño de sus funciones, sin que ello implique carga administrativa para el ATP.

Deberá dedicarse al desarrollo de las actividades que le señala específicamente el PATP, quedando excluidas aquellas otras que interfieran en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Deberá elaborar el Proyecto del ATP conforme al enfoque y metodología propuestos por los REEI en coordinación con la DGEI para el ciclo escolar correspondiente. El proyecto deberá contener: el diagnóstico educativo, estrategias de asesoría, actividades, e instrumentos de seguimiento y evaluación, orientado a atender la mayor cobertura posible.

Deberá realizar jornadas de asesoría, que se consideraran como la visita y asesoría mensual al o a los docentes de un centro educativo, al menos de cuatro centros educativos establecidos en su proyecto y deberá elaborar un informe global mensual de las actividades realizadas; estos informes deberán contar con los datos del centro escolar, la firma y sello del director y del supervisor de la zona escolar, así como el nombre y la firma de las maestras y maestros asesorados. Así también en los casos en que se incorporen en actividades de actualización y/o capacitación, éstas serán tomadas en cuenta como jornadas de asesoría. El informe deberá ser entregado, los cinco primeros días del mes subsiguiente, al Supervisor Escolar y al Coordinador Estatal del Programa para su atención.

Los ATP deberán cumplir con la función ejecutora básica de proporcionar asesoría pedagógica para:

- La Reforma Integral de Educación Básica (RIEB) y la articulación de la Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena.
- La planeación didáctica con pertinencia lingüística y cultural.
- La incorporación de elementos que favorezcan el currículo, a partir del contexto cultural y lingüístico local.
- El uso social de la lengua indígena como medio de comunicación y como objeto de estudio.
- El uso y aprovechamiento de los materiales educativos (tanto en lengua indígena, como en español).
- El fortalecimiento de la didáctica de enseñanza de las matemáticas, el español y las ciencias.
- Identificar y proponer estrategias innovadoras de evaluación de los aprendizajes.
- Promover la profesionalización de las y los docentes.
- Orientar la elaboración y gestión del proyecto escolar o PETE.
- El fortalecimiento del trabajo colegiado y del aprendizaje cooperativo.

b) De los Supervisores Escolares:

Favorecerá el desarrollo y cumplimiento del trabajo del ATP con estricto apego a las obligaciones establecidas para esta figura educativa en las presentes Reglas de Operación.

Fomentará un ambiente armónico de trabajo mediante el respeto y la comunicación con el ATP y con el CATP.

Apoyará al ATP en la revisión conjunta de las estrategias de asesoría acordes con el buen funcionamiento de las escuelas de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena de la zona.

Deberá enviar al Jefe de Zona de Supervisión un informe global mensual que contenga los datos de los centros educativos atendidos, las necesidades detectadas y las estrategias implementadas con base en el informe generado por el ATP.

c) De los Jefes de Zona de Supervisión Escolar

Dará seguimiento y continuidad al trabajo de asesoría de los ATP.

Informará mensualmente al CATP de la entidad federativa correspondiente, de los centros escolares atendidos y de los avances pedagógicos en su sector a partir del análisis de la información proporcionada por el Supervisor Escolar.

d) Del CATP

Realizará funciones de asesoría y acompañamiento a los ATP, así como de seguimiento y continuidad técnico pedagógico y administrativo permanente,

Elaborará, en coordinación con los equipos técnicos estatales, el programa anual de capacitación y actualización de los ATP de su entidad, y la evaluación del PATP en coordinación con la DGEI, de acuerdo a la información otorgada por los ATP, Supervisores y Jefes de Zona de su entidad.

Integrará la información mensual para realizar un análisis de los avances logrados en su entidad, y replantear las acciones pertinentes. Esta información será remitida mensualmente a la DGEI.

Informará al REEI de los centros educativos atendidos por los ATP de su entidad.

Integrará y tendrá en resguardo los expedientes individuales de los ATP autorizados a la entidad, mismos que deberán contener en original los informes globales mensuales. Informando a la DGEI; a principios del año una Base de Datos de Beneficiarios con la información del alta de sus ATP, y en transcurso del año sus altas y bajas que procedan.

No influirá en posiciones de escalafón o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las Secretarías de Educación de los estados.

e) De los REEI

Establecerá las condiciones que permitan el desarrollo de las acciones del PATP.

Realizará las gestiones pertinentes para efectuar los pagos correspondientes de acuerdo al calendario de ministración de recursos, considerando las asesorías realizadas de las y los ATP y el informe de las acciones que realizan.

A través del Coordinador de ATP integrará y tendrá en resguardo los expedientes individuales de los ATP y en original los informes.

Notificará a la DGEI los movimientos de altas o bajas de los ATP que se presenten, de conformidad con la plantilla autorizada. Para seleccionar un nuevo ATP, emitirá la convocatoria en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la baja. Lo anterior a efecto de que se realice la ministración del recurso de acuerdo con el número de ATP que se encuentren realizando sus funciones.

Dará seguimiento al programa anual de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del PATP, en coordinación con la DGEI, a partir de la atención de la problemática educativa específica que se presenta en las escuelas de Educación Primaria Indígena de su entidad.

Buscará vinculación con instancias de educación superior para la formación profesional de los ATP, a través de programas de especialización.

f) De las instancias estatales

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes serán las encargadas de llevar a cabo el proceso de selección de los ATP de acuerdo a las condiciones y características que se presenten en cada una de las respectivas zonas de supervisión y colaborarán con la DGEI en los procesos de capacitación, evaluación y seguimiento respectivos.

Los Equipos Técnicos Estatales apoyarán los procesos de capacitación, y actualización de los ATP. Darán asesoría a los ATP o a las escuelas asesoradas para atender problemáticas específicas, en caso de que el ATP así lo requiera. Apoyarán al Coordinador de ATP en el seguimiento y evaluación que éste realiza al PATP.

g) De la SEP

La SEB y de la DGEI, realizarán el seguimiento y evaluación del PATP.

La SEB, a través de la DGEI es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del PATP en cada entidad.

La DGEI será la encargada de elaborar los criterios generales a los que se sujetará el desarrollo del PATP, en las entidades federativas que participen en el mismo. De la misma manera, será responsable de participar en la elaboración del programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del mismo, coordinándose para ello con las autoridades educativas locales.

La SEB y la DGEI, elaborará y firmará un Convenio Marco de Coordinación con las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes para la implementación del PATP.

Las OSFAE apoyarán a las autoridades educativas locales correspondientes para el buen funcionamiento del PATP y, en su caso, colaborarán en la supervisión de la correcta operación del mismo en la respectiva entidad federativa.

Sobre la participación de los actores involucrados ver apartado 6 Mecánica de Operación en estas Reglas de Operación.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Se consideran causas de incumplimiento del Programa las siguientes:

- Destinar los recursos a un fin distinto al establecido en las ROP.

- Incumplimiento en lo estipulado en las presentes reglas
- Operación unilateral del PATP
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación.

En cualquiera de los casos anteriores la SEP valorará la gravedad de la falta y, podrá retener, suspender, o reducir el apoyo financiero, a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación Institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del PATP se establecerá una coordinación institucional entre la SEB, la DGEI y las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, y las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, para garantizar que el PATP y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes en las entidades federativas, con la participación de la SEB por conducto de la DGEI, quienes estarán encargadas de ejecutar el PATP, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB y la DGEI, con la participación de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, será la responsable de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del PATP, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

La DGEI y las OSFAE, con la participación de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, serán la responsable del control, supervisión, seguimiento y evaluación del PATP. Todas ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, deberán controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del Convenio Marco de Coordinación suscrito por las partes.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1 Difusión

Atender lo señalado en el artículo 28, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 que establece que:

“... las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con reglas de operación, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos: en su papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PATP, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y beneficios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.2 Promoción

Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el PATP se podrá consultar en la página web de la DGEI <http://basica.sep.gob.mx/dgei>, a fin de garantizar que la mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a la información.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la SFP, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la SEP, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al PATP.

A continuación se presenta la estrategia general que será aplicada por la DGEI como instancia normativa y por las Entidades Federativas donde se aplica el Programa ATP, para lograr el establecimiento de la Contraloría Social en el mismo. Consta de Difusión; Capacitación y Asesoría, Seguimiento y Coordinación, que se desarrollarán de la siguiente manera:

Difusión.

Las acciones de difusión del Programa se llevarán a efecto tanto por la DGEI como por las entidades federativas, entre los beneficiarios y la población objetivo del mismo, por diferentes medios, para que cuenten con información sobre: a) Las características de las acciones; b) Tipos y montos de los apoyos económicos; c) Requisitos para elegir beneficiarios; d) Derechos y obligaciones de los beneficiarios; e) Instancias normativas, ejecutoras del Programa, Organismo de control, así como sus respectivos canales de comunicación; f) Medios institucionales para presentar quejas y denuncias; y, g) Procedimientos para realizar actividades de contraloría social.

La DGEI, llevará a cabo la difusión mediante los siguientes medios:

- Página Web institucional que cuenta con la siguiente dirección: basica.sep.gob.mx
- Talleres estatales y nacionales dirigidos a los Asesores Técnico Pedagógicos.
- Ficha Informativa específica para la contraloría social
- Comunicación telefónica directa con los Responsables Estatales de la Educación Indígena.

Las Entidades Federativas a través del Responsable Estatal de Educación Indígena REEI, definirán en el Programa Estatal correspondiente los medios adicionales que utilizarán para la difusión relacionada con el programa y para difundir los procedimientos para realizar la contraloría social.

Capacitación y Asesoría

Estos procesos de trabajo consideran la realización de actividades específicas de capacitación, asesoría y captación de cédulas de registro e informes, para los servidores públicos que serán responsables del establecimiento y aplicación de la contraloría social en el Programa Asesor Técnico Pedagógico en las entidades federativas, así como la que éstos realizarán en el mismo sentido.

En el nivel central, la DGEI, a través de la Dirección para la Formación y Desarrollo Profesional de Docentes Indígenas, capacitará y dará asesoría a los Coordinadores Estatales del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Los Coordinadores Estatales del Programa o los servidores públicos designados por el Responsable Estatal de la Educación Indígena REEI, serán responsables en cada entidad federativa de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Organización y constitución de Comités de Contraloría Social.
- Capacitación a los servidores públicos que integrarán los comités
- Asesoría específica a los integrantes de comités, para que realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.
- Captación de las cédulas de vigilancia e informes anuales.

Las actividades que contempla este apartado se llevarán a efecto bajo los procedimientos señalados con precisión en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa ATP.

Seguimiento

Este proceso tiene como finalidad: a) Lograr un cumplimiento satisfactorio de las actividades de promoción de contraloría social asignadas a los involucrados, y b) Realizar el seguimiento correspondiente de los resultados que vayan siendo obtenidos por los Comités establecidos en los diferentes niveles enunciados.

La DGEI, hará el monitoreo de las actividades señaladas, mediante la revisión de los informes trimestrales de resultados que enviarán las entidades federativas y de los resultados que obtenga el personal designado que realice visitas a las entidades federativas con ese mismo propósito.

De igual manera, el Coordinador Estatal o servidor público Responsable designado en las entidades federativas por el REEI, harán un seguimiento del proceso mediante la información contenida en las cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales que recabarán periódicamente, así como de las visitas a las comunidades que se realicen para tal fin.

Los resultados que se obtengan por parte de los Comités de Contraloría Social, se registrarán en el sistema informático de la SFP para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

Las actividades que se señalan se llevarán a efecto bajo los procedimientos que se precisarán en la Guía operativa.

Coordinación

El Programa Asesor Técnico Pedagógico, es aplicado por los ATP bajo la responsabilidad de cada entidad federativa, por ello, será necesario incluir en los "Acuerdo Marco de Coordinación", la obligatoriedad de trabajar en el establecimiento de su Contraloría Social, para que en cada nivel asuman y apliquen las acciones que les corresponden al respecto. Con base en ello, se establecerán los acuerdos correspondientes con los Responsables Estatales de la Educación Indígena en 24 entidades federativas, cuando las autoridades correspondientes así lo determinen.

El texto que se incluirá en los Acuerdos o Convenios de Colaboración estará alineado con lo que señalan las Reglas de Operación del PATP 2009, que indican lo siguiente:

"Con base en el Artículo Segundo transitorio de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, tanto la DGEI, como los REEI en los estados, desarrollarán en coordinación acciones para promover y dar seguimiento a la contraloría social de este programa. Con base en ello se realizará lo siguiente:

- Constitución y registro de Comités de Contraloría Social del PATP, con los beneficiarios del Programa.
- Capacitación de servidores públicos responsables de la promoción de la Contraloría Social.
- Asesoría a los integrantes de los Comités
- Aplicación de cédulas de vigilancia e informes mensuales, y
- Mecanismos para la captación de quejas y denuncias.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

Por las características del apoyo que brinda el programa ATP, no aplica el acta de Entrega Recepción de Obras o Acciones, por lo que en los anexos (Anexo 7) solamente se proporciona un formato para la conformación de los comités de Contraloría Social.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Con base en el Artículo Segundo transitorio de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, tanto la DGEI, como los REEI en los estados, desarrollarán en coordinación acciones para promover y dar seguimiento a la contraloría social de este programa. Con base en ello se realizará lo siguiente:

- Constitución y registro de Comités de Contraloría Social del PATP, con los beneficiarios del Programa,
- Capacitación de servidores públicos responsables de la promoción de la Contraloría Social,
- Asesoría a los integrantes de los comités,
- Diseño de cédulas de vigilancia e informes mensuales, y
- Mecanismos para la captación de quejas y denuncias.

En el ANEXO 7 se presenta el Esquema de Contraloría Social.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances Físicos-Financieros

De los Departamentos de Recursos Financieros en los Estados:

En atención a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes responsables de la operación del PATP, formularán el informe financiero y de cumplimiento de metas del PATP, respaldado con los reportes mensuales sobre las asesorías realizadas, maestras, maestros y centros escolares atendidos, que son remitidos a la DGEI, quien consolidará la información para su captura en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su remisión a la DGPYP durante los 10 días

hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta, acompañando dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas; así como señalar que la SEP a través de la DGEI reportará en forma trimestral a la H. Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; a la SHCP y a la SFP, el avance en el cumplimiento de los indicadores de acuerdo a lo dispuesto en el art. 27, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2010.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del PATP en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

7.2 Cierre de Ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Para efectos del cierre del ejercicio, se estará a lo dispuesto en los lineamientos para el control del cierre del ejercicio presupuestario 2010, que en su momento emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.3 Recursos no devengados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre de cada año no se hayan devengado.

En caso de que las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes no reintegren los recursos no ejercidos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad establecida, serán responsables del pago de la carga financiera que corresponda de acuerdo al desfase en el reintegro correspondiente.

8. EVALUACION

8.1 Interna

La Unidad Administrativa Responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

El costo de la Evaluación Externa de acuerdo a la disposición del art. 27, fracción VI del PEF 2010 "deberá hacerse con cargo al presupuesto otorgado al programa y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados de carácter nacional o internacional que cuenten con el reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables".

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de Marco Lógico conforme a los Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el 24 de octubre de 2008.

Los indicadores de desempeño del programa se han desarrollado de acuerdo a las diversas evaluaciones tanto internas como externas y se dividen en indicadores estratégicos e indicadores de gestión:

Indicadores estratégicos

- Eficiencia de la asesoría del PATP en el logro académico de las escuelas de educación indígena

Indicadores de gestión

- Índice de mejora de la práctica docente
- Porcentaje de profesoras y profesores de educación primaria indígena que se incorporan como ATP
- Porcentaje del costo de las asesorías realizadas en relación con el costo de las asesorías programadas.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
<p>FIN:</p> <p>Contribuir a elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional</p>	<p>Eficiencia de la asesoría del PATP en el logro académico de las escuelas de educación indígena [(Número de escuelas indígenas incorporadas al PATP que mejoraron su logro académico, con relación a los resultados presentados en el ciclo anterior / Total de Escuelas indígenas incorporadas al PATP) - (Número de escuelas indígenas no incorporadas al PATP que mejoraron su logro académico, con relación a los resultados presentados en el ciclo anterior / Total de Escuelas indígenas no incorporadas al PATP)]</p>	5.98%	Anual
<p>Propósito: Coadyuvar en el mejoramiento de la práctica docente de profesores y profesoras de Educación Primaria Indígena.</p>	<p>Índice de mejora de la práctica docente (Índice de docentes que perciben una mejora académica derivada de las asesorías del programa (0.4) + Índice de mejora académica que el ATP percibe como resultado de su asesoría (0.4)+ Índice de maestros en escuelas que mejoran sus resultados en la prueba ENLACE (0.2))</p>	60%	Anual
<p>Componente 1: Asesorar a docentes de Educación Primaria Indígena frente a grupo</p>	<p>Porcentaje de asesorías que se brinda a docentes de Educación Primaria Indígena</p>	85%	Mensual
<p>Actividad 1:</p> <p>Visitar escuelas de Educación Primaria Indígena mediante el Programa ATP</p>	<p>Porcentaje de escuelas de Educación Primaria Indígena que recibieron visitas de asesoría por el Programa ATP</p>	50%	Trimestral
<p>Actividad 2: Asesorar a profesores de Educación Primaria Indígena a través del PATP (por género)</p>	<p>Porcentaje de profesores y profesoras de Educación Primaria Indígena asesorados por el PATP</p>	64.93%	Mensual

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1 Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para el PATP podrán ser revisados por la SFP, por medio de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen el propósito de garantizar que el programa se aplique conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, referente al cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los recursos autorizados en tiempo y forma.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvencia.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

En complemento con la estrategia de Contraloría Social del PATP, las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar de forma personal o escrita, a través de la Contraloría Interna de la SEP o los Organos de Control de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, o Internet en la página de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>, en la Ciudad de México, a los teléfonos de TELSEP 01(55) 36 01 75-99 o lada sin costo 01 800 2 88 66 88.

APENDICE 1

Glosario

ATP: Asesor Técnico Pedagógico: Profesor de educación indígena comisionado para brindar apoyo pedagógico a los docentes frente a grupo de las escuelas de educación indígena.

CATP: Coordinador de ATP: Personal de educación indígena comisionado para coordinar la operación y ejecución del Programa ATP en el Estado.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGICO: Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EIB: Educación Intercultural Bilingüe.

ENLACE: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

PATP: Programa Asesor Técnico Pedagógico.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PETE: Proyecto Estratégico de Transformación Escolar.

PRONAL: Programa Nacional de Lectura.

PRONAP: Programa Nacional para la Actualización Permanente de Maestros en Servicio.

REEI: Responsable Estatal de Educación Indígena.

SACTEL: Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIIP: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

TELSEP: Sistema de Orientación e Información sobre el Sector Educativo.

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

ANEXO 1

RECURSOS ADICIONALES

RUBRO	CONCEPTO
A. Ampliación de cobertura	Recursos para atender otros tramos de Educación Inicial y Básica en función de las necesidades prioritarias de las entidades federativas para la operación del PATP y del monto de los recursos autorizados.
B. Actualizar el monto mensual por asesorías brindadas	El recurso se destinará para el pago del apoyo mensual por asesorías brindadas hasta el límite que permita la asignación presupuestaria. Lo anterior tiene por objeto actualizar la cuota que el ATP emplea para el traslado y alimentación.
C. Gestión y operación de Programa Asesor Técnico Pedagógico	Se relaciona con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y operación de las áreas responsables estatales del PATP. En este rubro se podrán ejercer recursos presupuestarios para establecer un sistema de seguimiento, control y evaluación de procesos y resultados del PATP a nivel estatal, con el fin de que se pueda contar con información para la toma de decisiones sobre la mejora de la capacidad de gestión y la pertinencia de los servicios. Para ello será posible realizar eventos informativos y de corte académico; dotar de equipo de cómputo y/o video, cubrir viáticos, y cubrir servicios de mantenimiento de los equipos; asesorías especializadas; adquirir mobiliario, equipo, bibliografía y consumibles; así como vehículo por una sola ocasión.

D. Perfil académico y de desempeño del ATP	Las asignaciones de presupuesto se podrán aplicar para mejorar el perfil académico del ATP en el contexto de una cultura de formación continua y de superación profesional. Lo anterior, con el fin de que cuente con las herramientas necesarias para mejorar sus procesos de gestión, planeación, desarrollo de proyectos y evaluación.
E. Edición e impresión de materiales de apoyo a la formación continua y superación profesional del ATP	<p>Consiste en la previsión de recursos presupuestarios para que las áreas responsables de los servicios cuenten con material suficiente para distribuir a los usuarios de los servicios o bien para realizar campañas de difusión.</p> <p>Las asignaciones previstas en este rubro podrán aplicarse para adquirir material bibliográfico, reproducir impresos (folletos, antologías, cuadernos, etc.) y materiales multimedia para los ATP y demás figuras que participan directa o indirectamente en el PATP.</p>
F. Desarrollo de propuestas académicas para fortalecer y eficientar el PATP en lo académico y técnico – pedagógico	Las asignaciones presupuestarias previstas se aplicarán para contratar asesorías y apoyos académicos con instituciones públicas, sociales y privadas para que diseñen, desarrollen, den seguimiento y evalúen acciones, proyectos y/o programas para fortalecer y eficientar el PATP.
G. Desarrollo de acciones de capacitación del ATP	<p>Consiste en el desarrollo de actividades para que los ATP conozcan y manejen las innovaciones en el currículum, así como diferentes materiales, incluye: organización de cursos, talleres, diplomados, asesorías, reproducción de materiales, páginas web, asesoría en línea.</p> <p>Las asignaciones presupuestarias previstas en este rubro podrán ejercerse para impulsar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso de las TIC. • Enciclomedia. • PEC • PRONAP • PRONAL
H. Seguimiento y evaluación de los procesos y servicios de la Asesoría Técnico Pedagógica en las escuelas de Educación Primaria con clave indígena	<p>Es el conjunto de acciones emprendidas para acopio, sistematización, análisis e interpretación de información relevante que permita tomar decisiones orientadas al cumplimiento de las metas del PATP. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos.</p> <p>Las asignaciones de presupuesto que se prevean se podrán aplicar para llevar a cabo la evaluación interna de las acciones del PATP en el estado, así como el establecimiento de convenios o contratación de alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación.</p>
I. Acreditación lingüística del ATP	Consiste en la programación de los recursos presupuestarios para la organización y aplicación de evaluación para la acreditación comunicativa y didáctica del ATP, en servicio y de los aspirantes a incorporarse al PATP, de tal forma que se mejore su perfil de desempeño y se logre la pertinencia cultural y lingüística con la comunidad en la que prestará sus servicios de asesoría.

ANEXO 2
MODELO DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Indígena en coordinación con la Secretaría de Educación del estado de _____ a través del Responsable Estatal de Educación Indígena (Dirección, Subdirección, Departamento o Coordinación)

CONVOCAN

A las y los docentes de las escuelas de Educación Indígena a participar como Asesores en el Programa Asesor Técnico Pedagógico, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en el Programa las y los docentes:

- a) Que posean estudios mínimos de licenciatura en educación o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada de un mínimo de tres años.
- b) Que realicen una propuesta pedagógica organizada en líneas de acción.
- c) Tener la competencia comunicativa en la lengua indígena requerida, y
- d) Que aprueben la evaluación de conocimientos y habilidades

SEGUNDA.- El proceso de selección de aspirantes se realizará en el periodo comprendido del ___ al ___, conforme a las siguientes etapas:

1) Registro de aspirantes en el formato correspondiente el cual se entregará en forma gratuita en el área de Educación Indígena del Estado y en las Jefaturas de Sector o en la Zonas de Supervisión

Junto con la Cédula de Registro, el aspirante entregará en original y copia los siguientes documentos:

Título Profesional de la Licenciatura en Educación, o

Constancia que acredite su experiencia docente y/o directiva, expedida por la autoridad competente.

2) Recibidas las Cédulas de Registro el Supervisor de Zona y el Coordinador del Programa, revisarán que la documentación que se acompaña a la misma, cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria, devolviendo las que no cubran el perfil y haciéndolo del conocimiento del interesado.

3) Integrados los expedientes de los aspirantes, se celebrará el examen de conocimientos y habilidades, el día ___ del mes _____ de _____.

TERCERA.- Los resultados de la evaluación de conocimientos y habilidades se darán a conocer a los interesados a más tardar el día ___ del mes de _____ de _____.

CUARTA.- El responsable de Educación Indígena en el Estado formalizará la comisión de la o el docente seleccionado para participar en el Programa Asesor Técnico Pedagógico.

QUINTA.- Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Area Responsable de Educación Indígena en el Estado, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa ATP.

Nota: Los trámites que se realicen en este proceso son gratuitos, no generarán ninguna erogación económica para los aspirantes.

Fecha: _____

Firma del Responsable Estatal de Educación Indígena: _____

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar de forma personal o escrita, a través de la Contraloría Interna en la SEP o los Organos de Control de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, o Internet en la página de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>, en la Ciudad de México, a los teléfonos de TELSEP 01(55) 3601 7599 o lada sin costo 01 800 2 88 66 88.

ANEXO 3**MODELO DE CEDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A ATP**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INDIGENA

SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO _____

AREA RESPONSABLE DE EDUCACION INDIGENA

Formato SEP 23-009 "Cédula de Registro de Aspirantes a ATP y CAPT"

Nombre: _____,

Edad: _____

Sexo: _____

Lengua Indígena materna: _____

RFC: _____

CURP: _____

Domicilio: _____

Clave Presupuestal: _____,

Máximo grado de estudios: _____

Años de experiencia docente: _____

Escuela donde actualmente presta sus servicios: _____

Clave del centro escolar: _____

Nombre del Director del centro de trabajo: _____

Localidad: _____

Municipio: _____

Nombre y clave de la Zona Escolar: _____

Nombre del Supervisor de Zona: _____

Nombre y clave de la Jefatura de Sector: _____

Nombre del Jefe de Zona de Supervisión Escolar: _____

Fecha: _____

Nombre y firma: _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar de forma personal o escrita, a través de la Contraloría Interna en la SEP o los Organos de Control de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, o Internet en la página de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>, en la Ciudad de México, a los teléfonos de TELSEP 01(55) 36 01 75-99 o lada sin costo 01 800 2 88 66 88.

ANEXO 4



**SECRETARIA
DE EDUCACION
PUBLICA**

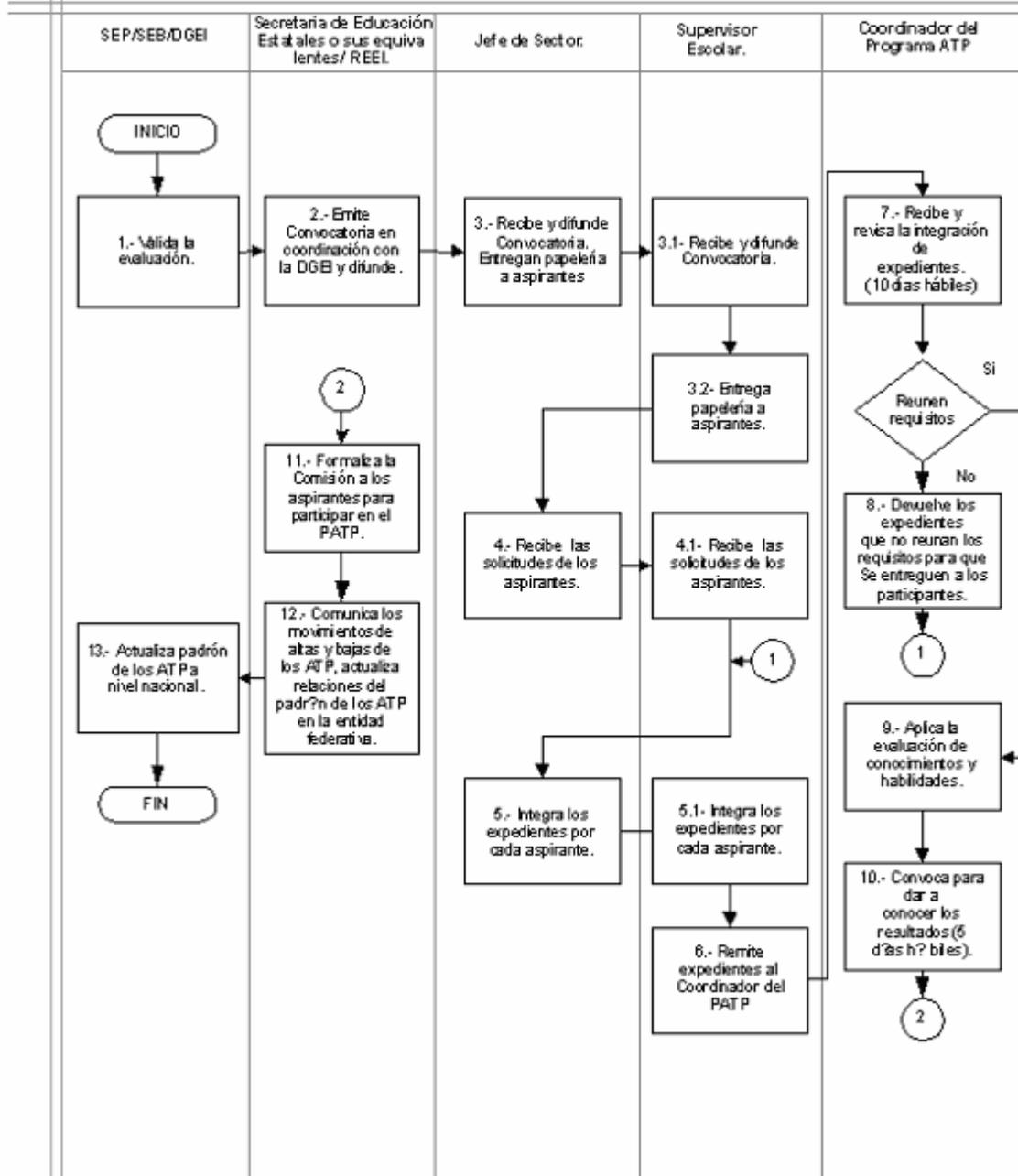
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INDIGENA
PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO
ENTIDAD FEDERATIVA:
4. INFORME DE ASESORIA TECNICO PEDAGOGICA
MES _____ 2010**

FECHA	NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	ZONA DE SUPERVISION	NUMERO DE DOCENTES		No. DE ALUMNOS	
				H	M	H	M

1.	PROBLEMATICA DETECTADA						
2.	NIVEL DE INTERVENCION						
3.	RESULTADOS OBTENIDOS						
4.	SUGERENCIAS						
NOMBRE Y FIRMA DEL DOCENTE(S) ASESORADO(S)		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR		NOMBRE Y FIRMA DEL ATP	

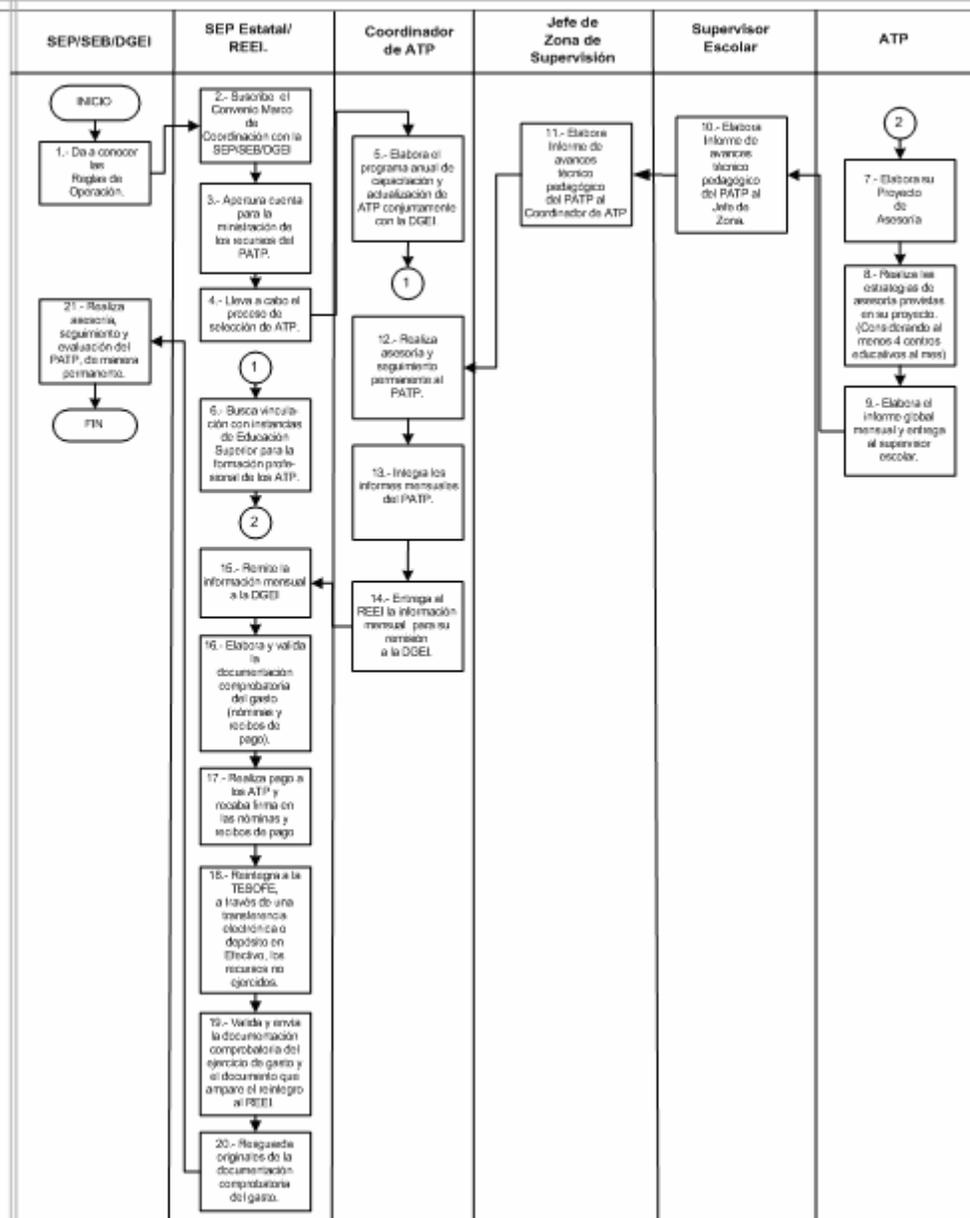
ANEXO 5

4. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



ANEXO 6

5. DIAGRAMA DE FLUJO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



ANEXO 7**MODELO DE ACTA DE CONFORMACION DE COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL DEL PROGRAMA ATP****I. DATOS GENERALES DEL COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL**

Nombre del Comité de Contraloría Social	Número de registro	Fecha de registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL

Nombre de los contralores sociales (Calle, Número, Localidad, Municipio)	Firma o Huella Digital
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Adjuntar la lista con nombre y firma de los integrantes y asistentes a la constitución del Comité)

II. DATOS DE LA OBRA O APOYOS DEL PROGRAMA

Nombre y descripción de la obra o del tipo de apoyo que se recibe:
Ubicación o Dirección:
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____
Monto de la obra: _____

II. FUNCIONES Y COMPROMISOS QUE REALIZARA EL COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL

Funciones:
Compromisos:

Nombre, Cargo y firma del representante de la Representación Federal

Nombre, Cargo y Firma del Ejecutor

ACUERDO número 524 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, V y XIII, 39, 41, 42, y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 31, 32 y 37 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 9, fracción I y 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 18, 26 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 524 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL
Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1. Tipo de apoyo
 - 4.3.2. Monto de apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.3. Causas de suspensión en la ministración de recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1. Coordinación institucional
 - 5.1.1. Instancias ejecutoras
 - 5.1.2. Instancia normativa
 - 5.1.3. Instancia(s) de control y vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social
- 7. Informes programáticos-presupuestarios**
 - 7.1. Avances físico-financieros
 - 7.2. Cierre del ejercicio
 - 7.3. Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
 - 8.3. Indicadores de Resultados
- 9. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 9.1. Atribuciones
 - 9.2. Objetivo
 - 9.3. Resultados y Seguimiento
- 10. Quejas y Denuncias**
 - 10.1. Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades"; Objetivo 17 "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud", Estrategia 17.6 que para garantizar que la población con necesidades educativas especiales vinculadas a la discapacidad y los sobresalientes accedan a servicios de calidad que propicien su inclusión social y su desarrollo pleno, se promoverán acciones que favorezcan la prevención de la discapacidad y la articulación de las iniciativas públicas y privadas en materia de servicios de educación especial e integración educativa.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", menciona en su Estrategia 2.3 la necesidad de fortalecer el proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial, para que las escuelas cuenten con los espacios escolares adecuados, así como con materiales pertinentes y docentes capacitados y actualizados permanentemente.

Asimismo, la Ley General de Educación dispone en su artículo 32 que "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos."

Bajo el contexto anterior el PROGRAMA contribuye a la consolidación de una sociedad más incluyente en donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para una vida digna. En este sentido, el PROGRAMA promueve condiciones educativas para el desarrollo de los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, mediante el fortalecimiento de la educación especial y de la educación inclusiva.

El fortalecimiento de la educación especial comprende la orientación y el funcionamiento de los servicios que la conforman, la actualización del personal directivo y docente, así como la ampliación de la cobertura para atender a una mayor cantidad de alumnos ubicados en zonas urbano-marginadas, rurales e indígenas.

Por su parte mediante el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva se garantiza que los alumnos con necesidades educativas especiales, cursen la educación inicial y básica en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación.

Los aspectos a considerar para lograr la inclusión son los siguientes: la sensibilización e información permanente de la comunidad escolar; la vinculación entre las autoridades educativa que involucra la participación decidida de todas las autoridades educativas, los responsables de educación especial, inicial y básica, en sus diferentes modalidades, así como de los supervisores y directores; la actualización permanente del personal directivo y docente; la participación activa de las familias de los alumnos, y la respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales que realizan los docentes y que implica la evaluación psicopedagógica, su informe, la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, considerando los apoyos técnicos y/o personales que requiere.

Las instituciones de educación inicial y escuelas de educación básica deberán llevar a cabo acciones de inclusión que se caracterizarán por su trabajo colectivo, por la participación decidida de todas las autoridades educativas, y por la promoción del acceso, la permanencia y el logro educativo en sus alumnos. Para aquellos alumnos que la educación inclusiva no sea posible en escuelas de educación regular, se podrán satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva en los CAM.

La educación inclusiva busca conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad educativas, reflejado en el aprendizaje de los alumnos y el desempeño de sus diferentes actores es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Asimismo, es una oportunidad para que la comunidad escolar crezca y se fortalezca como equipo de trabajo, genere cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente.

2. Antecedentes

El PROGRAMA se construyó, conjuntamente, entre la SEP y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República.

Para su elaboración se contó con la participación de los responsables de educación especial y personal de Educación Básica de todas las entidades federativas, y con representantes de distintas instancias de la SEP entre las que se encuentran los responsables de: la formación inicial y formación indígena, de la actualización de los maestros de educación especial y regular, del diseño de programas de estudio, del diseño y elaboración de materiales educativos, de la acreditación y certificación en Educación Básica y de planeación y estadística. Asimismo, se contó con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para y con personas con discapacidad.

Desde su creación el PROGRAMA ha contribuido a aumentar la cobertura de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales que se integran a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica regular, así como los que reciben atención en los CAM; se han definido las orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación especial; se han creado Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en todo el país; se elaboró la propuesta de intervención para alumnos con aptitudes sobresalientes y la propuesta de actualización para docentes.

Con el apoyo del PROGRAMA las AEL y la AFSEDF han ofrecido diversos cursos, seminarios, talleres, diplomados y especialidades a asesores técnicos de educación especial y regular encaminados a apoyar a las escuelas y servicios de educación especial con mayores herramientas teórico-metodológicas para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales; se editan materiales bibliográficos, videográficos y carteles para informar y sensibilizar a la comunidad en temas diversos en el proceso de la integración e educación inclusiva; se incide en las Normas de Control Escolar de preescolar, primaria y secundaria referentes a la atención de los alumnos y con necesidades educativas especiales; se distribuyen diversos materiales didácticos a las escuelas y servicios de educación especial que atienden alumnos con discapacidad; se participó en la formulación del Plan de Estudios para la formación inicial de profesores de educación especial emitido mediante el Acuerdo número 349, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2004; entre otras acciones, que han incidido en lograr un Sistema Educativo Nacional más incluyente.

No obstante los avances logrados, es necesario seguir afrontando retos tales como: asegurar que los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente los que presentan discapacidad y que se encuentran integrados en escuelas públicas de educación regular desarrollen aprendizajes que les permitan una incorporación plena en la sociedad; ofrecer igualdad de oportunidades educativas a los niños y jóvenes que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes principalmente en los niveles y modalidades con menor cobertura y a los grupos más vulnerables; fortalecer y ampliar el número de servicios de educación especial y ofrecer atención educativa a un mayor número de niños y jóvenes con discapacidad múltiple y/o trastornos generalizados del desarrollo.

3. Objetivos

3.1 General

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos mediante el fortalecimiento del proceso de atención educativa de estos alumnos en el Sistema Educativo Nacional.

3.2 Específicos

a) Fortalecer el marco jurídico respecto al proceso de atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación regular y en los servicios escolarizados de educación especial.

b) Promover la actualización permanente de los maestros de educación inicial, de educación básica y de educación especial, para mejorar la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, priorizando a los que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

c) Promover la participación activa de las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales para mejorar su atención de educación inclusiva.

d) Promover la atención de un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos en el Sistema Educativo Nacional, mediante la realización de la evaluación psicopedagógica, la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, así como la implementación de apoyos extraescolares en los casos que sea necesario.

e) Fortalecer los apoyos a las escuelas y servicios que brindan educación especial y ampliar la atención a escuelas y alumnos en los niveles y modalidades con menor cobertura y en los grupos de mayor vulnerabilidad para lograr mejores condiciones de educación inclusiva.

f) Elaborar una planeación estratégica que identifique las necesidades, metas y acciones que las AEL y la AFSEDF implementarán para fortalecer la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan la educación inicial y básica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PROGRAMA es de carácter Nacional la participación de las Entidades Federativas, se operará con pleno respeto al federalismo educativo.

4.2 Población objetivo

La población objetivo del PROGRAMA son las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica de las distintas modalidades que atienden alumnos con necesidades educativas especiales; así como los servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE y UOP).

Dichas instituciones públicas de educación inicial, las escuelas públicas de educación básica y los servicios de educación especial brindan atención a los alumnos con necesidades educativas especiales otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como orientación a sus familias.

En congruencia a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, se generará un padrón con la información desagregada.

4.3 Características de los apoyos

La operación del PROGRAMA se apoyará con recursos federales, por conducto de la SEP y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de apoyo

a) Apoyo técnico

La DGDC, brindará asesoría técnica y pedagógica; e impulsará el desarrollo de propuestas y acciones educativas para fortalecer el proceso de educación inclusiva de los alumnos con necesidades educativas especiales en las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica regular, con el apoyo de los servicios de educación especial, de las 32 entidades federativas. Asimismo, generará criterios y orientaciones para la implementación de dichas propuestas, de manera conjunta con las autoridades responsables de la educación especial de las entidades federativas.

b) Apoyo económico

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los que proporcionan los Programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. Estos recursos no son regularizables.

Los recursos del PROGRAMA serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF sin perder su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente y exclusivamente para la operación del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PROGRAMA se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

4.3.2 Monto de apoyo

Los recursos federales destinados al PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2010 ascienden a la cantidad de \$ 277'058,264.00 (Doscientos setenta y siete millones cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN.), de los cuales \$ 261'084,923.00 (Doscientos sesenta y un millones ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 MN.) serán transferidos a las AEL y a la AFSEDF en términos de las

presentes Reglas de Operación, y de las orientaciones para el ejercicio fiscal 2010 que emita el Programa; de acuerdo a los Convenios de Coordinación y de los Lineamientos Internos de Coordinación. Asimismo, \$ 15'973,341.00 (Quince millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 MN.) se destinarán para gasto de operación, difusión, asesoría y evaluación del PROGRAMA.

Los recursos que se destinen para el PROGRAMA serán ministrados por la SEP, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Coordinación con la AEL que desee participar en el mismo, así como los respectivos Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, manifestándose, entre otros, los alcances, las obligaciones, acciones a realizar y el apego a las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

En el caso de que el PROGRAMA reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia y los montos de los recursos a las entidades federativas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, los cuales en caso de aumentar o disminuir, serán distribuidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA, se hará en consideración de los siguientes criterios:

1. El número de escuelas públicas de educación básica regular que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
2. El número de servicios de educación especial que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales.
3. El número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos por los servicios de educación especial.
4. El número de directivos y maestros de educación especial en la entidad.
5. El incremento del número de servicios de educación especial y escuelas que reciben apoyo de educación especial, entre el ciclo escolar 2008-2009 y 2009-2010.

Asimismo se considerarán los programas estatales que elaboren las AEL y la AFSEDF y envíen para su dictaminación a la Coordinación Nacional del PROGRAMA. Estos programas deberán alinearse a las metas, propósitos y líneas de acción establecidos por el PROGRAMA. La Coordinación Nacional del PROGRAMA será la encargada de dar seguimiento a la implementación de estos los mismos.

Los recursos que cada entidad federativa reciba se destinarán al desarrollo de la planeación estratégica estatal formulada en la que se establezca las necesidades estatales, las metas anuales y las acciones que se realizarán para su logro. Las metas de la planeación estratégica estatal deberán estar alineadas a los objetivos, metas y líneas de acción del PROGRAMA. Para el desarrollo de las acciones y el logro de las metas se establecen los siguientes rubros de gasto:

Rubros de gasto	Rango para el porcentaje de gastos
1. Actividades académicas	Del 30% al 50%
2. Profesionalización docente	Del 20% al 40%
3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial	Del 20% al 40%
4. Gastos de operación estatales	\$100,000.00

1. Actividades académicas

Las actividades académicas estarán orientadas al fortalecimiento de la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos por medio de la realización de estrategias concretas de intervención educativa tales como la identificación de los alumnos, el diseño e implementación de la propuesta curricular adaptada, la evaluación del logro educativo de los alumnos y la realización de jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en las prácticas de educación inclusiva.

Las actividades académicas están clasificadas de la siguiente forma:

- a) Implementar estrategias de detección e identificación de alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- b) Implementar estrategias para el diseño y la implementación de la propuesta curricular adaptada.
- c) Realizar actividades académicas grupales las cuales deben ir enfocadas a la sensibilización comunitaria para fortalecer el proceso de educación inclusiva de los alumnos. Dichas actividades se acompañan de un plan de trabajo en donde se determinen los objetivos de aprendizaje.
- d) Fomentar las actividades que estén orientadas a la participación activa de las familias de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales.
- e) Realizar jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y culturales que promuevan la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- f) Realizar acciones de vinculación con otras instituciones especializadas en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, a través de convenios de colaboración, así como tutorías y mentorías, dirigidas a los alumnos para su enriquecimiento académico.

2. Profesionalización docente

Desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, conferencias, entre otros, para asegurar se satisfagan las necesidades de formación continua y superación profesional del personal docente, directivo, asesores técnicos y autoridades educativas involucradas en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial

Estos apoyos específicos para las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, así como para los servicios de educación especial se refieren a lo siguiente:

- a) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos para las instituciones públicas de educación inicial y las escuelas públicas de educación básica que apoyan el aprendizaje y la participación de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales prioritariamente para aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- b) Adquirir recursos tecnológicos, material bibliográfico, audiovisual, así como recursos de accesibilidad y apoyo específico para los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- c) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos a los Centros de Atención Múltiple que atienden alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente a aquellos que con discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo.
- d) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos a los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) que ofrecen atención a los profesionales, a las familias y a la comunidad en general, relacionados con la atención a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, en virtud de la diversidad de apoyos específicos que se requieren. La dotación de dichos materiales didácticos y recursos tecnológicos serán considerados a partir de un diagnóstico previo realizado por la entidad.

- e) Realizar las adecuaciones de accesibilidad arquitectónica necesarias que permitan a los alumnos con discapacidad desplazarse y comunicarse de una forma segura, autónoma y cómoda en los espacios construidos (instalaciones) y en el mobiliario de las instituciones públicas de educación inicial y a las escuelas públicas de educación básica, así como en los Centros de Atención Múltiple que atiendan alumnos con discapacidad. (rampas, barandales, ampliación de puertas y adaptaciones en los baños para sillas de ruedas; contraste de color en paredes para alumnos con baja visión, aislantes de sonido en paredes, alarmas con luz, señalizaciones en Braille).
- f) Realizar proyectos de innovación educativa estatales basados en la investigación, encaminados a desarrollar estrategias para la intervención educativa para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente de quienes presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos.

4. Gastos de operación estatal

El monto de los recursos destinados al gasto de operación estatal, no excederán los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) anuales destinados para el desarrollo del PROGRAMA. Dicha cantidad podrá ser utilizada para los siguientes rubros:

- a) Pasajes y viáticos exclusivamente para los responsables de educación básica y especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP) y asesores técnicos de educación inicial, básica y especial para asistir a reuniones regionales o nacionales convocadas por el PROGRAMA.
- b) Visitas de seguimiento y asesoría a los diferentes municipios y/o comunidades para la asesoría y seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar visitas de acompañamiento, asesoría y seguimiento a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y modalidades que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, así como de los servicios de educación especial que las apoyan para promover y fortalecer una cultura inclusiva.
 - Realizar visitas de acompañamiento y asesoría a los servicios de educación especial para la elaboración, evaluación y seguimiento del instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica; asimismo, brindar orientaciones y estrategias de atención para los alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente a aquellos que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos, discapacidad múltiple, sordoceguera y/o trastornos generalizados del desarrollo.
- c) Adquisición de equipo tecnológico para apoyar las tareas de los asesores técnicos responsables de la operación del PROGRAMA. Se podrá disponer de equipo como: Laptops, cañones, escáner, fax, multifuncionales e impresoras. Cabe señalar que la adquisición de este material es exclusivo para la realización de las actividades pedagógicas que los asesores técnicos y el equipo estatal desarrollen en su espacio de trabajo
- d) Adquisición de material de papelería para la realización de las actividades académicas que se realicen.

Además de lo anterior, se considerarán las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición de agendas electrónicas y teléfonos celulares.
- d) Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e) Contratación de personal técnico o docente.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Adenda al Convenio de Coordinación correspondiente y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

La SEP tendrá la facultad de redistribuir los recursos que no sean asignados a alguna entidad por cualquiera de los motivos que establecen las presentes reglas, hacia otras entidades previo análisis de las necesidades reportadas y del avance de la planeación estratégica formulada, en apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA son las instituciones públicas de educación inicial y las escuelas públicas de educación básica de los diferentes niveles y modalidades educativas en las entidades federativas que reciben apoyo de los servicios de educación especial, así como los propios servicios de educación especial.

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Las que sean beneficiarias por el PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Manifiestar por escrito a la DGDC, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, su interés y compromiso de participar en el PROGRAMA.

b) Formular y entregar la Planeación Estratégica, en los primeros 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, en correspondencia con los objetivos y metas del PROGRAMA. Esta planeación incluirá entre otros componentes:

- Diagnóstico o análisis de la situación actual respecto al estado que guarda la atención educativa y la situación actual de los alumnos con necesidades educativas especiales en las instituciones públicas de educación inicial, escuelas públicas de educación básica, así como en los servicios escolarizados, de apoyo y de orientación de educación especial. Este diagnóstico situacional deberá incluir un análisis de las necesidades, que han sido identificadas en la entidad federativa respecto a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Metas establecidas a alcanzar dentro de su entidad federativa a partir del diagnóstico situacional. Dicha planeación será consistente con las finalidades y metas del PROGRAMA.
- Líneas de acción para alcanzar las metas que se establece en su entidad federativa, en las que se precise el desglose del presupuesto, la calendarización de actividades y responsables, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de dichas acciones.

En la formulación y desarrollo de la planeación de la entidad federativa, se deberán buscar las estrategias, acciones y medios que favorezcan la articulación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales orientados a la mejora de los servicios educativos, de tal manera que se promueva la articulación y optimización de los recursos, la complementariedad de acciones en la atención educativa que se proporciona a la población objetivo.

Asimismo, las AEL y la AFSEDF favorecerán la participación social, apoyando en la promoción de la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación en cada una de las escuelas públicas que participan en el PROGRAMA.

- c) Informar por escrito a la DGDC los datos generales del área, nombre y cargo del responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren para la operación del PROGRAMA, así como de emitir oportunamente los informes programáticos presupuestarios correspondientes.
- d) Suscribir para el caso de las AEL un Convenio de Coordinación con la SEP y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.
- e) Coordinar el PROGRAMA entre la Subsecretaría de Educación Básica y las AEL o en su caso la AFSEDF.

En caso de que las AEL o la AFSEDF no envíen los documentos contemplados en los incisos a) y b) que anteceden dentro de los plazos establecidos, no serán consideradas para ser beneficiadas con los recursos del PROGRAMA.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) su planeación estratégica, b) las presentes Reglas de Operación; c) los objetivos y metas establecidos en su planeación estratégica y que deberán estar alineados con las metas del PROGRAMA, y d) la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

Cuando los recursos del PROGRAMA sean designados para beneficiar a alguna persona física, ésta deberá ser identificada mediante la CURP. Es responsabilidad de las AEL y de la AFSEDF el conformar un padrón de beneficiarios, mismo que deberá ser remitido a la Coordinación Nacional del Programa junto con los informes académicos y financieros, para que éste pueda ser remitido a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

4.4.2 Derechos y obligaciones

La entidad federativa que cubra los requisitos en tiempo y forma que señala la Regla 4.4.1.1, tendrá derecho a recibir los apoyos técnicos y económicos de conformidad con las presentes Reglas de Operación y suscribir el Convenio de Coordinación respectivo y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

Es obligación de las AEL y de la AFSEDF la planeación estratégica, considerando los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de ésta a la DGDC.

En este mismo sentido, las AEL y de la AFSEDF se vincularán con otros Programas e instancias para articular acciones a favor de los alumnos con necesidades educativas especiales, y buscarán la eficacia de los recursos para este mismo fin.

Las AEL y de la AFSEDF informarán trimestralmente los avances en las actividades académicas, el acompañamiento, la asesoría y capacitación, proyectos de innovación educativa, equipamiento e infraestructura a las instituciones de educación inicial, escuelas de educación básica y servicios de educación especial y así como el tipo de atención educativa que se brinda a los alumnos con necesidades educativas especiales. Dichos informes deben incluir también los avances de los indicadores del PROGRAMA; asimismo, las áreas estatales responsables de la administración de los recursos informarán mensualmente los avances financieros, a la DGDC.

Cabe señalar, que los informes académicos trimestrales que se envíen a la coordinación Nacional del PROGRAMA, previo a la ministración de los recursos del PROGRAMA, sólo reportarán las acciones que se realicen con los recursos estatales. Los informes financieros mensuales se enviarán a la DGDC a partir de la ministración de los recursos del PROGRAMA.

4.4.3 Causas de suspensión de recursos

- a) La SEP podrá suspender la ministración de los recursos cuando:
- b) Las entidades federativas no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos.
- c) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- d) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes académicos y financieros.
- e) El retraso mayor a dos semanas ante los requerimientos de información por parte de la DGDC sobre la operación del PROGRAMA.
- f) Cuando la AEL o la AFSEDF opere unilateralmente el PROGRAMA.
- g) Cuando la AEL o la AFSEDF incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La SEB, por conducto de la DGDC, en el marco del federalismo educativo establecerá acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil, para garantizar que el PROGRAMA y las acciones no se contrapongan, afecten, presenten duplicidades con otros programas, y acciones del gobierno federal, estatal o municipal.

La coordinación con dichas instancias se señala en el siguiente cuadro técnico:

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
DGDGIE. SEB.- SEP.	Programa Escuelas de Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación de un mayor número de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica que reciben apoyo de algún servicio de educación especial y del Programa Escuelas de Calidad. ● Participación de un mayor número de CAM en el Programa Escuelas de Calidad. ● Brindar, desde la Coordinación de Información y Análisis, datos puntuales de los resultados del cuestionario de integración educativa anexo a la serie 911.
DGDGIE. SEB- SEP.	Proyecto de Desarrollo de un Modelo Educativo para Escuelas Multigrado.	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilizar la propuesta pedagógica para las escuelas multigrado en los Centros de Atención Múltiple.
Dirección General de Materiales Educativos. SEB-SEP.	Programa Nacional de Lectura.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dotar de la colección de bibliotecas escolares y de aula a todas las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, a los Centros de Atención Múltiple, a las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular y a los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa. ● Propiciar que las colecciones de bibliotecas escolares y de aula respondan a las necesidades específicas de los alumnos con discapacidad visual, auditiva y motriz; así como considerar en los procesos de selección e integración de las colecciones, al personal responsable de la Coordinación del PROGRAMA.
Dirección General de Educación Indígena. SEB- SEP.	Programa Asesor Técnico Pedagógico.	<ul style="list-style-type: none"> ● Ofrecer espacios de discusión, creación e intercambio pedagógico en el centro de trabajo y en los Consejos Técnicos a los directores y docentes que prestan sus servicios en las escuelas de educación primaria indígena. ● Fomentar la participación y el apoyo de la comunidad.
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. SEB- SEP.	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> ● Facilitar la operación de los CRIE que se encuentran en los Centros de Maestros. ● Propiciar la participación del personal de educación especial en la elaboración de los Planes Rectores de Actualización en los Estados en vinculación con las Instancias Estatales de Actualización. ● Favorecer en las diferentes estrategias de actualización (Talleres Generales de Actualización, Programas de Formación, Cursos Nacionales, Cursos Generales, Cursos Estatales, Diplomados), temas relacionados con la atención a la población que cursa educación básica y que presenta necesidades educativas especiales. ● Propiciar que los materiales de actualización y capacitación sean accesibles para los profesores que presentan discapacidad visual y auditiva.

Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación- SEP.		<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar y modificar los términos y lineamientos referentes a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociados o no a discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes las Normas Específicas relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para las escuelas de Educación Básica Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.
Dirección General de Planeación y Programación. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas-SEP.		<ul style="list-style-type: none"> ● Colaborar en el diseño de la aplicación, sistematización y análisis de la información obtenida del Cuestionario de integración educativa Anexo de la serie 911. ● Actualizar los catálogos de centros de trabajo, tomando en cuenta el documento de Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial.
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación. Dirección de Desarrollo Académico. Subsecretaría de Educación Superior-SEP.		<ul style="list-style-type: none"> ● Propiciar la vinculación entre los responsables de educación especial de las entidades federativas y los directores de las escuelas normales que ofrecen la licenciatura en educación especial para favorecer las prácticas profesionales de los estudiantes de dicha licenciatura.
Dirección General de Educación Indígena.		<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades indígenas. ● Participar en el desarrollo de modelos curriculares que atiendan a la diversidad.
Consejo Nacional de Fomento Educativo.	Dirección de Educación Comunitaria. Subdirección de Programas Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades en las que el CONAFE brinda servicio.
Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.	Programa Enciclomedia	<ul style="list-style-type: none"> ● Recurrir a este proyecto para facilitar la educación inclusiva de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, a través de la utilización de distintas funciones de accesibilidad integradas a las imágenes, las animaciones, los mapas, los recursos multimedia y los enlaces hipertextuales. ● Colaborar con la dotación de materiales para el "Sitio del maestro".
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito.		<ul style="list-style-type: none"> ● Dotar de libros de texto en sistema Braille a todas las escuelas de educación primaria y secundaria y a los Centros de Atención Múltiple que tienen alumnos y alumnas con ceguera. ● Dotar de libros de texto en macrotipos a todas las escuelas de educación primaria y CAM que tienen alumnos y alumnas con baja visión. ● Dotar de diccionarios en sistema Braille a las escuelas de educación básica y a los servicios escolarizados de educación especial que atiendan alumnos y alumnas ciegos.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Redes de Vinculación Especializada para la Integración Laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la integración laboral de las y los jóvenes egresados de los Centros de Atención Múltiple que ofrecen Capacitación para el Trabajo.
Organizaciones de la sociedad civil.		<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en eventos de capacitación y actualización respecto a la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y talentos específicos dirigidos al personal de educación especial y regular. • Colaborar en la elaboración de documentos que permitan ofrecer mayores herramientas teórico-metodológicas al personal de educación especial y regular para la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, así como complementar y reducir gastos administrativos.

5.1.1 Instancias ejecutoras

Los responsables de la ejecución del PROGRAMA son:

- a) AEL o la AFSEDF según corresponda.
- b) Jefes de sector y supervisores de educación especial, inicial y básica en la entidad federativa.
- c) Personal directivo y docente de los servicios de educación especial.
- d) Personal directivo y docente de las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, de las diferentes modalidades, que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

5.1.2 Instancia normativa

La DGDC y la Coordinación Nacional del PROGRAMA, será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La DGDC, en coordinación con las AEL y la AFSEDF, establecerán los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.2 y por medio de las visitas de seguimiento de la coordinación nacional a las entidades federativas. Dichas visitas, tendrán el objetivo de supervisar y asesorar a los servicios de educación especial, escuelas de educación inicial y básica regular y al equipo de asesores técnico pedagógicos de la entidad en torno a la atención que reciben los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las AEL o la AFSEDF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica o la Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos institucionales y logros de la operación del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán procedimientos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias entre los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), y en la página Web del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y los Convenios de Coordinación, así como los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Asimismo se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

De igual forma, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP, las AEL y la AFSEDF, difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades educativas correspondientes.

La información del PROGRAMA relativa a las acciones, transparencia, información estadística, documentos y temas relacionados con la operación y difusión del mismo. Se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>. La información referente al desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las oficinas de cada entidad o en la página Web de las AEL o la AFSEDF.

La SEP y las AEL y la AFSEDF podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales; por ejemplo, mediante la Red EDUSAT, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

6.2. Promoción

Será responsabilidad de las AEL o de la AFSEDF, según corresponda implementar las estrategias de promoción del PROGRAMA que estime pertinentes dentro de la comunidad escolar y la sociedad en general, con el fin de cumplir con la misión y alcanzar los objetivos del PROGRAMA.

La DGDC como instancia normativa coadyuvará a la promoción del PROGRAMA a través de la emisión de materiales y realización de eventos. Las entidades federativas que juzguen pertinentes la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el PROGRAMA sus objetivos podrán llevarlos a cabo.

6.3 Ejecución

1.- En relación con el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva, las principales acciones que deben realizarse en las escuelas y servicios de educación especial son las siguientes:

a) Incorporar el total de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica al PROGRAMA, que en sus diferentes niveles y modalidades cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial. Se impulsará la ampliación de la cobertura en dichas instituciones y escuelas, incorporando al resto de las escuelas que cuentan con el apoyo de educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginal, en zonas rurales y en zonas indígenas, así como el incremento de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, en las escuelas de educación regular básica.

b) Canalizar el apoyo de los servicios de educación especial a las escuelas de educación básica regular que más lo requieran por ser las que atienden a un número significativo de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, y que se encuentran en las zonas urbano marginadas, rurales e indígenas.

c) Sensibilizar e informar de manera permanente a las familias de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales, así como a la comunidad educativa en general.

d) Actualizar permanentemente al personal directivo, docente y administrativo del total de escuelas de educación inicial y básica, de los diferentes niveles y modalidades, que cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial. La actualización debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en años anteriores se tiene que seguir promoviendo la actualización permanente.

e) Identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la realización de la Evaluación Psicopedagógica y la elaboración del Informe Psicopedagógico.

f) Elaborar y dar seguimiento a la Propuesta Curricular Adaptada de los alumnos identificados con necesidades educativas especiales.

g) Dotar de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

h) Asesorar, a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de educación inclusiva en la entidad federativa; el cual incluye tanto al personal de educación especial como al de educación inicial y básica.

2.- Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: servicios de apoyo (USAER y CAPEP), servicios escolarizados (CAM) y servicios de orientación (CRIE y UOP), las principales acciones a realizar son las siguientes:

a) Sistematizar la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos, así como la ampliación de la cobertura.

b) Actualización al personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos y otras condiciones (discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, problemas de conducta, socioafectivos, entre otros)

c) Fortalecer los CRIE en cuanto a los recursos materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular y a la comunidad en general.

d) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.

e) Fortalecer la colaboración entre la educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos con necesidades educativas especiales.

f) Elaborar la planeación estratégica en los servicios escolarizados de educación especial, considerando la atención prioritaria de aquellos que presentan discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo; así como de la participación del personal de los servicios de apoyo en la planeación estratégica de la escuela a fin de incidir en la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en función de las necesidades educativas de los alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, a través de la integración y operación de la contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las entidades federativas, al igual que la Coordinación Nacional del Programa deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y publicados el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, en concordancia con el Esquema que valide la SFP.

7 Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre del ejercicio

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá en documento y medios electrónicos a más tardar el último día hábil de marzo de 2011, a la DGDC.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal, las AEL y la AFSEDF deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos asignados al PROGRAMA que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Unidad Responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

8.3 Indicadores de resultados

Las presentes Reglas de Operación están alineadas al Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012 y al Programa Sectorial de Educación 2007-2012, al objetivo 2.4.4. Fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	META 2010	PERIODICIDAD	SUPUESTO
FIN	Contribuir a la ampliación de oportunidades educativas de alumnos que presentan necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial	Porcentaje de servicios de educación especial fortalecidos para dar atención a los alumnos que lo requieran	100%	Anual	Contar con los recursos federales transferidos para el desarrollo de las actividades que fortalecen los servicios de educación especial
PROPOSITO	Elaborar documento de propuesta de orientaciones para la mejora en la aplicación del currículo de Educación Básica para su pertinencia en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales	Documentos con orientaciones para niños con necesidades educativas especiales	1	Anual	Contar con profesionales en el ámbito de la educación especial en el PROGRAMA

COMPONENTES	Elaborar propuestas de orientaciones para el diseño de materiales educativos para alumnos con necesidades educativas especiales	Porcentaje de propuestas de orientaciones para el diseño de materiales educativos	100%	Anual	Contar oportunamente con los materiales educativos para realizar las adecuaciones pertinentes
ACTIVIDAD	Realización de eventos nacionales para la asesoría y el consenso con autoridades educativas estatales	Número de eventos nacionales realizados	2	Anual	Contar con los recursos financieros oportunos y suficientes para la realización de los eventos

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este PROGRAMA.

9.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROGRAMA y asegurar que éstos sean utilizados para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue.

9.3 Resultado y Seguimiento

Como resultado de las revisiones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

10. Quejas y denuncias

10.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en las entidades federativas recurriendo a la AEL o a la AFSEDF, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Página Web del Organismo Interno de Control en la SEP:

www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Organo_Interno_de_Control_de_la_Sep

La página Web de la SEP: www.sep.gob.mx

Página Web del PROGRAMA:

<http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

Correos electrónicos:

noemig@sep.gob.mx, con copia para gtamez@sep.gob.mx

APENDICE 1**Glosario**

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretarías de Educación o su equivalente en los Estados)

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial en el Distrito Federal.

Alumno con aptitudes sobresalientes: Es aquel o aquella que destacan significativamente del grupo educativo y social al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz.

Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y pueden presentar necesidades educativas especiales dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares.

Alumno con discapacidad múltiple: Es aquel presenta dos o más discapacidades: intelectual, motriz, visual o auditiva. La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas de desarrollo.

Alumno con discapacidad: Es aquel o aquella que presenta una deficiencia física, motriz, intelectual, mental y/o sensorial (auditiva o visual), de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria, y puede ser agravada por el entorno económico y social. Estos alumnos o alumnas pueden o no presentar necesidades educativas especiales, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde.

Alumno con necesidades educativas especiales: Es aquél o aquella que presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos.

Estos recursos pueden ser: profesionales (p. ejemplo: personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (p. ejemplo: mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (p. ejemplo: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación).

Las necesidades educativas especiales que presente el alumno pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Alumno con talento específico: Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Coordinación Nacional del PROGRAMA: El PROGRAMA está constituido por un coordinador Nacional, un equipo de asesores técnico-pedagógicos y personal de apoyo. Las funciones que se realizan desde la coordinación Nacional del mismo son las siguientes:

- Definir las Reglas de Operación del PROGRAMA de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades federativas.
- Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las Instancias Estatales de Educación y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.
- Asignar los recursos a las entidades federativas.
- Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del PROGRAMA.
- Asesorar a los responsables de desarrollar las acciones del PROGRAMA en las entidades federativas.

- Facilitar el acceso a los materiales elaborados por el PROGRAMA a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen.
- Realizar la evaluación general del PROGRAMA.
- Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PROGRAMA.
- Asegurar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.

Centros de Maestros: Son espacios educativos cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Educación Especial: La educación especial está destinada para los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que presentan discapacidad o a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

Educación Inclusiva: Se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras al igual que todos los recursos para reducirlas se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema como escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

La inclusión está ligada a cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el entendido de que hay muchos estudiantes que no tienen igualdad de oportunidades educativas ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, niños pertenecientes a pueblos originarios, niños portadores de VIH/SIDA, jóvenes embarazadas, niños en condición de calle, niños que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Evaluación psicopedagógica: Es un proceso continuo y sistemático que se desarrolla para detectar, las habilidades y retos que presenta el alumno, así como los cambios que requiere el entorno que lo rodea para responder a sus necesidades específicas. Esta evaluación es la base para planificar el trabajo que se realice con el alumno. Los principales aspectos que se consideran al realizar la Evaluación Psicopedagógica son: el contexto del aula y de la escuela, el contexto social y familiar; el estilo de aprendizaje del alumno, sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular. Al concluir el proceso es indispensable elaborar el Informe de Evaluación Psicopedagógica, documento que recupera la información obtenida.

Para realizar esta evaluación, se pueden utilizar diversas técnicas e instrumentos que sean necesarios para tener un conocimiento profundo del alumno y del contexto social, familiar y escolar que lo rodea.

Informe de Evaluación Psicopedagógica: Documento que integra la información obtenida en la Evaluación Psicopedagógica, en él se precisan los recursos profesionales (equipo de educación especial, etcétera), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etcétera), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera) y curriculares (adecuaciones en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos) que se necesitan para que el alumno con necesidades educativas especiales logre los propósitos educativos. Para realizar el informe de evaluación psicopedagógica, se necesita:

1. Establecer el nivel de desarrollo del alumno en las diversas áreas en las que se realizó la evaluación, así como el nivel de competencia curricular,
2. Determinar los recursos profesionales: equipo de educación especial, entre otros.
3. Determinar el material necesario: mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etc.
4. Determinar adecuaciones arquitectónicas: rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera.
5. Adecuaciones Curriculares: es la adecuación en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos

Integración educativa: Se refiere a la atención de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; implica un cambio en la escuela en su conjunto que beneficia al resto de los alumnos y a la comunidad educativa en general, ya que incide en la gestión y organización de la escuela, en la capacitación y actualización del personal docente, en el enriquecimiento de prácticas docentes y en la promoción de valores como la solidaridad y el respeto.

Matriz de Indicadores de Resultados: Método de planificación y gestión de Programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto al logro de resultados. Entre los elementos del Programa identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PROGRAMA: Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Propuesta Curricular Adaptada: Herramienta que permite especificar los apoyos y recursos que la escuela brinda al alumno y alumna que presenta necesidades educativas especiales para lograr su participación y aprendizaje, por lo que su elaboración y seguimiento es indispensable. Incluye la planeación de los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se ofrecen para que el alumno logre los propósitos educativos. En el caso de los recursos curriculares la propuesta debe partir de la planeación que el maestro tiene para todo el grupo, basada en los planes y programas de estudio para la educación básica, según sea el caso. Asimismo, es un instrumento necesario para organizar y dar seguimiento al trabajo que la escuela y los maestros de grupo, con apoyo del servicio de educación especial, realizan con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales. En el caso de los alumnos que requieren de adecuaciones curriculares significativas, es decir, en los contenidos y/o propósitos educativos, es un instrumento indispensable para tomar decisiones respecto a su promoción.

Red EDUSAT: Es un sistema de señal digital comprimida que se transmite vía satélite, siendo el más importante de su naturaleza en Latinoamérica; depende de la Secretaría de Educación Pública, y su función principal es poner a disposición de los mexicanos una amplia oferta de televisión y radio con fines educativos.

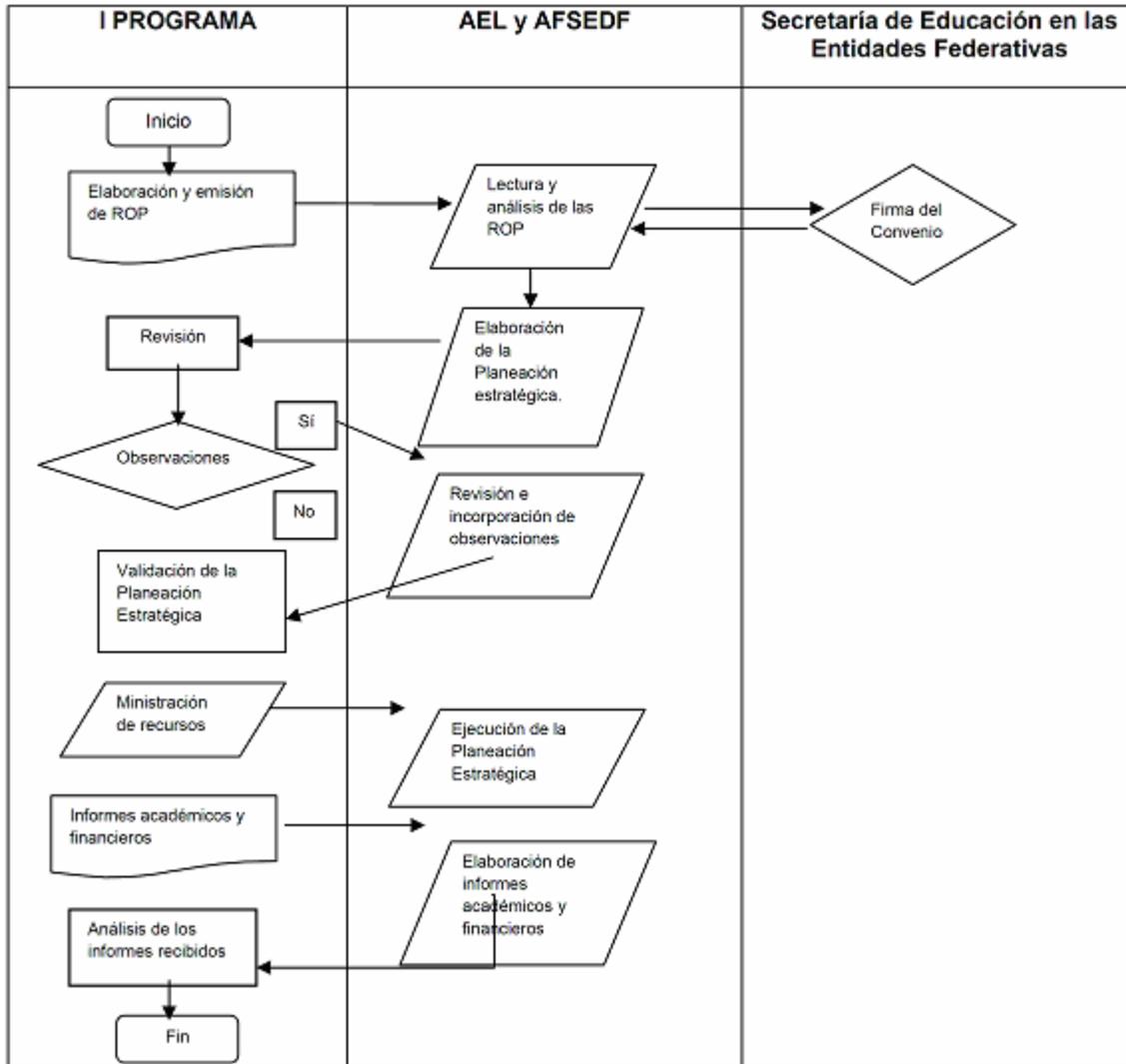
SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios de educación especial: Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales. Estas se clasifican en tres modalidades:

- a) Servicios de apoyo. Los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, en las instituciones de educación inicial y las escuelas de básica regular. Los principales servicios de apoyo son:
 - **CAPEP:** Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
 - **USAER:** Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.
- b) Servicios escolarizados. Tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.
 - **CAM:** Centro de Atención Múltiple.
- c) Servicios de orientación. Ofrecen información, asesoría y capacitación al personal de educación especial, inicial y básica, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los individuos que presentan necesidades educativas especiales. Asimismo, ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de dichos individuos. Los principales servicios de orientación son:
 - **CRIE:** Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.
 - **UOP:** Unidad de Orientación al Público.

Trastornos Generalizados del Desarrollo: Se caracterizan por una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo: habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, interés o actividades estereotipadas. Estos trastornos incluyen al trastorno Autista, el trastorno de Rett, el trastorno desintegrativo infantil, el trastorno de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.



ACUERDO número 525 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 37 penúltimo y último párrafos de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8o. y 15, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones III y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VIII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 37, 44, 45 y Anexos 8 y 18, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 525 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia (s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia (s) Normativa (s)
 - 5.1.3 Instancia (s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 7.3 Recursos no Devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
 - 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

10. Seguimiento, Control y Auditoría**10.1** Atribuciones**10.2** Objetivo**10.3** Resultados y Seguimiento**11. Quejas y Denuncias**

Mecanismo, Instancias y Canales

Apéndice: Glosario

ANEXOS

ANEXO 1. Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 2. Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 3. Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos

ANEXO 4. Acta de Evaluación de evaluación de proyectos y dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 5. Acta de Evaluación de Proyectos y dictamen del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 6. Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa educativo Rural 2010

ANEXO 7. Flujograma

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su Eje 2 “Economía competitiva y generadora de empleos”, Objetivo 7 “Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras”, Estrategia 7.1 el converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, para lo cual se ha implementado el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PECDRS).

Asimismo, el PND en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 10 “Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas”, Estrategia 10.1 establece la necesidad de modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación.

El artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, entre ellas la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), propondrán el PECDRS, en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La vertiente VII “Vertiente Educativa” del PECDRS señala como objetivo 1 el mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Nacional.

En el marco de lo anterior la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida a través de los apoyos ofrecidos por el Programa Educativo Rural (PER), entre otros programas, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria, forestal y del mar, e impartir capacitación a los adultos, que habitan en los entornos de las unidades educativas, con el fin de desarrollar sus capacidades y mejorar sus prácticas educativas.

Las acciones consignadas en el PER, son llevadas a cabo por la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), así como por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), por conducto de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que respectivamente, cuentan con una red de servicios educativos en bachillerato, licenciatura y posgrado, en los que se proporciona a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación.

La red de servicios educativos se encuentra integrada por 201 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios (CBTA) y 6 Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales (CBTF), 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural (BEDR), 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER), 1 Centro de Investigación para los Recursos Naturales (CIRENA), así como 27 Institutos Tecnológicos Federales (IT), de los cuales 20 tienen orientación agropecuaria, 1 con orientación forestal y 6 con orientación en ciencias del mar.

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la DGETA, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta, en el ciclo escolar 2009-2010, atiende una población de alrededor de 153,000 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, se atiende a productores, a través de programas de capacitación, asistencia técnica, y validación y transferencia de tecnología.

Por su parte la DGEST, a través de 27 Institutos Tecnológicos, atiende a 22,695 alumnos en licenciatura y 236 alumnos en posgrado en el ciclo escolar agosto-diciembre 2009, donde se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

Los retos del sector rural en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Las acciones de mejora pretendidas con el PER, consisten en:

- Actualizar el catálogo de servicio de capacitación
- Actualizar el plan estratégico
- Realizar una evaluación de impacto

2. Antecedentes

Las demandas de capacitación y asistencia técnica formuladas por las organizaciones campesinas y de productores del sector rural contenidas en el Acuerdo Nacional para el Campo del año 2003 constituyen el antecedente más directo para la creación del Programa Educativo Rural.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 se autorizaron a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, 55 millones de pesos para la operación del Programa Educativo Rural, en los años 2006, 2007 y 2009 se asignó igual cantidad de recursos, en 2008 se autorizaron recursos adicionales por 100 millones de pesos.

Durante estos años los recursos presupuestales se han destinado para el equipamiento y materiales educativos en apoyo a los procesos de capacitación de productores y de formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las instituciones de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Las líneas de equipamiento han sido: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Talleres Agroindustriales, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Cómputo, y Materiales Didácticos.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer la educación tecnológica agropecuaria, forestal y del mar del tipo Medio Superior y Superior, a través de la formación de técnicos y profesionistas, proporcionando, además servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, acorde a la demanda del sector productivo para contribuir al desarrollo sustentable de los entornos locales donde se ubican las Unidades Educativas.

3.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer programas de formación y capacitación a jóvenes y habitantes del medio rural.
- Proporcionar asistencia técnica, validar y transferir paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural, que mejoren sus procesos productivos.

- Colaborar en la actualización de planes y programas de estudio y capacitación, acordes a los requerimientos del sector productivo de la región.
- Promover la evaluación y certificación de las capacidades desarrolladas bajo las Normas Técnicas de Competencia Laboral, tanto de estudiantes como de productores.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad del servicio.
- Vincular los programas de formación y capacitación al ámbito productivo.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La Cobertura del PER es nacional, en él participan las Unidades Educativas, del Tipo Medio Superior pertenecientes a la DGETA, las del tipo Superior de la DGEST y su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciben formación y capacitación; así como las que solicitan asistencia técnica y requieren de la aplicación de paquetes tecnológicos, capacitación, y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas ROP.

4.2 Población Objetivo

Con base en la cobertura de las Unidades Educativas del Tipo Medio Superior y Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar la población objetivo del PER, se constituye por:

- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 15 a 18 años de edad que cursan el Bachillerato Tecnológico Agropecuario.
- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 18 a 25 años de edad que cursan estudios de nivel superior en carreras de orientación agropecuaria, forestal y del mar.
- Adultos y jóvenes de ambos sexos, que habitan en zonas rurales dedicados principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y del mar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI, 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 de su Reglamento, el padrón de los beneficiarios se publicará en las páginas: www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La aplicación de los recursos económicos asignados de conformidad con la normatividad vigente, serán ejercidos a través de Oficinas Centrales en la DGETA, para el Nivel Medio Superior. En el Nivel Superior serán responsables de su ejercicio las Unidades Educativas, y en ambos casos previa dictaminación de tipo positivo, que efectúe el CND respecto a los proyectos propuestos por los CED.

Los proyectos deberán estar orientados a:

- Formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de capacitación y formación.
- Realizar análisis de situación de trabajo regionales para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos (libros, audiovisuales, software, entre otros) en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Adquisición de maquinaria y equipo (agricultura protegida, sistemas de riego, fuentes alternas de energía, plantas de tratamiento de aguas residuales y/o marítimo), y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Mantenimiento de equipo y adecuación de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

- Promover el uso de fuentes alternativas de energía.
- Adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial; aulas interactivas y laboratorios de ciencias básicas.

4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se asignó un monto de \$205'000,000.00 (Doscientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales:

DGETA ejercerá \$149'321,134.00 (Ciento cuarenta y nueve millones trescientos veintiún mil ciento treinta cuatro pesos 00/100 M.N.) y

DGEST \$55'678,866 (Cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Los recursos serán distribuidos en cada uno de los procesos operativos del programa, para adquirir los insumos necesarios y cumplir con los indicadores de resultados y metas establecidos, en caso de no autorizarse el monto solicitado se tendrán que reprogramar las metas señaladas en el numeral 8.2 de las presentes ROP.

Por las características del PER, en esta fase, no se desagregan los montos o unidades a entregar a los beneficiarios, toda vez que las unidades educativas presentan sus proyectos para que sean dictaminados por el CND.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios de este programa son los que están definidos en el numeral 4.2.

4.4.1 Criterios de selección

- La selección y dictamen de cada proyecto deberá considerar lo siguiente:
- La atención de necesidades de formación y capacitación de la población objetivo.
- Factibilidad técnica, socioeconómica y académica.
- Las partes constitutivas del proyecto deben tener organización interna y estructura lógica.
- La problemática identificada debe estar relacionada con las necesidades de la población objetivo.
- Los requerimientos planteados en el proyecto deben expresar correspondencia con el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel.
- Que los resultados a obtener sean aprovechables en la zona de influencia de las unidades educativas.

4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)

Las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del programa son:

1. Ser Unidad Educativa Pública Federal pertenecientes a la DGETA o la DGEST.
2. Presentar un proyecto de formación, capacitación, transferencia tecnológica y/o asistencia técnica.
3. Presentar solicitud escrita al CED para participar en el Programa, en el caso de la DGEST, la solicitud la presenta el director de la unidad educativa al CND.
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
5. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica, nivel de pobreza, género, grupo étnico, escolaridad, cultura).
6. Formular la planeación anual del proyecto.

7. Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar en sus proyectos los siguientes aspectos:

- Tener solicitudes de las organizaciones de productores y empresas.
- Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
- Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de la DGEST, el Director del plantel y el CND.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

Para ser beneficiario del programa se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 4.4.1.1 en donde se indica el procedimiento de selección.

Proceso

1. Difusión de las ROP del PER 2010. Una vez publicadas las ROP en el DOF, la DGETA y la DGEST las difunden por medios impreso y electrónico a sus Unidades Educativas, a partir del 7 de enero de 2010.
2. Constitución del CND el 8 de enero de 2010.
3. Constitución del CED en cada entidad federativa el 11 de enero 2010.
4. Emisión de convocatoria del CND a los CED y/o Directores de IT el 12 de enero 2010.
5. Difusión de convocatoria del CED a unidades educativas el 14 de enero 2010.
6. Elaboración de proyectos del 15 de enero al 5 de febrero 2010.
7. Recepción de proyectos por el CED, del 8 al 12 de febrero 2010.
8. Recepción de proyectos de IT por el CND del 8 al 15 de febrero 2010.
9. Evaluación de proyectos por el CED del 16 al 19 de febrero de 2010.
10. Evaluación de proyectos de IT por el CND del 16 al 19 de febrero 2010.
11. Envío de proyectos del CED al CND del 22 al 24 de febrero de 2010.
12. Recepción, evaluación y dictamen de proyectos por CND del 25 de febrero al 9 de marzo 2010.
13. Envío de dictamen de proyectos del CND al CED y de la DGEST a los IT del 10 al 16 de marzo 2010.
14. Comunicación del dictamen de proyecto del CED a unidades educativas, 17 al 19 de marzo 2010.

El CND de cada Dirección General, para el tipo medio superior, órgano integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa, y es presidido por el Director de la DGETA. Para el tipo superior, órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la DGEST.

Difundirán del 22 al 24 de marzo de 2010, el listado de los proyectos dictaminados presentados por las Unidades Educativas, a través de las siguientes páginas electrónicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: www.dgest.gob.mx, www.dgeta.edu.mx

Las Unidades Educativas que participan en el Programa deberán cumplir mensual, bimestral, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del PER.

4.4.2.1 Derechos

- Los jóvenes de ambos sexos recibirán una educación pertinente y de calidad.
- Los productores recibirán capacitación acorde a las necesidades que presenten sus organizaciones.
- Las Unidades Educativas al ser aprobados sus proyectos por el CND, gozarán de los beneficios correspondientes del PER.

4.4.2.2 Obligaciones

La DGETA y DGEST deberán:

- Difundir las ROP del PER, así como la convocatoria de acuerdo como se señala en el numeral 4.4.1.2.
- Mantener comunicación y coordinación entre el CND y CED, para una gestión eficaz de las Unidades Educativas en la operación del PER.
- Establecer los mecanismos para la integración de la Contraloría Social.
- Proporcionar los planes y programas de estudio y catálogo de cursos de capacitación.
- Proporcionar a la Unidad Educativa la metodología de trabajo para el desarrollo de acciones acorde con las características locales y regionales de los planteles y contenida en la convocatoria
- Poner a disposición de alumnos y capacitados las herramientas tecnológicas e infraestructura educativa de los planteles.
- Proporcionar material educativo para atender las necesidades de formación y capacitación, acorde con las características de los proyectos.
- A través del CED y CND, se revisan y dictaminan los proyectos presentados por las Unidades Educativas para presupuestar.
- Asignación del equipamiento, materiales educativos, mantenimiento a equipo e instalaciones.
- Realizar un proceso de seguimiento y evaluación del PER

Las Unidades Educativas Beneficiadas deberán:

- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados.
- Establecer una estrategia de evaluación, de las competencias desarrolladas por la población atendida y orientarlos hacia la acreditación y certificación.
- Al recibir los apoyos, proceder de manera inmediata a la instalación, operación y utilización de los equipos y materiales asignados.
- Contribuir con las metas programadas en sus proyectos para lograr institucionalmente los indicadores de resultados definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Constituir los Comités de Contraloría Social al inicio del programa para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la operación del PER como lo marca el numeral 6.3.1.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

El CND, podrá sancionar a las Unidades Educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente con transparencia los bienes y recursos públicos asignados.
- No cumplir con las metas e indicadores presentados en su programa anual.
- No cumplir con los informes: mensual, bimestral, trimestral y semestral requeridos.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación.
- Presentar información alterada, e incompleta de metas, indicadores y operación del programa; cuando está no corresponda a lo planeado mensual, trimestral y semestralmente.
- No cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes ROP.
- Los directivos de las Unidades Educativas beneficiadas, que incurran en alguna(s) de las irregularidad(es) arriba señaladas, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

Las unidades educativas a través de sus áreas de vinculación con el sector productivo mantienen una estrecha relación con las organizaciones de campesinos y productores de los municipios y localidades en donde impactan sus servicios, y colaboran institucionalmente con los programas estatales y federales relacionados con el desarrollo rural, sin contraponerse, afectar y duplicar esfuerzos al atender una población con necesidades diferentes.

5.1.1 Instancia (s) Ejecutora (s)

La SEP fomenta el fortalecimiento del federalismo, otorgando facultades y recursos a la SEMS y a la SES, para la ejecución del PER, asumiendo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
1	SEP	Contribuye al cumplimiento de los objetivos señalados en el PEC con el desarrollo y ejecución del PER.
2	SEMS y SES	Por conducto de la DGETA y la DGEST, respectivamente se encargan de la operación del PER, en los términos previstos en las presentes ROP.
3	DGETA y DGEST	<p>1. Constitución del CND y los CED para el caso de la DGETA, en el caso de DGEST el CND.</p> <p>2. Realizan la difusión del PER y sus ROP, por medio de los CND y CED para el caso de la DGETA, y CND y Directores de IT para el caso de la DGEST, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2).</p> <p>3. El CND emite la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a los RESEMS, las SCEO, de la DGETA de cada entidad federativa, y directores de Unidades Educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER. (ANEXO 3).</p> <p>4. En cada entidad federativa se difunde la convocatoria y ROP, a través del RESEMS y del CED, a las Unidades Educativas de la DGETA. Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria, Forestal y del Mar.</p> <p>5. El CED recibe los proyectos formulados por las Unidades Educativas, los evalúa y remite al CND el acta y los proyectos aprobados. En el caso de la DGEST, el CND recibe los proyectos formulados por las Unidades Educativas. (ANEXO 4).</p> <p>6. El CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los proyectos presentados por los CED, para lo cual elabora acta de evaluación de proyectos y dictamen respectivo, envía al CED oficio de aprobación o rechazo de los proyectos. En el caso de la DGEST el CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los Proyectos para lo cual emitirá el dictamen respectivo, mediante oficio de aprobación o rechazo respectivo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción. (ANEXO 5).</p> <p>7. En el caso de la DGETA, el CED informará a la Unidad Educativa sobre el dictamen de su proyecto. Para el Tipo Superior, los proyectos presentados por las Direcciones de los I.T. se revisan, analizan y aprueban a través del CND.</p> <p>8. Ambas Direcciones verificarán que los objetivos, metas e indicadores del PER 2010 estén alineados a la Matriz de Indicadores de Resultados.</p> <p>9. Ambas Direcciones vigilarán que los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2010, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.</p> <p>10. Ambas Direcciones vigilarán que los recursos asignados a la operación del PER 2010, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.</p> <p>11. Ambas Direcciones sancionarán a las Unidades Educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER.</p> <p>12. Para el caso de la DGEST el presupuesto asignado al Programa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", puede ser transferido a las Entidades Federativas a fin de buscar una aportación similar por parte de éstas.</p>

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
4	CED	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que presenten las unidades educativas. 2. Dictamina los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas. 3. Integra los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y los hace llegar al Comité Nacional Dictaminador. 4. Vigila el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos. 5. Efectúa la supervisión necesaria de la operación del PER 2010, en la entidad. 6. Mantiene informado al CND acerca del desarrollo del PER 2010 en la entidad federativa. 7. Elabora y remite al CND, informes mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER 2010. 8. Elabora e instrumenta el programa de trabajo del Comité, definiendo acciones, tiempos y responsables. 9. Proporciona apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.
5	Unidad Educativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica para participar en el PER 2010. 2. Presenta proyectos al CED para su dictamen.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

En el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las instituciones responsables de regular la operación del PER son: SHCP, SFP, CONEVAL, y por la SEP: UPEPE, SES y SEMS.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Para el caso de la DGETA la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de la Dirección Técnica, Dirección de Operación, Coordinación Administrativa y Subdirección de Planeación.

Para el caso de la DGEST la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de los titulares de la Coordinación Sectorial Académica y la Dirección de Vinculación.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

El PER se difundirá a nivel nacional, por parte de la DGETA y la DGEST y se efectuarán acciones de difusión por los directores de las Unidades Educativas. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet: www.sems.gob.mx, www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx, conforme lo establecido en el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, pormenorizada por entidad, municipio, localidad, unidad educativa, proyecto; nombre del beneficiario, CURP y sexo. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Unidades Educativas de la DGETA y la DGEST.

Una vez publicadas las ROP en el DOF, se difundirán mediante: páginas WEB de la DGETA y de la DGEST, correo electrónico y medio impreso, a las Unidades Educativas.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria dirigida a los directivos, técnicos, docentes y administrativos de las Unidades Educativas. Para que procedan a la elaboración de proyectos, mismos que se señalan como anexo 3 de estas ROP.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PER en el marco de las presentes ROP, la DGETA y DGEST promoverán la Contraloría Social para atender el Acuerdo de la SFP, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008, donde se dan a conocer los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, para implantar actividades que transparenten la operación del Programa a través de las siguientes acciones:

- Instrumentar y dar seguimiento a los mecanismos de operación de la Contraloría Social en el PER, con apego a los documentos emitidos por la DGETA como instancia normativa, y validados por la dependencia coordinadora para la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.
- Constituir comités de Contraloría Social en cada una de las unidades educativas que operan el PER, para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las actividades desarrolladas, con el propósito de fortalecer las medidas institucionales de mejoramiento operativo de los servidores públicos, así como la rendición de cuentas y la aplicación transparente de recursos.
- Establecer mecanismos de información a la ciudadanía sobre los apoyos y servicios otorgados con el PER; el padrón de beneficiarios y sus derechos y obligaciones, para dar transparencia al uso de los recursos asignados.
- Operar un sistema de atención ciudadana, donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias que coadyuven a mejorar la operación, corregir desviaciones detectadas y contribuir a incrementar la confianza del ciudadano.
- Atender los requerimientos del Sistema Informático de la Contraloría Social de la dependencia coordinadora y evaluar el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social de la DGETA.

6.3.2 Acta entrega-recepción

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega del bien deberán participar y suscribir el acta la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada. A dicho acto deberán invitarse oportunamente al Organismo Estatal de Control y a las autoridades municipales.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la unidad educativa que recibe el bien deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada instalación, operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad del bien, quién lo reciba, podrá firmar de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La operación del PER se efectuará mediante la formación de jóvenes en apego a lo señalado en el numeral 4.2. La impartición de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a jóvenes y productores del entorno de las Unidades Educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. La continuidad del programa se asegura con el horizonte de planteles por atender, así como una población potencial y objetivo pendiente de atender en el entorno de las unidades educativas y en el cumplimiento de los objetivos y las metas que se traduzcan en resultados de impacto

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGEST, en el ámbito de sus atribuciones formularán mensual, bimensual, trimestralmente y semestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes bajo su responsabilidad, que deberá de remitir a la DGPP, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta. Invariablemente, las dependencias ejecutoras, deberán acompañar estos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y ante la SFP, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2010, con sus estados financieros conciliados con la DGAPyRF de la SEP.

7.2.1 Recursos no devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán de reintegrarse a la TESOFE.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

“La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la Unidad de Planeación de Políticas Educativas en el ámbito de sus atribuciones, instrumentará un procedimiento de evaluación interna, en coordinación con la unidad responsable del programa para complementar la evaluación establecida en el Programa Anual 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen”.

8.2 Evaluación Externa

“La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con ROP para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL”.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Propósito 1 Alumnos(as) y Productores (as) en el ámbito rural reciben formación y capacitación para su desarrollo.	Número de alumnos(as) y Productores (as) atendidos que concluyeron su proceso de formación educativa y capacitación satisfactoriamente.	31,200 Personas	Anual
Componente 1 Cursos de capacitación y asistencia técnica para productores.	Número de cursos realizados.	1,040 Cursos	Anual
Componente 2 Módulos actualizados	Número de módulos actualizados en el ciclo escolar	2 Módulos Actualizados	Anual
Componente 3 Equipamiento	Número de Planteles apoyados con equipamiento para la formación y capacitación.	70 Planteles Apoyados con equipamiento	Anual
Componente 4 Material didáctico	Número de planteles apoyados con material didáctico para la formación y capacitación	195 Planteles Apoyados con material didáctico	Anual

Nota: Los planteles apoyados con material didáctico incluyen los planteles apoyados con equipamiento, así como a los planteles que han sido apoyados en años anteriores y que mantienen programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica, en el marco del programa.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

Los objetivos específicos de las presentes ROP están vinculados con los componentes de la MIR, los cuales son los bienes y servicios que se les proporcionarán a los beneficiarios del programa.

9.2 Metas

Las siguientes metas han sido planteadas en apego a los recursos presupuestales necesarios para adquirir los insumos y atender los procesos establecidos en sus diversas líneas de inversión.

- Formar y Capacitar a 31,200 personas en Educación Media Superior y Superior.
- Impartir 1,040 cursos de capacitación en Educación Media Superior y Superior.
- Actualizar 2 módulos de carreras del Tipo Medio Superior.
- Apoyar 70 Planteles con equipamiento en Educación Media Superior y Superior.
- Apoyar 195 Planteles con material didáctico del Tipo Medio Superior.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos e instrumentos proporcionados por las autoridades facultadas para el seguimiento, control y evaluación de los programas federales. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de estas actividades sustantivas.

Es atribución de las instancias de la Contraloría Social de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PER. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP, utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados, a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes ROP no se contraponen, afectan o presentan duplicidad, con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación de la DGETA, la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, y la Dirección de Vinculación de la DGEST, vigilarán el cumplimiento de las mismas, y presentarán los informes de resultados ante la SHCP, H. Cámara de Diputados, CONEVAL, SFP, SEP (UPEPE, SES, SEMS), CIDRS y CMDRS.

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, atendiendo las recomendaciones de las dependencias y entidades externas, para mejorar la operación y eficiencia del PER.

10.3 Resultados y Seguimiento

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a su atención hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, internet www.sep.gob.mx, telefónica SACTEL 01 800 38624 66 en el interior de la República o 2000 3000 en la Ciudad de México.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los OIC de los Estados, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Apéndice

Glosario

APFC: Administración Pública Federal Centralizada.

AST: Análisis de Situación de Trabajo, consiste en la realización de un estudio de factibilidad para determinar la correspondencia entre las carreras que ofrece la Unidad Educativa y la demanda del mercado laboral regional

Capacitados: Jóvenes y adultos beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador (es): Desarrolla las capacidades de los productores y alumnos para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias y de desarrollo rural sustentable.

CBTA: Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

CBTF: Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal.

CED: Comité Estatal Dictaminador, es el órgano interno del tipo medio superior presidido por el Coordinador estatal de la SEMS, integrado por los responsables de las áreas operativa, de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo de las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo Estatal (SCEOE). En el caso del tipo superior no existe esta figura.

CIDRS: Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

CND: Comité Nacional Dictaminador, Para el tipo medio superior, órgano integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa, y es presidido por el Director de la DGETA.

Para el tipo superior, órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la DGEST.

CMDRS: Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Coordinaciones Estatales de la SEMS, a las oficinas de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las entidades federativas.

Componente: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir su propósito. Deben expresarse en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

Desarrollo Sustentable: Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGETA: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria adscrita a la SEMS.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica adscrita a la SES.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación adscrita a Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: Los 31 estados y el Distrito Federal.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando la Matriz de Indicadores de Resultados.

Formación Proceso educativo que reciben los Jóvenes de entre 16 y 24 años en los niveles Medio Superior y Superior.

Indicadores: Son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, evidenciar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados.

Matriz de Indicadores de Resultados: es la relación entre dos o más variables que permiten verificar los avances y logros de las metas propuestas.

Metodología de Marco Lógico: Metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

OIC: Organo Interno de Control.

PEC: Programa Especial Concurrente

PECDRS: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

PER: Programa Educativo Rural.

Productores: Hombres y mujeres del medio rural dedicados a las actividades agropecuarias, forestales y del mar.

RESEMS: Representación Estatal de la Educación Media Superior

ROP: Reglas de Operación.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior

SEP: Secretaría de Educación Pública

SES: Subsecretaría de Educación Superior

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SCEO Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo, es la representación de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en cada entidad federativa, son responsables de la Operación de las Unidades Educativas; encargadas de la revisión de los proyectos de capacitación presentados por las unidades educativas a su cargo.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidades Educativas Son los planteles de Educación Media Superior (CBTA) y Superior (ITA) de la Educación Tecnológica Agropecuaria, así como las Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y el Centro de Investigación para los Recursos Naturales.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

ANEXO 1

Subsecretaría de Educación Media Superior

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE -----EN EL ESTADO DE _____, SE PROCEDIO A INTEGRAR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, EL CUAL QUEDA INTEGRADO POR EL C. _____, REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN EL ESTADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO EN _____, COMO PRESIDENTE ESTATAL; EL C. _____, ENLACE OPERATIVO DE LA DGETA RESPONSABLE OPERATIVO, EL C. _____, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; EL C. _____, PRIMER SECRETARIO; EL C. _____, SEGUNDO SECRETARIO TECNICO, Y EL C. _____, SECRETARIO OPERATIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DECLARAN:

DECLARACIONES:

UNICA, LOS CC. _____, _____, _____ Y _____; POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA Y POR NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, CONSTITUIMOS, EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, EN LO SUCESIVO "EL COMITE" DEL ESTADO DE _____, SUJETANDONOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010** DEL ESTADO DE _____

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION DE "EL COMITE"

ARTICULO PRIMERO. CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, SE TOMA LA DECISION DE CONSTITUIR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR.

ARTICULO SEGUNDO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES SE CONSTITUYE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**.

ARTICULO TERCERO. EL DOMICILIO DEL COMITE SERA: _____

ARTICULO CUARTO. LA DURACION DE "EL COMITE" SERA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE."

ARTICULO PRIMERO. EVALUAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION PRESENTADOS POR LOS _____, DICTAMINANDO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SU APROBACION O RECHAZO, Y DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROYECTOS APROBADOS.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO PRIMERO. SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

- I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- II. PRESENTAR INICIATIVAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITE", BASADOS EN EL OBJETIVO.
- III. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DE "EL COMITE", Y EL RECONOCIMIENTO FORMAL Y ESCRITO, POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS "DEL COMITE."
- II. DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA "EL COMITE."

III. CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE."

IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE "EL COMITE" Y/O EL PRESIDENTE DEL MISMO.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE."

ARTICULO PRIMERO. SON FUNCIONES DE "EL COMITE" LAS SIGUIENTES:

1. REVISAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE PRESENTEN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

2. DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE ELABOREN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

3. INTEGRAR LOS PROYECTOS EVALUADOS Y DICTAMINADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y HACERLOS LLEGAR AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

4. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS.

5. EFECTUAR LA SUPERVISION NECESARIA DE LA OPERACION DEL PER 2010, EN LA ENTIDAD.

6. MANTENER INFORMADO AL CND ACERCA DEL DESARROLLO DEL PER 2010 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

7. ELABORAR Y REMITIR AL CND, INFORMES MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PER 2010.

8. ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE "EL COMITE", DEFINIENDO ACCIONES, TIEMPOS Y RESPONSABLES.

9. PROPORCIONAR APOYO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.

CAPITULO QUINTO TRANSITORIO

UNICO. LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EN EL SENO DE LAS REUNIONES DE "EL COMITE."

LOS INTEGRANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, ESTATUTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ACCIONES, ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE "EL COMITE" QUE HAN CONSTITUIDO, Y A LOS CUALES SE SUJETAN, SABEDORES DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, RATIFICANDOLA Y FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD.

PRESIDENTE DE EL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 2

Subsecretaría de Educación Media Superior
Y/O SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. del día de ____ de **2010**, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación -----, sita en la calle -----, Col. -----, C. P. -----, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural **2010**; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural **2010**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de ____ de **2009**.

Dicho Comité queda presidido por el C. _____, Director General de Educación _____

El Programa Educativo Rural **2010**, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST. (Incorporar el objetivo de la DGEST)

FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**CAPITULO PRIMERO**

De la Constitución del Comité

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural **2010**, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será ----- Col. -----, en México, D. F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO

Del objetivo del Comité

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación ----- de la Subsecretaría de Educación -----y presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2010 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo Cuarto.- Verificar que las metas e indicadores del PER se logren.

Artículo Quinto.- Vigilar que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER **2010**, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural **2010**, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

CAPITULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

- I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.
- III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER.

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse.
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

CAPITULO CUARTO

Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité:

I.- Iniciar sus actividades el ____ de _____ de 2010, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.

II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.

III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.

IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General _____ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER.

V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los Programas sujetos a Reglas de Operación; en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

Director de Operación

Director Técnico

Coordinador Administrativo

ANEXO 3**PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010****CONVOCATORIA, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como política social una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos. Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el Gobierno Federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las unidades educativas a presentar proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y de transferencia tecnológica orientados al fortalecimiento de la vinculación con el aparato productivo de su entorno, que se caracterizarán por incluir la identificación de necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se obtiene directamente de la consulta a la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que lo conformarán deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en él; con ello, orientados a fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Las unidades educativas interesadas pertenecientes a la Dirección General de _____ participarán en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010, mediante la presentación de proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de los proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2010.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2010.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los de los proyectos aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2010.

CONTENIDO DEL PROYECTO

a) GENERALES

1. Datos de la Unidad Educativa. (1 cuartilla).
2. Propósito del Proyecto. (1 cuartilla).
3. Identificación o descripción de necesidades de Formación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, que este atenderá. 3-5 cuartillas).
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del mismo. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).
5. Formulación de la planeación anual (Programa Anual para la formación y el desarrollo de capacidades) que contenga el diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas calendarizadas por mes para cada una de las vertientes de atención: Capacitación, Formación, Asistencia Técnica y Tránsito Tecnológica. Las metas deben estar orientadas al tipo de comunidad de acuerdo a su condición de marginalidad, Número de personas atendidas por género, insumos solicitados por el plantel (Maquinaria, equipo, semovientes, bibliografía, material didáctico, entre otros). (7-8 cuartillas).
6. Descripción del perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza, condición de género, grupo étnico, escolaridad, cultura). (4-6 cuartillas).
7. Descripción de la estrategia de evaluación de las capacidades desarrolladas. (1-3 cuartilla).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. (5-7 cuartillas).
 - Descripción de las acciones para formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de capacitación y formación.
 - Análisis de la situación de trabajo regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.

- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basado en normas técnicas de competencia laboral.
 - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
 - Adquisición de maquinaria y equipo, material didáctico, bibliografía, software y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
 - Mantenimiento de equipo y de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
 - Promoción del uso de fuentes alternativas de energía.
 - Promoción del establecimiento de plantas tratadoras de aguas residuales.
9. Referencia de los productos o resultados esperados y documentarlos en una memoria del programa e informe final. (1-2 cuartilla).

b) PARTICULARES de Proyectos de la DGEST y de la DGETA

Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
2. Solicitud de ingreso al PER.
3. Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
4. Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I.T. el Director del plantel y el CND.
5. Demanda de jóvenes entre 16 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar,
6. Demanda del entorno para que se actualicen carreras.
7. Solicitud de capacitación a productores.
8. Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.
9. Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación. Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
10. Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

Política de transparencia

Como política de transparencia del Proyecto, deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----



ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010

EN -----, -----, SIENDO LAS ____ HRS., DEL DIA ____ DE _____ DE 2010, EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE LA REPRESENTACION DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE -----, SITA EN LA CALLE -----, C. P. -----, SE REUNE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR (CED), INTEGRADO POR LOS CC. -----; . -----; . ----- . -----

DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEFINIDAS EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO PRIMERO, DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR; SE PROCEDE A: "EVALUAR Y APROBAR LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y CAPACITACION", FORMULADOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y PRESENTADOS AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO CUARTO, ARTICULO PRIMERO DE SU ACTA CONSTITUTIVA, RECIBIO LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS, EL DIA ____ DE _____ DEL AÑO EN CURSO; LOS CUALES FUERON ANALIZADOS, EVALUADOS Y DICTAMINADOS DURANTE LOS DIAS __, __, __, DE _____ DEL PRESENTE AÑO, Y EN FUNCION DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PER, ESTE COMITE DICTAMINO VIABLES LOS SIGUIENTES PROYECTOS: -----

ESTADO: -----.

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

ESTE COMITE ACUERDA COMUNICAR A LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICIPANTES A TRAVES DE LOS CC. DIRECTORES, LOS PROYECTOS APROBADOS. -----

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010 A LAS ____ HORAS DEL DIA ANTES MENCIONADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS FOJAS.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

 RESPONSABLE OPERATIVO

 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

 PRIMER SECRETARIO

 SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

 SECRETARIO OPERATIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 5

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----



ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010

En México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs., del día __ de _____ de 2010 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en ----- se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: "Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos."

"Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos."

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día __ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días _____ de _____ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2010, a las _____ horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General (DGETA) (DGEST)	Coordinador Administrativo (DGETA) O Coordinador Sectorial Académico (DGEST)
Director Técnico (DGETA) O Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)	Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada (DGETA) O Director de Vinculación (DGEST)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 6

Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2010



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

C._____.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE _____.

PRESENTE

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección _____ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2010, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera _____ componentes de formación y capacitación:

Con base en lo anterior, le comunico que el día ___ de _____ del 2009, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2010, las cuales le fueron enviadas mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que de conformidad con la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las Unidades Educativas, quienes dispondrán de 30 días para la elaboración de los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología a partir de su recepción, cuyo periodo se deberá considerar siempre, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, los proyectos de tecnología apropiada, de preservación de los recursos ambientales y protección ecológica; al recibir e integrar los proyectos presentados por las Unidades Educativas, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los IT.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el PEF 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."

En el caso de la DGEST, al no existir la figura del CED, el CND comunicará a los directores de los I.T. las Reglas de Operación, la Convocatoria y el Calendario, independientemente de que aparezcan en el portal de la DGEST.

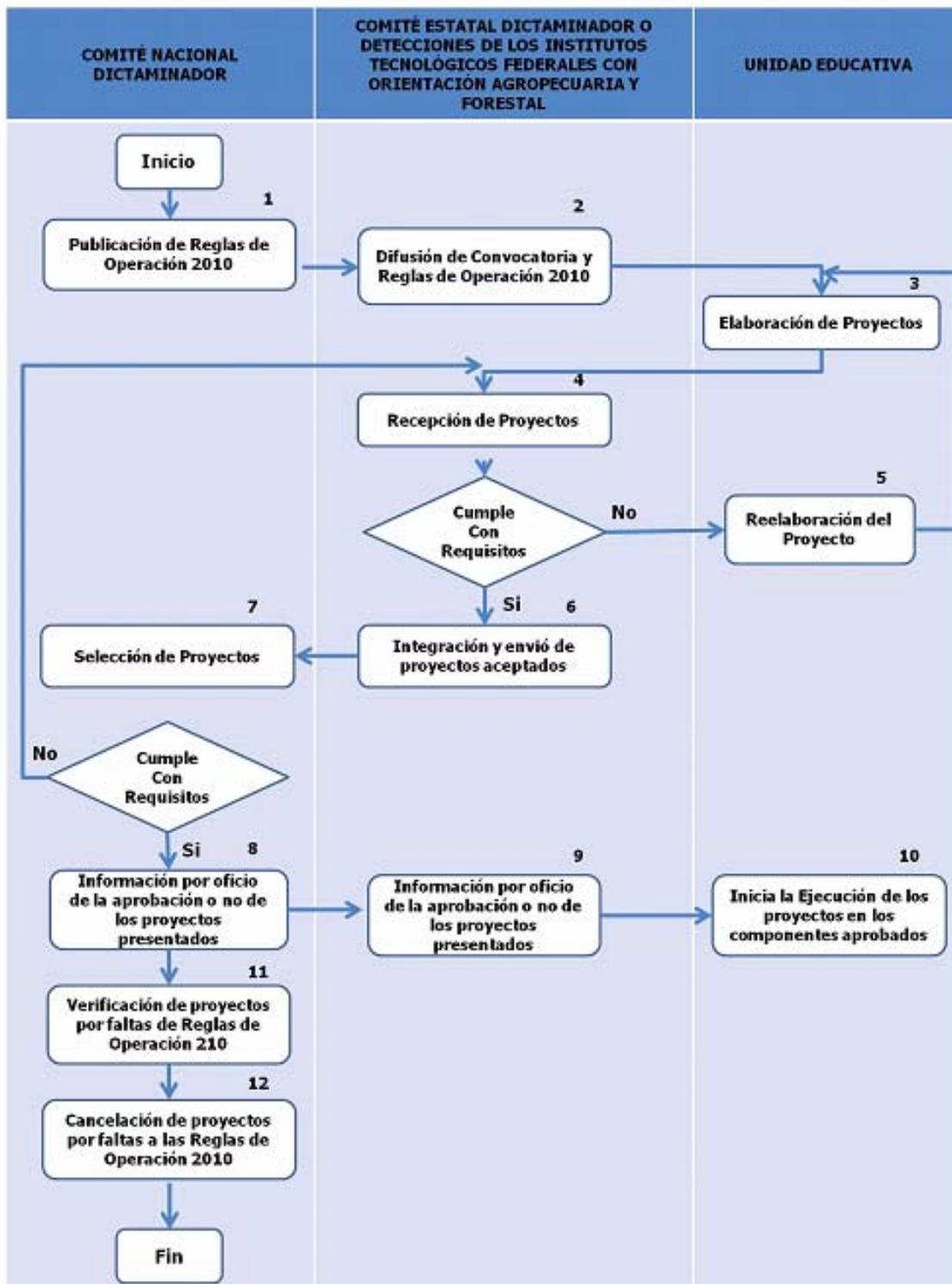
Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND

ANEXO 7

Flujograma



ACUERDO número 527 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, III y XIII, 38 y 42 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 527 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

Indice

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específico
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Requisitos
 - 4.4.1.2 Proceso de selección
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia Ejecutora
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia
 - 5.1.4 Funciones de los participantes
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Ejecución
 - 6.2.1 Contraloría Social
 - 6.2.2 Proceso
 - 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Avances Técnico- financieros
 - 7.2 Cierre del ejercicio
 - 7.3 Recursos no devengados
 - 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
 - 9. Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
- Anexo 1. Diagrama de Flujo**
- Apéndice 1. Glosario**
- 1. Presentación**

El PETC contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.3 Transformación Educativa, del Eje 3 Igualdad de Oportunidades establecidos para la Educación Básica en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Constituye un compromiso de la SEP que tiene como finalidad contribuir a elevar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes mexicanos, con base en sólidos principios de equidad, en una mejor distribución de los recursos, así como en la mayor participación y corresponsabilidad por la educación por parte de los padres de familia y la sociedad en general.

Se trata de una iniciativa para la educación del nivel básico, donde el principal detonador de los cambios está asociado con mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes conforme lo establecen el Plan y Programas de estudio vigentes, determinados por la SEP, a través de la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y de una propuesta pedagógica que se desarrolla a partir de seis Líneas de Trabajo.

Es importante señalar que la incorporación de las Líneas de Trabajo se realiza mediante un proceso gradual. Cada escuela participante en el PETC define cuáles pondrá en práctica de acuerdo con las principales necesidades de los niños y jóvenes que están matriculados en ella y de las condiciones de su propio entorno.

2. Antecedentes

Una de las preocupaciones fundamentales en México, como en prácticamente todos los países de América Latina, es la mejora en la calidad de los servicios de educación pública, particularmente aquella dirigida a los niños y jóvenes de sectores sociales vulnerables a fin de cerrar la brecha de inequidad en términos de conocimiento y desarrollo de competencias.

La duración del horario escolar, el número de días de clases efectivos del calendario escolar anual y el uso efectivo del tiempo escolar en actividades educativas, han sido puntos de referencia importantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

Recomendaciones de organismos internacionales señalan la necesidad de incrementar el tiempo dedicado al aprendizaje, teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario y el horario escolar hasta 1,200 horas anuales. Sostiene que la ampliación del tiempo escolar debe acompañarse de medidas que faciliten el fortalecimiento de los aprendizajes, para que el aumento de los días lectivos en los calendarios escolares y el incremento del horario escolar sean aprovechados para asegurar el uso efectivo del tiempo escolar.

En México, la Ley General de Educación en su artículo 51 establece que: "La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior."

El ciclo escolar comprende doscientos días de clase según lo establecido en el plan y programas de estudio vigentes para la educación del nivel básico. El PETC se propone ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de educación básica, tanto las dedicadas al logro de los propósitos y al estudio de los contenidos, como al impulso del desarrollo de las Líneas de Trabajo, a través de la ampliación gradual del horario escolar para alcanzar 1,200 horas de clases anuales.

La ampliación del horario escolar busca apoyar a las familias, y fortalecer su participación en la tarea educativa de las escuelas, lo que implica una participación corresponsable, desde sus ámbitos de competencia y funciones, en favor de la calidad educativa. Por otra parte, esta alternativa escolar ofrece la posibilidad de atender necesidades sociales surgidas en los últimos 25 años relacionadas con los cambios en la estructura familiar por la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

En esta perspectiva, el PETC plantea construir un proyecto educativo de carácter federal a fin de que, en el marco del federalismo educativo, las entidades federativas cuenten con las orientaciones necesarias para alcanzar formas de trabajo pertinentes y viables para las Escuelas de Tiempo Completo.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al ofrecimiento de una Educación Integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

3.2 Específico

Contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de escuelas ubicadas preferentemente en contextos desfavorables, a través de la ampliación de la jornada escolar.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PETC es de cobertura nacional y participan las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo.

4.2 Población Objetivo

El PETC está dirigido a escuelas públicas de educación básica, preferentemente las que atienden población en condiciones desfavorables en contextos urbano marginales, indígenas o migrantes; las que presentan bajos resultados educativos; y las que ya operan en horario ampliado.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet del PETC al finalizar el ciclo escolar 2010-2011.

4.3 Características de los Apoyos

a) De los recursos federales

Los recursos del PETC son subsidios y no pierden su carácter federal; serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEE y por la AFSEDF, para ser utilizados únicamente en la operación del PETC, de conformidad con las disposiciones aplicables y las presentes Reglas de Operación.

Los recursos federales del PETC no son regularizables, adicionales ni complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica. En ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PETC se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Debido a que el recurso tiene el carácter de subsidio federal, su aplicación y ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables en materia de justificación, comprobación, registro, control, rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y evaluación.

b) Del apoyo económico a docentes y directivos que participen en el PETC

1. El apoyo económico se otorgará al personal docente y directivo que tenga una sola plaza y participe en una ETC conforme a las presentes reglas de operación.
2. El apoyo que el PETC entrega a directivos y docentes, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
3. El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una ETC.
4. El apoyo económico procederá únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC y no se otorgará cuando el directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al PETC y el directivo o docente desempeñe la función.
5. Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, se suspenderá el apoyo económico y se asignará al directivo o docente que pase a desempeñar la función y a partir de la fecha de inicio de la misma.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los recursos que se destinen para el PETC serán ministrados por la SEP. Las AEE y la AFSEDF deberán asegurar la existencia de una cuenta específica y exclusiva que identifique estos recursos y los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PETC ascienden a la cantidad de \$507,305,225.00 (QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PETC se proporcionará de manera diferenciada. El monto definitivo a transferir se definirá en coordinación con las AEE y la AFSEDF, de acuerdo con los compromisos establecidos en su planeación estatal y considerando las acciones y los recursos para el logro de las metas.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas ratificarán por escrito su voluntad de participar en el PETC en el ciclo escolar 2010-2011 mediante una Carta Compromiso que deberá enviarse a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar referido.

Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación en los compromisos estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos. De la misma forma, si se canalizan al PETC recursos adicionales, públicos y/o privados para apoyar proyectos de innovación y desarrollo, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la SEB, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de los procesos de mejora continua.

La SEB determinará el criterio de distribución para dichos recursos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios del PETC.

Los recursos asignados a cada entidad federativa serán utilizados única y exclusivamente para desarrollar las acciones del PETC.

En correspondencia con los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación, las entidades federativas podrán aplicar los recursos federales transferidos en los rubros siguientes:

- a) Actualización del personal directivo, docente y de apoyo
- b) Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las escuelas
- c) Material didáctico y equipo informático para uso educativo
- d) Servicios e insumos para alimentación de alumnos y docentes
- e) Personal de apoyo para la atención al horario escolar ampliado
- f) Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares
- g) Fortalecimiento de las CEPETC

La distribución de los recursos federales para cada entidad federativa en los rubros antes mencionados, deberá ser autorizada por el Comité Técnico Estatal, a propuesta de la CEPETC y previa consulta con la CNPETC.

El recurso destinado al rubro g) Fortalecimiento de las CEPETC, no deberá superar el 5% del total de los recursos federales transferidos.

Las entidades federativas podrán disponer de hasta un 30% de los recursos federales transferidos para la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en el ciclo escolar 2010-2011 para cubrir los apoyos económicos al personal directivo y docente que participe en el PETC.

Para realizar lo anterior, las entidades federativas deberán elaborar un Plan de distribución de los recursos, indicando el número de Escuelas de Tiempo Completo, de personal directivo y docente por escuela que serán beneficiados con el apoyo económico, y el monto y periodo de otorgamiento del mismo. Este Plan deberá precisar las acciones que la Autoridad Educativa Estatal compromete para la mejora de los resultados educativos en las ETC y tendrá que contar con el visto bueno del Comité Técnico Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo y la autorización de la Coordinación Nacional del Programa.

La CEPETC deberá resguardar los documentos que certifican las acciones realizadas y los recursos ejercidos en el marco de acción del PETC, como evidencia y soporte para la transparencia y rendición de cuentas.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del PETC son las Entidades Federativas y las Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el mismo.

Además, se considera como beneficiarios del PETC a los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo y docente, y padres de familia de las escuelas públicas participantes.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1 Requisitos

Para las AEE y la AFSEDF:

- a) Ratificar por escrito su voluntad de participar en el PETC mediante Carta Compromiso, y enviarla a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar 2010-2011.
- b) Destinar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PETC que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.
- c) Atender a los criterios establecidos en el apartado 4.2 Población Objetivo de las presentes Reglas de Operación.
- d) Contar con un Comité Técnico Estatal responsable del PETC, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la AEE o de la AFSEDF), Suplente (Titular del área de Educación Básica o de Desarrollo Educativo, según sea el caso); Secretario Técnico (Coordinador Estatal del PETC); Secretario Administrativo (Titular Administrativo de la AEE o de la AFSEDF); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es).

4.4.1.2 Proceso de Selección

Cada Entidad Federativa diseñará su propia estrategia de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos:

- a) Las presentes Reglas de Operación;
- b) Las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a la Población Objetivo definida en el numeral 4.2 y
- c) La disponibilidad de recursos económicos

4.4.2 Derechos y Obligaciones

- a) De las escuelas:
 - Manifiestar por escrito su compromiso de atender las orientaciones definidas por el PETC.
 - Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento por parte de la CEPETC para la operación del PETC.
 - Incorporar en su documento de Planeación Escolar las estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del PETC.
 - Incorporar la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de los materiales educativos.
 - Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
 - Elaborar un informe a la CEPETC con los resultados del trabajo realizado en la ampliación de la jornada escolar.
 - Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PETC.
- b) De las CEPETC:
 - Recibir, por parte de la CNPETC, apoyo y asesoría permanentes para la eficiente operación técnica y pedagógica del PETC.
 - Cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el adecuado desarrollo del PETC en la entidad federativa.

- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
 - Elaborar los informes trimestrales técnicos y financieros, y remitirlos oportunamente a la CNPETC.
 - Definir y ejecutar los procesos para el resguardo de la documentación a su cargo que soporta el ejercicio del recurso federal transferido por el PETC.
 - Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el inicio del procedimiento correspondiente a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.
- c) De las AEE y la AFSEDF:
- Remitir a la CNPETC el listado de escuelas que, con apego a las presentes Reglas de Operación, participarán en el PETC para el ciclo escolar 2010-2011.
 - Asegurar que se cuente con los recursos humanos e infraestructura que resulten necesarios para la operación del PETC.
 - Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
 - Verificar los procesos de entrega de la gestión del PETC en la entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - Dar seguimiento respecto al control de las erogaciones por concepto de gasto.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

1) De las AEE y la AFSEDF:

La SEP podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el PETC sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las Escuelas de Tiempo Completo:

Las AEE y AFSEDF podrán suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las escuelas participantes que incumplan con las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación institucional

El espíritu federalista que anima al PETC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. Asimismo, implica la necesaria coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, a favor de la escuela.

En este sentido, la SEP y los gobiernos estatales y municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PETC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a la ampliación del horario escolar en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas beneficiadas por el PETC, por lo que se impulsará una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal así como los impulsados por organismos de la sociedad civil e instituciones privadas; dirigidos a la escuela pública, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las Entidades Federativas a través de sus AEE o de la AFSEDF, según corresponda, por conducto de las CEPETC serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del PETC en las escuelas participantes en el mismo.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La SFP y el Organismo Estatal de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del PETC.

5.1.4 Funciones de los participantes

Participantes	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/ CNPETC	<ul style="list-style-type: none"> ■ Actualizar las Reglas de Operación del PETC. ■ Diseñar y difundir la Propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la instrumentación del PETC. ■ Administrar y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en las presentes Reglas de Operación. ■ Proponer los mecanismos necesarios para la operación del PETC en las entidades federativas. ■ Promover el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. ■ Capacitar, asesorar y fortalecer a las CEPETC y Comités Técnicos Estatales para la operación del PETC. ■ Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PETC ■ Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PETC. ■ Promover, en colaboración con las CEPETC, la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PETC. ■ Promover la participación de instituciones privadas y de organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC. ■ Realizar y promover, en colaboración con las AEE y con la AFSEDF, la evaluación interna y externa del PETC. ■ Elaborar los criterios de asignación de recursos adicionales del PETC, en su caso.
AEE y la AFSEDF	<ul style="list-style-type: none"> ■ Diseñar la estrategia de operación del PETC en su ámbito de competencia. ■ Promover la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Estatal. ■ Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad federativa. ■ Proporcionar a las CEPETC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación. ■ Asegurar a las escuelas públicas beneficiadas, la capacitación y acompañamiento en los procesos relacionados al PETC. ■ Promover que el PETC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación, acompañamiento y seguimiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en su Planeación Escolar.

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los diversos cuerpos colegiados. ■ Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC. ■ Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PETC. ■ Diseñar y operar estrategias para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. ■ Proponer las escuelas públicas participantes para el ciclo escolar 2010-2011, con base en las consideraciones señaladas en las presentes Reglas de Operación. ■ Fortalecer las condiciones de la infraestructura escolar, equipamiento y materiales, así como la plantilla de docentes y personal de apoyo de las escuelas que participan en el PETC. ■ Promover y fortalecer la capacitación y asesoría de los docentes participantes en el PETC. ■ Asegurar que la CEPETC elabore y remita a la CNPETC, los informes trimestrales de avance técnico y financiero. ■ Contribuir con la CNPETC en los procesos de evaluación interna y externa del PETC. ■ Atender las disposiciones federales en materia de devoluciones de recursos.
Comité Técnico Estatal	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PETC. ■ Participar en la definición de mecanismos que favorezcan el acercamiento con especialistas y expertos en las áreas de conocimiento que resulten útiles y necesarios para la operación del PETC en sus entidades. ■ Participar en la selección de las escuelas públicas a beneficiar. ■ Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. ■ Promover, en colaboración con la CEPETC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PETC.
Coordinación Estatal del PETC	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participar en el proceso para la elaboración del documento de planeación establecido por la AEE o por la AFSEDF para la operación, seguimiento y evaluación de los programas federales que inciden en la entidad, asegurando la inclusión y el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias para el PETC. ■ Articular las acciones para la selección de escuelas públicas a beneficiar, procurando la atención de lo estipulado en el numeral 4.4.1.2 de las presentes Reglas de Operación. ■ Coordinar, con apoyo de la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PETC. ■ Involucrar la participación de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y de asesoría técnico-pedagógica, en la orientación y seguimiento a las escuelas beneficiadas por el PETC. ■ Recibir capacitación y asesoría por parte de la SEP para la operación del PETC. ■ Brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas. ■ Asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas del Programa en coordinación con la instancia estatal de evaluación. ■ Promover la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar para el desarrollo del PETC en cada escuela pública beneficiada. ■ Elaborar, y remitir oportunamente a la CNPETC, los informes trimestrales técnicos y financieros.

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Asegurar y verificar que las escuelas públicas implementen en su Documento de Planeación Escolar los objetivos, metas y estrategias para la operación del PETC. ■ Contribuir con la AEE y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF en el diseño y desarrollo de las estrategias estatales de difusión del PETC. ■ Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al PETC. ■ Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.
Jefes de Sector, Supervisores y equivalentes.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Apoyar la difusión del PETC entre la comunidad escolar y la sociedad. ■ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades de asesoría y seguimiento a las escuelas que participan en el PETC. ■ Brindar asesoría y acompañamiento a los directivos y docentes para incorporar en su Planeación Escolar, los objetivos, metas y acciones relacionadas con el PETC. ■ Promover el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas entre las escuelas públicas. ■ Impulsar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y participar en la propuesta, aplicación y difusión de las medidas de mejora pertinentes.
Director	<ul style="list-style-type: none"> ■ Organizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planeación Escolar, donde se considere lo necesario para la participación de la escuela en el PETC. ■ Considerar la propuesta de Orientaciones para la Organización del Trabajo en las Escuelas del PETC para la puesta en práctica en su escuela. ■ Facilitar la aplicación de los instrumentos de evaluación. ■ Gestionar el abastecimiento de recursos materiales para la operación del PETC en la escuela pública. ■ Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que el trabajo colegiado se desarrolle en la escuela pública en torno al PETC, y asegurar que las reuniones colegiadas se realicen. ■ Promover y participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad. ■ Colaborar con la CEPETC, en la supervisión de las escuelas públicas en las medidas de seguridad y funcionamiento que se adoptan en las instalaciones para la aplicación del horario escolar de tiempo completo. ■ Promover la participación de los Padres de familia en la operación y desarrollo del PETC. ■ Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos.
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> ■ Recibir la capacitación y asesoría para la operación del PETC. ■ Considerar la propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la realización del PETC en su escuela, así como los materiales de apoyo a las Líneas de Trabajo. ■ Promover y desarrollar prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes en un contexto integrador. ■ Participar en la identificación de necesidades de capacitación para el logro de los propósitos del PETC. ■ Participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad. ■ Participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planeación Escolar. ■ Participar en los tiempos destinados semanalmente al trabajo colegiado para la planeación y evaluación de las actividades docentes. ■ Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación. ■ Participar en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PETC.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La CNPETC y las CEPETC difundirán la información de montos, beneficiarios, resultados e impacto del PETC y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública <http://www.sep.gob.mx> con la finalidad de hacer público el PETC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la difusión del PES, así como su papelería y documentación oficial deberá incluir, claramente visible y, en su caso audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

6.2 Ejecución

6.2.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PETC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PETC, la CNPETC y las CEPETC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CEPETC podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.2.2 Proceso

Las etapas que comprenden los Procesos del PETC se describen en el Diagrama de Flujo anexo a las presentes Reglas.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances técnico- financieros

La AEE y, para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, solicitará a la CEPETC la emisión de informes trimestrales técnicos y financieros que contengan lo siguiente:

- Avance financiero de la cuenta bancaria estatal del PETC, que detalle el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados por concepto de gasto; así como el saldo correspondiente a la fecha.

- Avance técnico, que describa las principales acciones llevadas a cabo en los procesos del PETC durante el trimestre que se reporta.

La CEPETC enviará al titular de la DGDGIE de la SEP, a través de la CNPETC, los informes rubricados y sellados, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2010-2011, de las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2009-2010; la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y en resguardo de la CEPETC.

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al segundo trimestre de 2011 (junio), deberán ser consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre del ciclo escolar 2010-2011.

7.2 Cierre de Ejercicio

De acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho Convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, las entidades federativas deberán enviar a la SEB, a través de la CNPETC, la documentación que compruebe la misma.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Fin Contribuir al ofrecimiento de una Educación Integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.	Porcentaje de escuelas públicas de Educación Básica que mejoran las condiciones para ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos.	Anual

Propósito Contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de escuelas ubicadas preferentemente en contextos desfavorables, a través de la ampliación de la jornada escolar.	Tasa de crecimiento de escuelas públicas de Educación Básica incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Anual
Componente 1 Las entidades federativas participantes cuentan con los recursos federales para la adecuada implementación y operación del Programa.	Tasa de crecimiento de recursos federales transferidos a las entidades participantes en el Programa.	Anual
Componente 2 Los actores estratégicos del programa son formados con herramientas educativas, seguimiento y rendición de cuentas para fortalecer la propuesta pedagógica del programa.	Porcentaje de acciones de formación con herramientas de gestión educativa.	Anual
Componente 3 Evaluar los referentes pedagógicos del Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Porcentaje de evaluación de los referentes pedagógicos del Programa.	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PETC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría a los recursos del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, las entidades federativas, las AEE, y la AFSEDF atenderán directamente los requerimientos que soliciten dichos órganos fiscalizadores.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la SFP, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados, dependientes de la SEP, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PETC.

10.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PETC.

10.3 Resultados y seguimiento

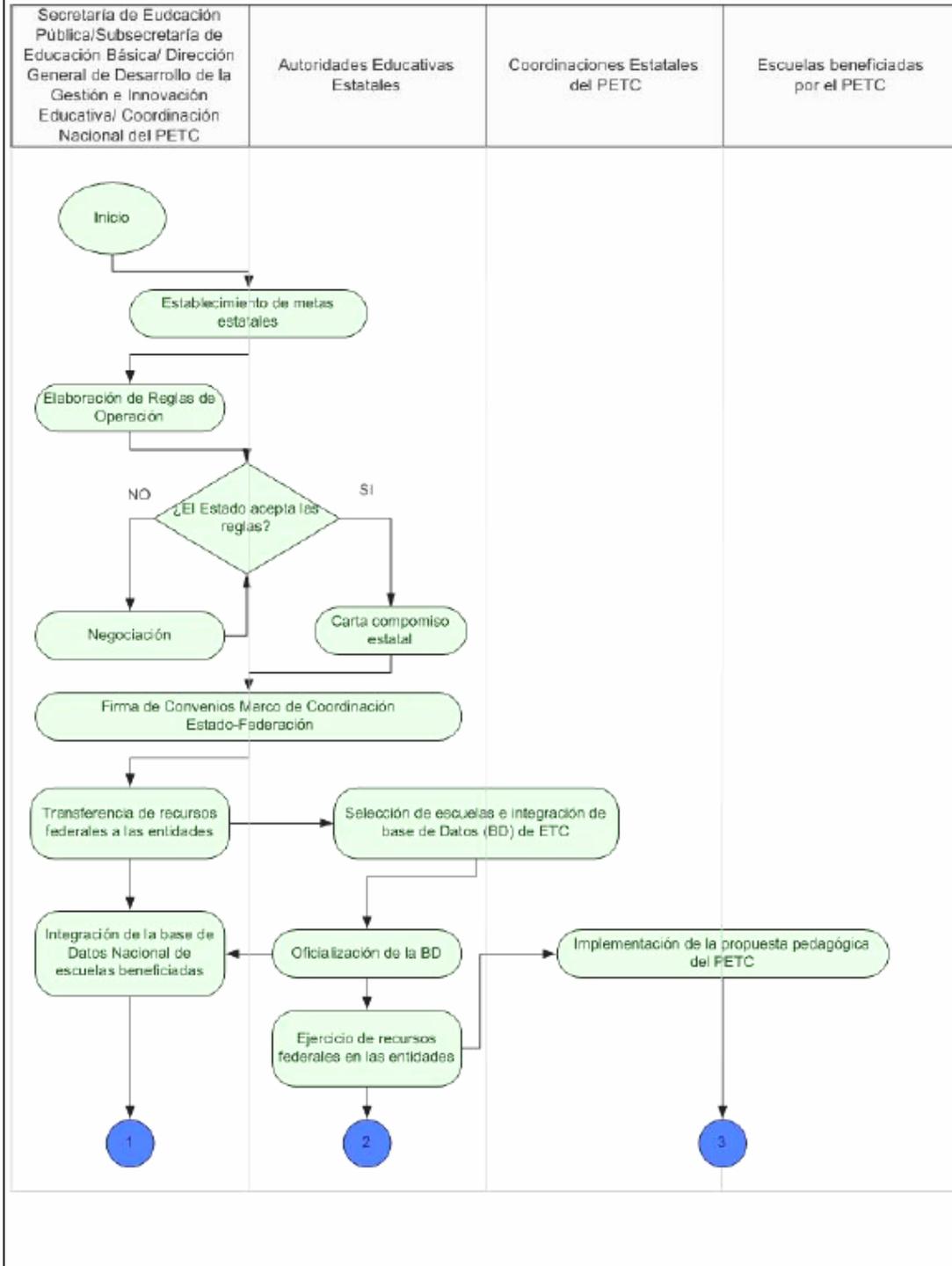
Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PETC vigentes para el siguiente ciclo escolar 2011-2012.

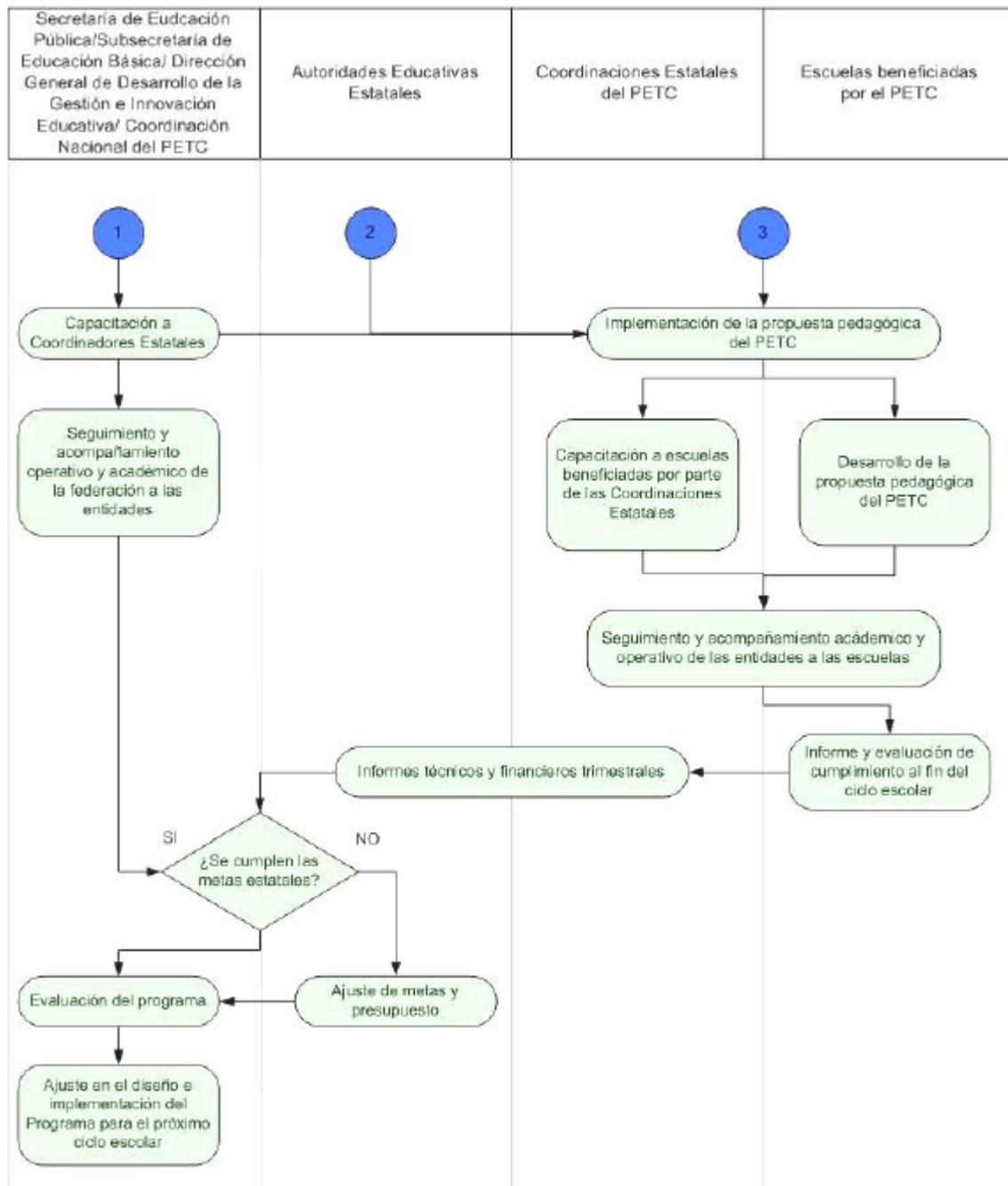
11. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la **SEP** al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto>.

Anexo 1. Diagrama de Flujo

Diagrama de flujo de procesos del Programa Escuelas de Tiempo Completo





NOTA: Algunos de estos procesos son permanentes y pueden estar sujetos a una calendarización (transferencia de recursos, capacitación, seguimiento y acompañamiento)

APENDICE 1**GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEE: Autoridad Educativa Estatal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

CEPETC: Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo, equipo técnico responsable de la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la Entidad Federativa, designado por la **AEE** o por la **AFSEDF**.

CNPETC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Tiempo Completo adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Comité Técnico Estatal: Principal órgano rector de las decisiones para el desarrollo e implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la entidad federativa.

Comunidad escolar: Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Documento de planeación escolar: Es el documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los demás miembros de la comunidad escolar.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela de Tiempo Completo: Plantel del educación pública básica que extiende la jornada escolar ampliando las oportunidades de los alumnos para el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo de competencias para su formación integral.

Líneas de Trabajo: 1) Fortalecimiento del aprendizaje sobre los contenidos curriculares, 2) Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, 3) Vida saludable, 4) Aprendizaje de lenguas adicionales 5), Arte y cultura y 6),Recreación y desarrollo físico.

PETC: Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Personal de Apoyo: Personal que atiende las Líneas de Trabajo, auxiliares pedagógicos y administrativos.

Propuesta Pedagógica: Estrategia educativa del Programa Escuelas de Tiempo Completo que se desarrolla a partir de las Líneas de Trabajo.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

ACUERDO número 528 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 21 y 32 de la Ley General de Educación; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 528 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1. General

3.2. Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

4.2. Población Objetivo

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

4.3.2. Monto del Apoyo

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. Derechos de la AEL en las Escuelas Normales Públicas

4.4.2.2. Obligaciones de la AEL y las Escuelas Normales Públicas

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

4.4.3.1. Suspensión y cancelación de Apoyos

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.1.1. La Autoridad Educativa Local

5.1.1.2. Escuelas Normales Públicas

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

6.2. Promoción

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción

6.3.3. Operación y Mantenimiento

6.3.3.1. Aplicación, distribución y financiamiento

6.3.3.2. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del PROGRAMA

6.3.3.3. Gastos que no son financiables por el PROGRAMA**6.3.3.4. Dictaminación del PEFEN****7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1. Avances Físicos-Financieros****7.2. Cierre de ejercicio****7.2.1. Recursos no devengados****8. Evaluación****8.1. Interna****8.2. Externa****9. Indicadores de Resultados****9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1. Atribuciones****10.2. Objetivo****10.3. Resultados y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1. Mecanismos, Instancias y Canales****ANEXOS****1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", establece en su Estrategia 14.4 la necesidad de crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos de desarrollo regional y nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tender acceso a una mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.15 la necesidad de fomentar la operación de programas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes, para favorecer su formación integral y mejorar su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Por su parte, la Ley General de Educación en sus artículos 9o., 17 y 25, establece que: el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación; las autoridades educativas federal y locales se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa; asimismo, que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Tomando en consideración que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, resulta indispensable que los servicios que ofrecen las Escuelas Normales Públicas respondan al reto para lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Es compromiso de los tres niveles de gobierno el que las Escuelas Normales Públicas contribuyan a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los profesores en ciernes, así como la actualización y el desempeño profesional de los docentes normalistas.

Es prioritario establecer políticas, estrategias, objetivos, líneas de acción y metas para lograr una educación superior de buena calidad y favorecer la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.

Bajo el contexto anterior, es menester mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo de la formación inicial de los docentes de educación básica, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Es por ello que el Gobierno Federal tiene un profundo interés de seguir promoviendo el desarrollo y la consolidación de los sistemas estatales de educación normal, así como el fortalecimiento académico y la gestión de las instituciones públicas formadoras de maestros.

2. Antecedentes

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento institucional de las Escuelas Normales Públicas. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en su transformación como instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la SEP y las AEL, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas.

Con base en las evaluaciones externas realizadas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la Universidad Veracruzana, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, durante los primeros seis años, se puede mencionar que con la implementación del PROMIN, empiezan a observarse cambios significativos en las Escuelas Normales Públicas, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan el contextualizar las propuestas de mejora de las Escuelas Normales Públicas bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de los maestros de educación básica.

Para solventar los retos referidos anteriormente, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, destacan a partir de 2005 el diseño de orientaciones para que cada Entidad Federativa formule un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN), lo cual representa un enriquecimiento al enfoque y a los instrumentos de planeación estratégica del PROMIN y, principalmente, una mayor participación de las AEL en la definición de políticas y estrategias estatales para fortalecer tanto a las Escuelas Normales Públicas en lo particular, como al sistema de educación normal.

El PEFEN es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de calidad en cada estado de la República y en el Distrito Federal; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Con su ejecución se pretende apoyar la transformación de las Escuelas Normales Públicas en instituciones de educación superior, lograr su consolidación y facilitar su integración al sistema de educación superior. En este sentido, el PEFEN representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de los maestros que existen entre Entidades Federativas, Escuelas Normales Públicas de una misma entidad, y licenciaturas de una misma escuela normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y los resultados educativos que obtienen las Escuelas Normales

Públicas. Para ello fue necesario el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los Estados y el Distrito Federal en su PEFEN, la creación de un mecanismo de evaluación, conformando por Comités de Evaluación del PEFEN integrados por académicos de instituciones de educación superior.

Cabe señalar que, el PEFEN se ha constituido como una herramienta para reconocer y alentar el trabajo sobresaliente que realizan las AEL y las Escuelas Normales Públicas, con la finalidad de lograr una formación de calidad en los futuros maestros y, bajo esta perspectiva, asignar recursos de forma diferenciada en correspondencia con los resultados educativos que obtienen y a su desempeño institucional.

El PEFEN en cada Entidad Federativa se desagrega a través de un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y de Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero proporciona orientaciones de política para el sistema estatal de educación normal, y contribuye con la implementación de proyectos integrales que den respuesta a problemáticas comunes en las Escuelas Normales Públicas. El segundo lo formula cada escuela normal con la finalidad de consolidar sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y el funcionamiento del centro educativo.

La formulación del PEFEN se caracteriza por: ser un proceso conducido por las AEL, abarca dos ámbitos de planeación, el estatal y por escuela normal; ser resultado de una planeación participativa e integral; sustentarse en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias para orientar el proceso de transformación y, centrar la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

Para la construcción del PEFEN 2009-2010, las AEL, y las Escuelas Normales Públicas cuentan con una guía metodológica elaborada por la DGESEPE.

En las Reglas de Operación emitidas en el 2009, inició un modelo de planeación bienal, que comprende los ciclos escolares 2009-2010 y 2010-2011, e incluye los proyectos integrales a desarrollar durante este periodo, para contar al inicio de cada ciclo escolar con el presupuesto disponible para su ejecución. En este sentido, los requerimientos para el logro de los objetivos particulares y las metas se establecieron para esos dos periodos. Los recursos se solicitaron y se encuentran justificados para cada año con precisión.

En mayo de 2009, se integraron Comités Evaluadores del PEFEN que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes. Con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROMIN para 2010, conforme a las presente Reglas de Operación.

Para el año 2010, la SEP a través del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas destinará recursos económicos por un monto global de \$281'541,087.00 (doscientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 00/100 M. N.). Dicha instancia los asignará a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en las Entidades Federativas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación realizada por los Comités Nacionales de Evaluación del PEFEN 2009-2010. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, en particular al logro y consolidación de la educación normal en las Entidades Federativas, y el mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010.

3.2. Específicos

El PROGAMA busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del ProGEN y ProFEN, en el marco PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas de educación normal de las Entidades Federativas y de las Escuelas Normales Públicas que la integran.

Para mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas el PROGRAMA pretende contribuir al cumplimiento de lo siguiente:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes normalistas, en la escuela formadora de docentes.
- Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la actualización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

El PROGRAMA tiene una cobertura nacional y participan las AEL, y las Escuelas Normales Públicas.

4.2. Población Objetivo

El PROGRAMA está dirigido a sistemas de educación normal en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica. <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

Considerando que el PROGRAMA está dirigido a fortalecer los sistemas de educación normal e instituciones educativas en las Entidades Federativas, en el padrón de beneficiarios se generará información desagregada por Entidad Federativa y Escuela Normal.

4.3. Características de los Apoyos

Los apoyos del PROGRAMA destinados a las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2009-2010 por el Comités Evaluadores que para tal fin se conforme, podrán ser técnico-pedagógicos y recursos financieros.

4.3.1. Tipo de de Apoyo

a) Apoyos técnico-pedagógicos:

- Actualización y capacitación permanente.
- Asesoría técnico-pedagógica.
- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

b) Apoyo financiero.

El presupuesto autorizado para la aplicación del PROGRAMA, se destinará por la SEP a las AEL y las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 2009-2010 conforme lo establece el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan participado en los exámenes generales de conocimientos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), y hubiesen obtenido resultados satisfactorios.

4.3.2. Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PEFEN 2009-2010, el Gobierno Federal para el año 2010, destinará recursos por importe de \$247'293,245.00 (doscientos cuarenta y siete millones doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) destinados al PROGRAMA. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Federal o Estatal para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

Los recursos autorizados para el PROGRAMA cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los transferirá a las Entidades Federativas y deberán ser ejercidos antes del 31 de diciembre del año 2010.

4.4. Beneficiarios

Son beneficiarios del PROGRAMA, los sistemas de educación normal de las entidades federativas y la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas que hayan formulado el PEFEN 2009-2010, con su ProGEN, sus ProFEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable emitido en mayo de 2009, en la evaluación integral de los Comités Evaluadores y hayan comprobado la totalidad de los recursos del ejercicio fiscal anterior.

4.4.1. Criterios de Selección**4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

Las AEL, y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP, en la modalidad escolarizada y mixta.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROGRAMA, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Entregar a la DGESEPE los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2009 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2010, en el marco del PEFEN 2009-2010, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos, con el propósito de cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Obtenido el dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.
- e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del PROGRAMA.
- f) Participar en el PROGRAMA, las AEL y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en los lineamientos para su ejecución que se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

Se dará amplia difusión al PROGRAMA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las AEL. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PROGRAMA, así como los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PEF, el padrón de beneficiarios se publicarán en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y www.dgespe.sep.gob.mx, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas publicarán, en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en la WEB, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas. Asimismo, informarán trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en las planeaciones institucionales formuladas.

Al menos 10 ejemplares de las presentes Reglas de Operación deberán encontrarse en las áreas responsables de educación normal y en cada Escuela Normal Pública para consulta de los operadores del PROGRAMA.

La SEP, por conducto de la DGESPE publicará en la página electrónica <http://www.dgespe.sep.gob.mx> la información relativa al PROGRAMA, en particular los avances y el cumplimiento de metas.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, transparencia y calidad en el proceso de selección y en la asignación de los recursos a las entidades federativas y Escuelas Normales Públicas, se establecieron criterios que orientaron el diseño y ejecución del PEFEN 2009-2010, se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. Derechos de la AEL y las Escuelas Normales Públicas

- a) Recibir el apoyo y la asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.
- b) Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.
- c) Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

4.4.2.2. Obligaciones de las AEL y las Escuelas Normales Públicas

Al participar, las AEL y las Escuelas Normales Públicas seleccionadas, adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2009-2010.
- b) Suscribir el Convenio o Lineamientos de Coordinación entre la SEP y las AEL. Asimismo un Convenio o Lineamientos de Desempeño Institucional entre las AEL y Escuelas Normales Públicas beneficiadas.
- c) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN, el ProGEN y los ProFEN.
- d) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
- e) Rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos.
- f) Brindar facilidades a la SEP, por conducto de la DGESE a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 2009-2010 financiados con recursos del PROGRAMA.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de este PROGRAMA en caso de:
 - Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.
 - Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las reglas de operación y convenio o lineamientos respectivos.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración de Recursos

- Suspensión y cancelación de los apoyos.
- Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.
- Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las reglas de operación y convenio o lineamientos respectivos.

4.4.3.1. Suspensión y cancelación de Apoyos

Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PROGRAMA y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP y la AEL, en su caso, podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas de Operación; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de coordinación interinstitucional y de desempeño, así como en los lineamientos, según corresponda.

- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.
- f) En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública, o a la institución pública de educación superior, que imparta programas educativos de educación normal o autoridad omisa, para que en un término de 15 días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGESE resolverá al respecto.
- g) Difundir entre la comunidad --escolar de las Escuelas Normales Públicas los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en su plantel, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- h) Entregar en tiempo y forma a la autoridad educativa correspondiente los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos.
- i) Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos del ProFEN en el marco del PEFEN por 5 años en términos de la normatividad fiscal federal.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.1.1. La Autoridad Educativa Local

La AEL y la Coordinación Estatal del PEFEN, serán las instancias encargadas de promover el desarrollo del PROGRAMA, así como de verificar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la SES, con el propósito de que su PEFEN 2009-2010 sea considerado en el PROGRAMA.
- b) Signar el convenio de coordinación interinstitucional o lineamientos según corresponda con la SEP a fin de establecer los compromisos que asumen las partes para la instrumentación y evaluación del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas de las Entidades Federativas.
- c) Invitar a las Escuelas Normales Públicas de su entidad a participar en el PROGRAMA, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- d) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.
- e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, con objeto de recibir el recurso que le transfiera la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados.
- f) Entregar oportunamente el recurso autorizado por la SES a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con el resultado favorable en la evaluación integral de los Comités Evaluadores, los resultados del proceso de dictaminación y selección, realizado en mayo de 2009 y las adecuaciones a los proyectos integrales.
- g) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProGEN.

- h) Supervisar el ejercicio de los recursos, atendiendo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación y en los Convenios o Lineamientos de desempeño, y en las demás disposiciones aplicables.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos del PROGRAMA en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los mismos durante la ejecución de los proyectos, y/o que no se ejerzan los recursos asignados de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación y los Convenios o Lineamientos de desempeño para el desarrollo del PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN.
- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN.
- m) Suscribir los Convenios o los Lineamientos de desempeño con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PROGRAMA en la Entidad Federativa para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN, así como información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.
- q) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del PROGRAMA.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.1.2. Escuelas Normales Públicas

La dirección de cada Escuela Normal Pública seleccionada será responsable de:

- a) Atender las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2009-2010 para la distribución y ejercicio de los recursos del PROGRAMA.
- b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del proyecto integral de su ProFEN, así como la participación en el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.
- c) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProFEN.
- d) Involucrar a los profesores y personal de apoyo en las adecuaciones, ejecución y evaluación del proyecto integral del ProFEN, así como las demás actividades que se deriven de la implementación del PEFEN en cada Entidad Federativa.

- e) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la AEL, a fin de asegurar el efectivo desarrollo del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública y en el sistema de educación normal.
- f) Realizar las actividades derivadas del Programa con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en la materia.
- g) Difundir entre la comunidad escolar los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública, así como la normatividad relativa a las reglas de operación para su implementación y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- h) Entregar en tiempo y forma a la AEL los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.
- i) Proponer a la Coordinación Estatal del PEFEN iniciativas para mejorar el diseño y operación del PROGRAMA.
- j) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la SFP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- k) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior

La coordinación de las acciones del PROGRAMA estará a cargo de la DGESE. A esta instancia le corresponde definir las bases para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, asignar los recursos de éste para el desarrollo del PEFEN 2009-2010, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, le corresponde la conformación del (los) Comité(s) Evaluador(es) para la evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010.

La DGESE establecerá los procedimientos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

La Coordinación Institucional y la vinculación de acciones con las instancias respectivas buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del PROGRAMA, en el ámbito de sus atribuciones, son la SEP por conducto de la SES de la DGESE con la participación de las AEL.

6. Mecánica de Operación

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN, se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2009-2010), en la página web: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>. En el Anexo 4 se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el Programa.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del PROGRAMA, las AEL y la SEP suscribirán un Convenio o Lineamiento de Coordinación, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PROGRAMA.

6.1. Difusión

Publicación de las Reglas de Operación 2010.

Las AEL convocarán por escrito a las Escuelas Normales Públicas de su adscripción a participar en el PROGRAMA, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx> y deberán hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del PROGRAMA; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, las situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Una vez que las AEL y sus Escuelas Normales Públicas decidan participar en el PROGRAMA, se apegarán a las presentes Reglas de Operación y participarán en las actividades de información, orientación y asesoría para la actualización, formulación y desarrollo del PEFEN.

6.2. Promoción

Una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del PROGRAMA, la DGESPE informará por correo electrónico a las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Se propiciará la participación de los beneficiarios del PROGRAMA a través de la integración de comités para la operación de la contraloría social.

Las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la SFP, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 3.

6.3.2. Acta de entrega-recepción

Las AEL a través de sus Organos Internos de Control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente del PROGRAMA y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y ProGEN en el marco del PEFEN 2009-2010 cuyos resultados de evaluación fueron favorables, recibirán los apoyos del PROGRAMA, en las siguientes actividades: programas de habilitación profesional, evaluación de los programas educativos y gestión institucional, apoyos tutoriales a los alumnos, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, realización de nuevas construcciones y adquisición de equipo.

El procedimiento se hará conforme a lo siguiente:

a) Las AEL y las Escuelas Normales Públicas presentarán los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2009 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2010, en el marco del PEFEN 2009-2010. Para el proceso de evaluación del PEFEN 2009-2010, en mayo de 2009 se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité Evaluador asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2010.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen, llevado cabo en mayo de 2009.

En la ministración de los recursos autorizados, se dará preferencia a los estados y planteles que incorporen en sus respectivas legislaciones locales, la normatividad que regule la operación de los planes y programas de estudio nacionales para la formación de docentes de educación básica emitida por la SEP.

c) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN, ProGEN, ProFEN y proyectos presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales participantes, y emitirá las recomendaciones respectivas. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PEFEN descritas en la Guía PEFEN 2009-2010 publicada en la página Web <http://normalista.ilce.edu.mx>, así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2009-2010 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité Evaluador evaluará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité Evaluador se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

6.3.3.1. Aplicación, distribución y financiamiento

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 2009-2010, realizada en mayo de 2009, los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA y la optimización de los recursos autorizados a las AEL y a las Escuelas Normales Públicas.

6.3.3.2. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del PROGRAMA.

Una vez firmado el Convenio de Coordinación o Lineamiento Internos de Coordinación, la SEP radicará los recursos a las AEL para la ejecución del ProGEN, los ProFEN y el PEFEN 2009-2010; para ello abrirán una cuenta bancaria para el uso exclusivo del PROGRAMA.

Recibido el recurso por parte de la SEP, las AEL entregarán los recursos económicos del PROGRAMA destinados para el ProFEN a las Escuelas Normales Públicas o las instituciones públicas de educación superior, que imparten programas educativos de educación normal seleccionada, las cuales abrirán una cuenta bancaria específica para uso exclusivo del PROGRAMA. Las AEL y cada escuela normal beneficiada suscribirán un Convenio de desempeño institucional, mediante el cual se establecen los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral y para el caso del Distrito Federal será la AFSEDF con las escuelas normales públicas que tenga bajo su administración.

Corresponderá a las Escuelas Normales Públicas la administración y ejercicio de los recursos del PROGRAMA destinados para el desarrollo del proyecto integral de su ProFEN. En tanto, las AEL, de acuerdo con la normatividad aplicable, en coordinación con las instituciones normalistas, se encargarán de administrar y ejercer el presupuesto autorizado para la atención de los proyectos integrales del ProGEN.

Los recursos del PROGRAMA asignados para el desarrollo de los PEFEN 2009-2010, se administrarán y ejercerán de conformidad con la programación de las acciones autorizadas, con las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público, lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y en los lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA.

6.3.3.3. Gastos que no son financiables por el PROGRAMA

- a)** Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la AEL y por la SEP.
- b)** Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
- c)** Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- d)** Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- e)** Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
- f)** Adquisición de vehículos.
- g)** Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
- h)** Otros fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3.3.4. Dictaminación del PEFEN

Las AEL entregarán a la DGESPE, los avances del PEFEN 2009-2010 y las adecuaciones de los proyectos integrales para el 2010, en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictaminación y asignación de los recursos, elaborando el acta de entrega-recepción respectiva.

El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2009-2010, y entregará a la DGESPE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PROGRAMA.

La SES y la DGESPE realizarán la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.

La SES notificará a las AEL los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 2009-2010, con base en la evaluación realizada en mayo de 2009 y autorizará la transferencia de los recursos del PROGRAMA.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

Interesa contar con información que permita conocer el nivel de logro en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2009-2010 elaborado por cada Entidad Federativa, así como el uso y aprovechamiento de los recursos económicos destinados por el Programa para su ejecución. Al disponer de datos sistemáticos, periódicos y actualizados sobre la evolución de los proyectos se favorece la implementación de medidas de apoyo a las AEL, a y a las Escuelas Normales Públicas.

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo de PEFEN 2009-2010, durante este periodo las Escuelas Normales Públicas entregarán a la AEL los formatos oficiales proporcionados para tal efecto informes trimestrales, avances de metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos

Por su parte, las AEL analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las escuelas normales en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la SEP. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL informará, en su caso, a la DGESE, sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

La SEP analizará la información de las escuelas normales y los informes de las AEL, con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el PROGRAMA, para la toma oportuna de decisiones.

La SEP, por conducto de la DGESE, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA.

7.2. Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Entidades Federativas las aclaraciones a que haya lugar.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa, quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA y en las Escuelas Normales Públicas.

Los Gobiernos Estatales, a través de sus AEL, deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del PROGRAMA dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ciclo escolar.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2009-2010 comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la autoridad educativa estatal entregará a las escuelas normales el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a cada Entidad Federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos, mediante la entrega a DGESE de los oficios de liberación de las escuelas normales las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en los lineamientos de operación del programa.

7.2.1. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

Asimismo, los recursos económicos que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas no ejerzan para los fines autorizados y en los plazos acordados en los convenios de desempeño respectivos, serán causa de reducciones presupuestarias en futuras etapas del PROGRAMA.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Unidad Responsable del PROGRAMA instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PROGRAMA, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Externa

La Unidad de Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a estas reglas se encuentra en proceso de revisión

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito: Mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas	Porcentaje de Escuelas Normales Públicas apoyadas por el programa	86.9%	Semestral
	Porcentaje de alumnos que obtienen puntajes de satisfactorio o sobresaliente en el examen CENEVAL de los alumnos de escuelas normales públicas en el programa	43.0%	Anual
Componente 1: Docentes y directivos de escuelas normales públicas han mejorado sus competencias académicas	Porcentaje de docentes que obtienen un grado académico (profesionalización del docente).	5.0%	Anual
Componente 2: Alumnos en práctica han mejorado sus competencias académicas o educativas.	Porcentaje de proyectos para realizar tutorías y asesorías a los alumnos de las Escuelas Normales Públicas.	74.7	Anual
Componente 3: Se ha mejorado la infraestructura y equipamiento de las Escuelas Normales Públicas.	Porcentaje de proyectos concluidos que mejoran la infraestructura y/o equipamiento	49.8	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para este PROGRAMA podrán ser auditados por la SFP, por el Organismo Interno de Control en la SEP y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

10.2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas, así como la correcta aplicación de los recursos.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado.

Los resultados de la operación del PROGRAMA en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La DGESEPE efectuará un seguimiento permanente del PROGRAMA.

La asignación de los recursos del PEFEN 2009-2010 queda sujeta al cumplimiento por parte de las AEL y las Escuelas Normales Públicas, de la debida comprobación de los recursos otorgados en el ciclo escolar inmediato anterior.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de este Programa a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la DGESEPE en la siguiente dirección:

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06070, México, Distrito Federal.
Conmutador: 3601 1000, 3601 6000
Extensiones: 25121 y 25146.

Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.

Dirección electrónica: promin@sep.gob.mx;

En el mismo correo electrónico de la DGESEPE, la AEL, y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la DGESEPE.

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Organismo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa de Contraloría Social, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

ANEXO 1**MODELO DE CONVENIO**

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, (PRECISAR), ASISTIDO POR DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, (PRECISAR), CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS (PRECISAR), Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR) POR CONDUCTO DE LA (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" O "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), ASISTIDO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El PEFEN 2009-2010 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

2.- En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

LA SEP, para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del PEFEN 2009-2010, con fecha (PRECISAR) de diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2.- Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación.

I.3.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.4.- Que asimismo cuenta con la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, que tiene entre sus atribuciones proponer la normativa de las actividades de la administración de recursos financieros; difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento, así como operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la SEP.

I.5.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 3.2 de "Las Reglas de Operación", asignará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010, con cargo a las claves presupuestarias: (incluir clave presupuestaria).

I.7.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones IX y XI, 21 y 35 fracciones I, IV y VIII de su Reglamento Interior, así como en el Acuerdo 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"):

II.1.- Que es _____

II.2.- Que en términos de (PRECISAR NORMATIVIDAD) le compete _____

II.3.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en el marco de lo dispuesto en "Las Reglas de Operación".

II.4.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (PRECISAR fundamento).

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (PRECISAR).

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2010, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2010, aportará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), la cantidad de (PRECISAR CON NUMERO Y LETRA), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido con base en la evaluación integral del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2009-2010, se presentan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercera.- Las partes acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") y por LA SEP.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACION".

Cuarta.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2009-2010 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2009-2010 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACION".

Quinta.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACION" del "PROGRAMA".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACION" y demás disposición aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010 el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del PROGRAMA y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PEFEN 2009-2010, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, con base a lo establecido en el (PRECISAR ARTICULO) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACION".

Sexta.- ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en las presentes "REGLAS DE OPERACION".
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes "REGLAS DE OPERACION", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA,
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su PEFEN, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de dictaminación y selección.
- e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PROGRAMA" la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.
- f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION".
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los criterios establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", y en la normativa aplicable.

- i) Reintegrar a "LA SEP", los recursos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio así como en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2009-2010.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.
- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2009-2010.
- m) Suscribir los convenios de desempeño institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.
- q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA.
- r) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SEP", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- s) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- t) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS DE OPERACION" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- v) Las demás establecidas en las "LAS REGLAS DE OPERACION".

Séptima.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Octava.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este Convenio y los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Novena.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décima.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo (PRECISAR), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y "LAS REGLAS DE OPERACION"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en las "LAS REGLAS DE OPERACION".

Décima Segunda.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") darán todas las facilidades para que los recursos otorgados a el PROGRAMA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control de la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Décima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décima Cuarta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> , mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Quinta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Sexta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Séptima.- El incumplimiento por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") de los plazos señalados en "LAS REGLAS DE OPERACION" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA a las entidades y las escuelas normales.

Décima Octava.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS DE OPERACION" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décima Novena.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materia del Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de a fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2009-2010, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2010, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACION" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SEP	Por: LA SECRETARIA
-------------	--------------------

(PRECISAR)

Subsecretario de Educación Superior

(PRECISAR)

Secretaria(o) de Educación

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

C. _____

Director General de Administración Presupuestal y
Recursos Financieros

ANEXO 2**LINEAMIENTOS**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION 2009-2010 QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION (PRECISAR), Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA ADMINISTRACION", REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS DE "LA SEP" (PRECISAR), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El PEFEN 2009-2010 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran. En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública, para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2009-2010, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES**I.- De "LA SES":**

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, y establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA ADMINISTRACION" en la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2009-2010, en el Distrito Federal.

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 3.2, "LA SES" asignará a "LA ADMINISTRACION", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES, con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este instrumento jurídico en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2010, con cargo a la clave presupuestaria No. (Clave Presupuestaria).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, CP. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ADMINISTRACION":

II.1.- Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica- incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o., del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA SES" para llevar a cabo de conformidad con "Las Reglas", la operación del PROMIN, en el marco del PEFEN 2009-2010, en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III.- DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS:

III.1.- Que es una unidad administrativa de "LA SEP", adscrita a la Oficialía Mayor.

III.2.- Que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones proponer la normativa de las actividades de la administración de recursos financieros; difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento, así como operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de "LA SEP".

III.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de "LA SEP".

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Tiburcio Montiel, número 15, colonia San Miguel Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA ADMINISTRACION" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2009, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal de 2010, aportará a "LA ADMINISTRACION", la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2009-2010, se presentan en el Anexo A de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por "LA ADMINISTRACION" y por "LA SES".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos por "Las Reglas".

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2009-2010 establecidas en este instrumento jurídico, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, "LA ADMINISTRACION", designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2009-2010 en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "Las Reglas" y en el presente instrumento.

Quinto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico se compromete a:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA ADMINISTRACION" para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este instrumento jurídico,
- c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>,

- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación y dictaminación,
- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,
- g) Supervisar que "LA ADMINISTRACION" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable,
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA ADMINISTRACION" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al O ¿? Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos,
- i) En el mismo correo electrónico de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, la Autoridad Educativa Estatal y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación,
- j) Remitir a "LA ADMINISTRACION" el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexto.- "LA ADMINISTRACION", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,
- b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en el Distrito Federal,
- c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN,
- d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,
- e) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",
- f) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,

- g) Reintegrar a "LA SES", los recursos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,
- h) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN,
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2009-2010,
- k) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProfEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,
- l) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento,
- m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,
- n) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,
- p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,
- q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia,
- r) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,
- s) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- t) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACION", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN.

Noveno.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décimo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- "LA SES" de conformidad con lo dispuesto por (), del Decreto de Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y en "Las Reglas"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las "Las Reglas".

Décimo Segundo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" darán todas las facilidades para que el PROMIN pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las "Las Reglas".

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProfEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décimo Cuarto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>-, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décimo Sexto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "Las Reglas", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por "LA ADMINISTRACION" de los plazos señalados en "Las Reglas" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las escuelas normales.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2009-2010, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2010, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "Las Reglas" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SES" y LA ADMINISTRACION tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SES

Por: LA ADMINISTRACION

(PRECISAR)

(PRECISAR)

Subsecretario de Educación Superior

Titular de la Administración Federal de
Servicios Educativos en el Distrito Federal

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

C. _____

Director General de Administración Presupuestal
y Recursos Financieros



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

PROMIN 2010

Anexo 3

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

CONTENIDO

Introducción

1. Difusión
2. Capacitación y Asesoría
3. Seguimiento
4. Actividades de coordinación

Introducción Conforme lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, de rendición de cuentas y se convierte en un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). En tal sentido, el Programa presenta del documento:

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

El Esquema de Contraloría Social es la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social que deben ejecutar la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) en materia de difusión, capacitación y asesoría, seguimiento y actividades de coordinación.

Esta Dirección General se apoya localmente en las entidades federativas con las Coordinaciones Estatales o las Autoridades Educativas Estatales (PROMIN), responsables de los programas federales en las escuelas normales públicas como a continuación se detallan:

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Aguascalientes Lada (449)	Subdirección de Educación Normal en el estado de Aguascalientes	Km. 2 Car. San Luis Potosí No. 601 Esq. 2do. Anillo de Circunvalación Aguascalientes, Ags. C.P. 20190	Conm. 9.10.56.00 9.10.56.39 Ext. 339
Baja California Lada (686)	Dirección de Formación y Actualización Docente en el	Calz. Anáhuac No. 427 Col. Ex Ejido Zacatecas	telfax. 5.59.88.13

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
	estado de Baja California	Mexicali, B.C. C.P. 21060	
Baja California Sur Lada (612)	Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior en el Estado de Baja California Sur	Valentín Gómez Farías y Prolongación Sur Blvd. Luis Donald Colosio M. Col. las Arboledas La Paz, B.C.S. C.P. 23070	Telfax. 1.23.80.05 1.23.86.85 Conm. 1.23.81.62
Campeche Lada (981)	Dirección de Formación y Actualización Docente en el Estado de Campeche	Av. Maestros Campechanos s/n Col. Sascalum Campeche, Camp. C.P. 24095	8.13.06.35 al 40 Ext. 112, 126 ** 7.50.98.32Fax. 8.13.06.46 8.13.07.77
Coahuila Lada (844)	Dirección de Educación Normal y Actualización Docente en el estado de Coahuila	Blvd. Fundadores No. 2998 Esq. Cristóbal Pereas Col. Fundadores Saltillo, Coah. C.P. 25015	Conm. 4 11.89.50 Priv. 4.11.89.63 Telfax. 4.11.89.49 Ext. 3499 3552 3911
Colima Lada (312)	Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de Colima	Av. Gonzalo de Sandoval No. 760 Col. San Sebastián Colima, Col. C.P. 28040	Telfax. 3.16.15.00 Ext. Dto. 1202
Chiapas Lada (961)	Dirección de Educación Superior en el estado de Chiapas	Calz. Ciudad Deportiva Unidad Administrativa Edif. "B" 1er. Piso Tuxtla Gutiérrez, Chis. C.P. 29000	6.18.83.00 Fax. 6.13.22.06 Ext. 40156 40157 40158 40160
Chihuahua Lada (614)	Departamento de Formación y Actualización Docentes en el estado de	Venustiano Carranza 803 Edif. Héroes de Revolución	23909 23910

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
	Chihuahua	3er. Piso Col. Obrera Chihuahua, Chih. C.P. 31350	Fax. 23919 23923
Distrito Federal Lada (5)	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio	Fresno No. 15 Col. Santa María la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400	30.03 70 40 30.03 10 00 Ext. 14401 14491 Fax. 30.03 70 50 Fax. 17061
Durango Lada (618)	Coordinación de Formación y Superación Profesional en el estado de Durango	Av. Universidad esq. Río Papaloapan No. 211 Frac. Lomas de Guadiana Durango, Dgo. C.P. 34110	1.30.70.83 1.30.11.02 Ext. 104 107
Guanajuato Lada (473)	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	Conjunto Administrativo Pozuelos S/N 3er. Nivel Guanajuato, Gto. C.P. 36082	7.35.10.74 Ext. 1075 7.35.10.75 7.35.10.66 Fax. 7.35.10.67
Guerrero Lada (747)	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	Av. Rufo Figueroa No. 8 Col. Burócratas Chilpancingo, Gro. C.P. 39090	4 71 83 85
Hidalgo Lada (771)	Jefe del Departamento de Educación Normal en el estado de Hidalgo	Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Blvd. Felipe Angeles S/N Pachuca, Hgo. C.P. 42080	7.91.43.15 Dto. 7.17.35.00 7.91.43.15
Jalisco Lada (33)	Coordinación de Formación y Actualización de Docentes en el estado de Jalisco	Ave. Central No. 615 Col. Residencial Poniente Zapopan, Jal. (Deleg) Guadalajara, Jal. C.P. 45140	Telfax. 36.78.75.75 Telfax. 36.78.75.05
México	Dirección General de Educación Normal y	Villada No. 112 1er. Piso	2.14.13.79

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Lada (722)	Desarrollo Docente en el Estado de México	Col. Centro Toluca, Estado de México C.P. 50000	2.14.80.36 Fax. 2.14.16.85 2.14.48.36
Michoacán Lada (443)	Dirección de Formación de Docentes en el estado de Michoacán	Andrés Quintana Roo No. 354 Col. Centro Morelia, Mich. C.P. 58000	Telfax, 3.17.95.07 Dto. 3.12.73.59 Conm. 3.17.95.11 Ext. 24
Morelos Lada (777)	Dirección de Educación Media y Normal en el estado de Morelos.	Av. Teopanzolco s/n Esq. Nueva Italia Col. Recursos Hidráulicos Cuernavaca, Mor. C.P. 62240	3.17.16.43 Conm. 3.17.16.88 Ext. 173
Nayarit Lada (311)	Dirección General de Educación Media Superior y superior	Av. México y Amado Nervo Col. Centro Tepic, Nay. C.P. 63000	2.15.51.63 1.33.09.58
Nuevo León Lada (81)	Dirección de Instituciones Formadoras de Docentes	Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln Monterrey, N.L. C.P. 64310	20.20.51.70 20.20.51.73 20.20.51.72 Fax. 20.20.51.71
Oaxaca Lada (951)	Coordinación General de Educación Básica y Normal en el Estado	Carr. Cristóbal Colón Km. 5.5 Santa María Ixcotel Col. Santa Lucía del Camino Oaxaca, Oax. C.P. 68050	Priv.5.13.55 15 *Dto. 5.15 17 47 Conm. 5.15 39 00 Exts. 480 481 Fax. 5.15.17.47
Puebla Lada (222)	Dirección General de Formación y Desarrollo de Docentes en el estado de Puebla	Av. Lic. Jesús Reyes Heróles S/N y 35 Norte Col. Nueva Aurora Puebla, Pue. C.P. 72070	Dir, 2.29 69 00 Telfax. 2.29 69 08 2.43.41.47 Ext. 7071 7070
Querétaro	Coordinación de Desarrollo	Bldv. Centro Sur No. 75	2.62.00.83

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Lada (442)	Educativo	Col. Colinas del Cimatario Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090	Sria. 110 2.62.02.72 2.62.02.50 2.62.02.81 2.62.02.93 2.62.02.80 Ext. 305 Asistente 303
Quintana Roo Lada (983)	Dirección de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo	Av. Insurgentes No. 600 Col. Gonzalo Guerrero Chetumal, Q.R. C.P. 77050	Conm .8.35.07 70 Ext. 4494 Priv. 4493 Fax 8.37.02 85 Fax. 4 72 49 66 Fax. 4495
San Luis Potosí Lada (444)	Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de San Luis Potosí.	Bldv. Manuel Gómez Azcarate No. 150 2da. Sección Col. Himno Nacional San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369	Priv. 8.20 64 49 Fax. 4.99.80.50 Ext. 8158
Sinaloa Lada (667)	Dirección de Formación y Desarrollo Docente en el estado de Sinaloa	Blvrd. Pedro Infante Cruz No. 2200 Col. Recursos Hidráulicos Culiacán, Sin. C.P. 80100	Conm. 7.58 51 00 Ext. 217 Camarillo 228 Carrillo 800 Fax 242
Tabasco Lada (993)	Dirección de Educación Superior	Calle Edmundo Zetina No. 215 Col. 1o. de mayo Villa Hermosa, Tab. C.P. 86190	Telfax. 3.15 90 30 3.51.40.57 3.15.77.46
Tamaulipas Lada (834)	Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes en el estado de Tamaulipas	Antiguo Edif. de la Benemérita Esc. Normal Fed. de Tamaulipas Centro Médico Educativo Cd. Victoria, Tamps. C.P. 87000	Telfax. . 3 15.65.31 3 15.65.29 Ext. 208
Tlaxcala Lada (246)	Area de Formación Docente en el estado de Tlaxcala	Aldama No. 9 Acxotla del Río Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000	Conm. 4.62.17.37 4.62.09.94 4.62.17.49 4.62.00.53
Veracruz	Dirección de Educación	Río Tecolutla No. 33	Dto. 8.17.49.76

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Lada (228)	Normal en Veracruz	Col. Cuauhtémoc C.P. 91069 Xalapa, Ver.	8.17.05.82 Fax 8.17.10.90
Yucatán Lada (999)	Dirección de Educación Media Superior y Superior	Av. Zamna S/N Entre la 63 y 63A Fraccionamiento Yucalpetén Mérida, Yuc. C.P. 97248	9.30.30.40 Ext. 51506 51534 51501 51530 Fax. 51531
Zacatecas Lada (492)	Dirección de Formación Docente y Desarrollo Educativo en el estado de Zacatecas	Lateral López Portillo No. 305 Frac. Dependencias Federales. C.P. 98618	Telefax 9 23 68 86 9 23 96 14 Ext. 614 Conm. 9 23 96 00 * Ext. 126

1. Difusión

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación difundirá la información relativa a la operación de los programas federales a su cargo a través de los siguientes procedimientos y medios:

- La elaboración de trípticos para su difusión a nivel nacional.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) convocarán a los beneficiarios del programa a participar en Contraloría Social.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) convocarán por a las Escuelas Normales a participar y promover Contraloría Social, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos para conformar los Comités de Contraloría Social.
- La Guía Operativa de la Contraloría Social estará disponible en el siguiente sitio de Internet: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

2. Capacitación y Asesoría

A fin de impulsar adecuadamente la realización de las actividades de contraloría social, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, brindará capacitación y asesoría a los servidores que intervienen en la operación de los programas federales, para que a su vez éstos capaciten a los integrantes de los Comités de Contraloría Social; y se lleven a cabo adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.

3. Seguimiento

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) llevarán a cabo reuniones con los beneficiarios de los programas federales y con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con el programa federal. Dichas reuniones las celebrará por lo menos dos veces por ejercicio fiscal, las cuales serán adicionales a las organizadas para constituir los Comités.

Al término de cada reunión levantará una minuta que será firmada, al menos, por un integrante del Comité; la Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) la información contenida en las minutas y dará seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizará las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Al término del ejercicio fiscal de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, se emitirá, sin necesidad de solicitud previa, una nueva constancia de registro correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, la cual será entregada al Comité de que se trate dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del inicio del ejercicio de los recursos públicos federales respectivos.

4. Actividades de coordinación

Los beneficiarios del programa serán los que realizan las actividades de Contraloría Social, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo de los Programas Federales, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, las acciones que se realicen y los avances obtenidos.

Dentro de las responsabilidades de Contraloría Social se encuentra la de informar a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través de los Programas Federales; los derechos y obligaciones que adquieren la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y los alumnos de la Escuela Normal; el monto que se otorga, y los avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Contraloría verificarán, en lo correspondiente, la realización de las acciones señaladas.

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de los Programas Federales Sujetos a Reglas de Operación a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la siguiente dirección:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,

Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06070, México, Distrito Federal.

Conmutador: 3003 1000, 3003 6000 y 3003 7500,

Extensiones 25121 y 25146.

Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.

Dirección electrónica: promin@sep.gob.mx

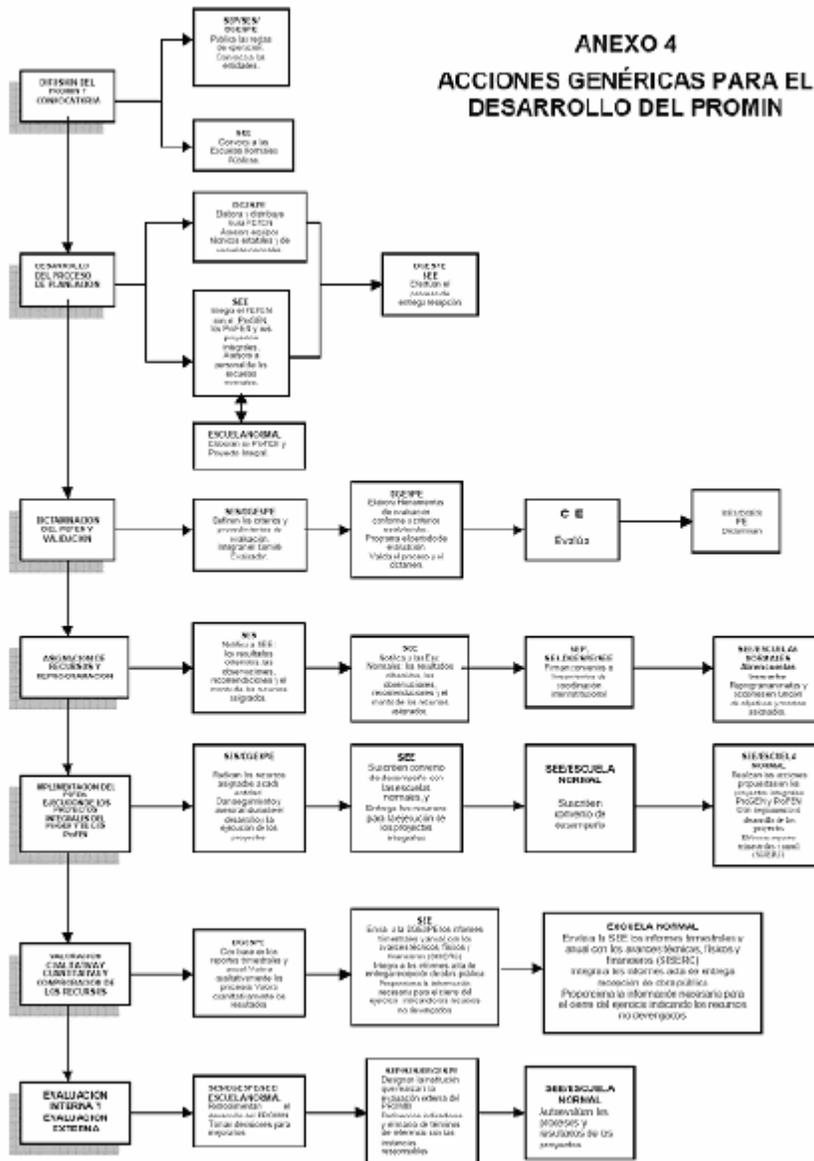
Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Organismo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) y los Comités harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de la instancia normativa federal, a través del SICS, en el que capturan tanto las cédulas de vigilancia como los informes anuales, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Estas actividades de coordinación serán incluidas como texto en las Reglas de Operación correspondientes a cada programa federal para el ejercicio fiscal de 2010.

ANEXO 4 ACCIONES GENÉRICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROMIN



Glosario:

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF): Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal. Los derechos y obligaciones contenidos en estas reglas que se mencionan y resultan aplicables a las AEL, le serán aplicables a la AFSEDF.

AEL. Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados y en el Distrito Federal).

Comité Evaluador (CE). Es la instancia académica que realiza la evaluación integral del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y emite recomendaciones para que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas que los presentan obtengan financiamiento del PROMIN para su realización. A la SEP corresponde la integración y funcionamiento de esta instancia.

Convenio de desempeño institucional o Lineamientos. Acto jurídico que suscriben la Escuela Normal Pública y la AEL, en el se establecen los compromisos que adquiere la institución beneficiada, los recursos transferidos del PROMIN, así como la aplicación y comprobación del financiamiento otorgado. Para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF lo suscribirá con las escuelas normales bajo su administración. Los modelos de estos instrumentos se incluirán en los lineamientos para la operación del PROGRAMA que al efecto emita la DGESPE en el marco de las presentes reglas.

Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación. Acto jurídico que suscriben la SEP y la AEL, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA.

DGESPE. Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Economías. Los recursos remanentes, una vez cumplidas las acciones y metas autorizadas de los objetivos financiados en los proyectos integrales en el marco del PEFEN 2009-20101.

Entidades Federativas. Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela Normal Pública. Escuela pública que ofrece, una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, en Educación Especial, Plan 2004 y en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009.

Oficio de liberación. Documento que expiden la SEP y la AEL, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación o en el Convenio de desempeño para el desarrollo del PROGRAMA.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

PROGRAMA. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN). Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

PROMIN. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Proyecto Integral. Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios de infraestructura, equipamiento, materiales didácticos y académicos y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las Escuelas Normales Públicas y del sistema de educación normal en su conjunto.

Rubros o conceptos de gasto. Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico otorgado al PROGRAMA.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES. Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.